

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
RESOLUCIONES	15
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	33
DISPOSICIONES	37
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	53
JUNTA ELECTORAL	63
LICITACIONES	64
COLEGIACIONES	73
TRANSFERENCIAS	73
CONVOCATORIAS	76
SOCIEDADES	83
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	96
VARIOS	96

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.656

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1° : Declárase de Interés Provincial la Lactancia Materna y la provisión gratuita de leche humana.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase la creación de una Red de Provisión de Leche Humana pasteurizada conformada por Bancos de Leche Humana Pasteurizada y Centros de Recolección en la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley Provincial 14.787.

Los Bancos de Leche Humana deberán funcionar en hospitales con servicios y/o salas de Obstetricia, Neonatología y Pediatría, conformando una red con Centros de Lactancia Materna y/o Centros de Recolección en el Primer Nivel de Atención. Los Hospitales y Centros pertenecientes a la Red serán beneficiarios de la leche humana procesada en los Bancos y podrán utilizarla, de acuerdo a prioridades y protocolos, para alimentar a los recién nacidos internados que la necesiten.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la creación de Centros de Recolección de Leche Materna en el Primer y/o Segundo Nivel de Atención.

ARTÍCULO 3°: Son objetivos de la Red de Provisión de Leche Humana pasteurizada:

- Asegurar la provisión de leche humana a todas/os las/os lactantes que por circunstancias específicas así lo requieran, y según los criterios médicos nutricionales;
- Promover la donación voluntaria y gratuita de leche materna para proveer a los Bancos de Leche Humana existentes y a crearse.
- Formar, asesorar y capacitar personal, efectuar investigaciones científicas, desarrollo tecnológico y prestar asesoramiento técnico;
- Desarrollar proyectos de investigación que impulsen prácticas de nutrición seguras para lactantes.

ARTÍCULO 4°: La regulación, promoción y protección de los Bancos de Leche Humana Pasteurizada y Centros de Recolección, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, quedarán sujetos a los términos establecidos en la Ley 14.787.

ARTÍCULO 5°: El Poder Ejecutivo realizará las asignaciones presupuestarias necesarias y podrá efectuar las reasignaciones correspondientes, para cumplimentar los objetivos de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°: Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-179/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (15.656).-
La Plata, 30 de octubre de 2026

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.657

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1º: Incorpórase el Título IX Ter y el artículo 28 quater a la Ley 13.927 - Código de Tránsito- el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"TÍTULO IX TER
PRIORIDAD DE PASO**

ARTÍCULO 28 Quater: El conductor que llegue a una bocacalle o encrucijada debe en toda circunstancia ceder el paso al vehículo que circula desde su derecha hacia su izquierda, por una vía pública transversal. Esta prioridad se pierde en los siguientes casos:

- a) Cuando exista señalización específica en contrario.
- b) Frente a vehículos ferroviarios.
- c) Cuando los vehículos públicos de urgencia en cumplimiento de sus funciones realicen las señales de advertencia especificadas por el presente Código.
- d) Cuando circulen vehículos por una vía de mayor jerarquía: autopistas, semiautopistas, rutas, carreteras, avenidas. Antes de ingresar o cruzarla se debe siempre detener.
- e) Cuando se debe ceder el paso a los peatones que crucen o estén por cruzar lícitamente por la senda peatonal o cruce habilitado.
- f) Cuando se va a ingresar a una rotonda se debe ceder el paso a los vehículos que ya circulan dentro de la misma.
- g) Cuando el conductor que circule por una calle de tierra debe ceder el paso a los vehículos que circulan por una vía pavimentada.
- h) Cuando el conductor pierde su prioridad si detiene completamente la marcha antes de ingresar a la encrucijada y otro vehículo llega en movimiento.
- i) Cuando el conductor que realice un giro hacia una vía pública transversal debe ceder el paso a los vehículos que circulan por dicha vía.
- j) Cuando en una bocacalle existan filas de vehículos con circulación lenta en sendas vías en espera de su cruce, se establecerá un orden de paso alternativo de un vehículo por vez para cada transversal.

En las zonas rurales los peatones, ciclistas y jinetes, deben ceder el paso a los demás vehículos, a menos que atraviesen por zonas específicamente señalizadas que les habilite su prioridad de paso.

Si se dan varias excepciones, se debe respetar el orden de prioridades establecido precedentemente.

En las cuestas estrechas debe retroceder el que desciende, salvo que lleve acoplado o remolque.

En ausencia de las excepciones anteriores se mantiene la prioridad de paso para el vehículo que se aproxima por la derecha."

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiará, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-541/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (15.657).-
La Plata, 30 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.658

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1º : Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Villa Gesell los inmuebles del dominio del Estado Provincial designados catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Fracción II, Parcela 1d, Matrícula 7219, y Circunscripción VI, Sección A, Fracción III, Parcela 2, inscriptos a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Los inmuebles en donación serán conservados como parques naturales y destinados a actividades culturales, artísticas, recreativas, deportivas, educacionales y relacionadas con la salud psicofísica de la población, quedando su acceso abierto al público en las condiciones que establezca la ordenanza respectiva.

ARTÍCULO 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a delegar en el Ministerio de Economía las facultades de determinar, tramitar, aprobar y perfeccionar la presente donación a realizarse.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-656/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (15.658).-
La Plata, 30 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.659

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1°: Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo normado por el artículo 5° de la Ley 14.622, al cantautor Carlos Ramón Fernández, conocido artísticamente como "El Chacarero Cantor".
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1059/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (15.659).-
La Plata, 30 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.660

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1°: Declárase Ciudadana Ilustre Post Mortem de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 4° de la Ley 14.622, a la platense Irene María Bernasconi, por su destacada trayectoria como científica y pionera de los estudios en el campo de la Antártida.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1213/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA (15.660).-
La Plata, 30 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.661

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1°: Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 14.622, a la Dra. en Química Mónica Cristina González, por su aporte a la ciencia y técnica.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1214/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (15.661).-
La Plata, 30 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.662

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1°: Declárase Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley 14.622, a la escritora, periodista y ensayista Mariana Enríquez, por su notable trayectoria literaria.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1216/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (15.662).-
La Plata, 30 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.663

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1°: Declárase Fiesta Provincial a la denominada "Fiesta del Cosechero", la cual se lleva a cabo anualmente entre los meses de septiembre y octubre en la localidad de Morse, partido de Junín.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir la misma en el calendario turístico provincial.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1268/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (15.663).-
La Plata, 30 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.664

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1° : Declárase Fiesta Provincial a la denominada "Fiestas Patrias", que se celebra en el mes de julio de cada año en la

ciudad de Saladillo, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar la misma al calendario turístico provincial y a disponer su difusión.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiará, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1915/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (15.664).-
La Plata, 30 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.665

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Modifícase el artículo 2º de la Ley 11.769, Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: La distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con la presente Ley, su reglamentación, las regulaciones aplicables, y con los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes.

La actividad de generación en cualquiera de sus modalidades, destinadas total o parcialmente a abastecer de energía a un servicio público será considerada de interés general, afectada a dicho servicio y encuadrada a las normas legales que aseguren el normal funcionamiento del mismo.

La actividad de autogeneración comunitaria de energía eléctrica a partir de las fuentes renovables, por parte de los concesionarios municipales de la Provincia de Buenos Aires, para atender las necesidades de sus asociados y usuarios, destinada total o parcialmente a abastecer de energía al servicio público de distribución en su área de concesión, será considerada como parte de dicho servicio público a los efectos de la aplicación de la presente Ley y de las reglamentaciones concordantes.

Las actividades de generación de energía eléctrica relacionadas directa e inescindiblemente con la prestación del servicio público de distribución de electricidad en localidades de la Provincia de Buenos Aires eléctricamente aisladas, serán consideradas como parte de dicho servicio público a los efectos de la aplicación de la presente Ley y de las reglamentaciones concordantes.”

ARTÍCULO 2º: Modifícase el artículo 3º de la Ley 11.769, Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º: La Provincia de Buenos Aires ajustará su política en materia de energía eléctrica a los siguientes objetivos:

- a. Proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes;*
- b. Establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con las limitaciones que surgen del artículo 1º segundo párrafo de esta Ley;*
- c. Integrar en los términos de la presente Ley, la actividad eléctrica bonaerense a la transformación dispuesta para el sector en el orden nacional por la Ley 24.065;*
- d. Asegurar que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con las limitaciones que surgen del artículo 1º segundo párrafo de esta Ley;*
- e. Promover actividades económicamente viables en la producción, distribución y transporte de electricidad, y alentar inversiones para asegurar a los usuarios el abastecimiento de energía eléctrica a corto, mediano y largo plazo, en condiciones de calidad y precio alineadas con el costo económico del suministro;*
- f. Garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;*
- g. Regular las actividades de generación -en lo que corresponda pertinente- transporte y distribución de electricidad, asegurando que las tarifas que se apliquen a los servicios sean justas y razonables;*
- h. Alentar la realización de inversiones de riesgo en generación, transporte, y distribución, asegurando la competitividad donde ello sea posible;*
- i. Planificar y promover el desarrollo electroenergético provincial, asegurando metas de expansión y de mejoramiento del servicio, elaborando los planes directores que establezcan una planificación*

indicativa bajo la que se desenvolverá el sector eléctrico;

j. Asegurar adecuadamente la protección del medio ambiente;

k. Promover el uso racional de la energía, Buenas Prácticas de Consumo de Energía Eléctrica, la fabricación y el etiquetado de artefactos eléctricos y la aplicación de nuevas tecnologías en materia de eficiencia energética;

l. Impulsar el proceso de transición energética provincial en materia de generación eléctrica, conducente a la incorporación de fuentes renovables, en todas sus variantes, en hibridación y en todas las tecnologías;

m. Promover programas de investigación para el aprovechamiento del potencial de las distintas fuentes de energías renovables de la provincia, estudio, inventario, exploración, evaluación, diseño, construcción y gestión de infraestructuras energéticas necesarias para la generación, transporte y almacenaje;

n. Promover el desarrollo de fabricantes bonaerenses de partes, componentes y equipos destinados a centrales de generación a partir de fuentes renovables, con destino al mercado interno y de exportación;

ñ. Alentar el desarrollo de la cadena de valor industrial bonaerense, mediante la vinculación entre la Comisión de Investigaciones Científicas y Universidades Provinciales y Nacionales radicadas en la Provincia de Buenos Aires, en todo lo relacionado con generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.

La actuación de los organismos públicos competentes en la materia deberá ajustarse a los propósitos enunciados, velando por el cumplimiento de los mismos por parte de los agentes de la actividad eléctrica."

ARTÍCULO 3º: Modifícase el artículo 7º de la Ley 11.769, Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º: Serán agentes de la actividad eléctrica:

- a) Los generadores, autogeneradores, autogeneradores comunitarios y cogeneradores;*
- b) Los transportistas;*
- c) Los distribuidores;*
- d) Los grandes consumidores;*
- e) Los comercializadores."*

ARTÍCULO 4º: Modifícase el artículo 8º de la Ley 11.769, Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8º: Se considera generador a quien, siendo titular de una central eléctrica radicada en la Provincia de Buenos Aires, la explote con la finalidad de comercializar su producción total o parcialmente, con otros generadores y/o distribuidores y/o grandes consumidores de la misma u otra jurisdicción.

Se considera autogenerador a quien, siendo titular de una central eléctrica radicada en la Provincia de Buenos Aires, produzca energía eléctrica destinada fundamentalmente a satisfacer sus propias necesidades, ofreciendo a los agentes que lo demanden los excedentes de tal producción.

Se considera autogenerador comunitario, a los concesionarios municipales de la Provincia de Buenos Aires que produzcan energía eléctrica, exclusivamente a partir de fuentes renovables, destinada, total o parcialmente a satisfacer las necesidades de sus asociados y usuarios y que cuenten con autorización expedida por la autoridad de aplicación.

Se considera cogenerador a quien, aprovechando características particulares de su proceso productivo principal, desarrolle como actividad secundaria la generación de energía eléctrica con destino al consumo propio y/o a la venta a otros agentes que la demanden."

ARTÍCULO 5º: Modifícase el artículo 20 de la Ley 11.769, Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20: Las actividades de energía eléctrica reguladas en esta Ley podrán ser prestadas por:

- a) El Estado Provincial como titular de los servicios;*
- b) Las Municipalidades titulares de los servicios por derecho propio o delegación convencional, mediante la constitución de un organismo descentralizado autárquico o participando en sociedades mixtas con capital estatal mayoritario;*
- c) Personas jurídicas conforme a los requerimientos previstos en el presente artículo, por concesión otorgada por el Estado Provincial y/o las Municipalidades.*

El Estado Provincial prestará el servicio público de transporte y/o distribución de electricidad y las Municipalidades la distribución eléctrica, de acuerdo con las modalidades organizativas que se establezcan en la legislación pertinente, debiendo en este caso cumplir el régimen establecido en este marco regulatorio, como reglas del servicio a las cuales deberá ajustarse la prestación del mismo.

Los generadores y los concesionarios de servicios públicos de distribución de electricidad deberán organizarse como sociedades anónimas, admitiéndose para el caso de servicios públicos de distribución, que sus titulares sean cooperativas integradas por los usuarios de esos servicios públicos, o sociedades de economía mixta.

Se autoriza que las cooperativas y sociedades de economía mixta, en su calidad de concesionarios municipales del servicio de distribución, puedan generar energía eléctrica únicamente a partir de fuentes renovables, siempre que la energía generada se destine total o parcialmente a abastecer a sus asociados y usuarios en su área de concesión.

Cuando el fin último sea la comercialización de los excedentes, deberán organizarse como sociedades

anónimas, de conformidad a lo que establece la normativa nacional.

Asimismo, se autoriza a dos o más concesionarios municipales a asociarse entre sí, para desempeñarse como autogeneradores comunitarios.

La Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente entre los distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad a las entidades cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico.

En tal sentido, es propósito de esta Ley alentar el desarrollo de estas entidades y, especialmente las que atienden zonas rurales de la Provincia, en consideración a que persiguen un fin comunitario.

En tal marco, toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas.

La concesión del servicio público de transporte, se otorgará a una empresa organizada bajo la forma de sociedad anónima.

Con la finalidad de aumentar la participación y control social de las sociedades concesionarias se deberá prever la capitalización popular a través de la oferta pública de acciones de la sociedad, con excepción de las pertenecientes al Programa de Propiedad Participada del Personal.

ARTÍCULO 6º: Modifícase el artículo 2º de la Ley 14.838, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Serán beneficiarios de la presente Ley:

1) Las personas físicas y/o jurídicas que sean titulares de las inversiones y/o concesionarios de proyectos de instalación de centrales de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables de energía con radicación en el territorio provincial, cuya producción esté destinada al Mercado Eléctrico Mayorista y/o la prestación de servicios públicos.

2) Las cooperativas y sociedades de economía mixta, en su calidad de concesionarios municipales, en el marco de la Ley 11.769 y modificatorias, que sean titulares de centrales de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, cuya producción esté destinada a atender la demanda de sus asociados y usuarios.

ARTÍCULO 7º: Disposición complementaria. El Poder Ejecutivo promoverá, a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, líneas de crédito especiales con financiación a largo plazo y baja tasa de interés, destinada a los autogeneradores comunitarios para la adquisición de partes componentes y equipos, de origen nacional, destinados a centrales de generación, a partir de fuentes renovables.

ARTÍCULO 8º: La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su promulgación por parte del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1967/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (15.665).-
La Plata, 30 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.666

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Institúyese la tercera semana de agosto de cada año, como "Semana Provincial de la Concientización y Prevención de la Ciber-Ludopatía Juvenil".

ARTÍCULO 2º: Es objeto de la presente ley contribuir a la sensibilización sobre la "Ciber-Ludopatía Juvenil", promoviendo la información y el debate en diferentes ámbitos de socialización de las y los jóvenes.

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, a incorporar dicha fecha al calendario educativo oficial, con el objeto de realizar actividades y campañas de difusión, información y concientización dirigida tanto a las y los estudiantes como a sus familias, sobre las implicancias de la "Ciber-Ludopatía Juvenil", en todas las instituciones, tanto de gestión pública como privada de nivel secundario.

ARTÍCULO 4º: Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer, en aquellos ámbitos de su competencia que tengan implicancia directa sobre la población juvenil, la implementación de actividades específicas, en el mismo sentido que lo dispuesto para la comunidad educativa en el artículo 3º de la presente ley.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado;

Gervasio Bozzano, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-2468/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (15.666).-
La Plata, 30 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.667

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1°: Declárase Monumento Histórico definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 10.419 y sus modificatorias, al Monumento "General Mariano Pascual Necochea" de la localidad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, situado en la Plaza Dardo Rocha, Mojón cero de la ciudad, intersección de las Avenidas 59 y 58.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiará, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-2684/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (15.667).-
La Plata, 30 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.668

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1° : Declárase Ciudadano Ilustre Post Mortem de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 4° de la Ley 14.622, al escritor, poeta y herrero Dardo Sebastián Dorronzoro, detenido-desaparecido por la dictadura cívico-militar de 1976-1983.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiará, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-3246/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (15.668).-
La Plata, 30 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.669

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1° : Declárase como Capital Provincial de la Cultura Siria a la localidad "La Angelita", partido de General Arenales.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la cual podrá arbitrar los medios necesarios para dar a conocer el patrimonio socio-cultural de la localidad citada en el artículo 1°, así como también, difundir las actividades que allí se realicen.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los

seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-159/25-26

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (15.669).-
La Plata, 30 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.670

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1° : Modifícase el artículo 8° de la Ley 12.163 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°: La Asamblea es la autoridad máxima de la Caja. Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y en ellas se tratarán exclusivamente los asuntos incluidos en los respectivos Órdenes del Día, bajo pena de nulidad. Sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los votos, salvo para resolver las cuestiones previstas en los incisos c) del artículo 9° y el artículo 78 bis en que deberán decidirse por los dos tercios (2/3) de los miembros presentes. La fecha y forma de reunión será establecida en el Reglamento Interno.”

ARTÍCULO 2°: Modifícase el artículo 9° inciso h) de la Ley 12.163 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°: La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez cada año con el objeto de tratar todos los temas que incluya el Directorio en el Orden del Día. Al margen de aquellos, la Asamblea deberá:

- a) Considerar la Memoria y el Balance del Ejercicio.*
- b) Aprobar o rechazar el Presupuesto Anual.*
- c) Aprobar o rechazar los planes de nuevos beneficios, fijando las fuentes de financiamiento sin afectar los fondos destinados al Sistema de Previsión Social.*
- d) Establecer quienes pueden incorporarse a los nuevos beneficios, procurando que tal determinación no produzca trato discriminatorio entre los matriculados y distorsione el espíritu de la presente Ley.*
- e) Aprobar o rechazar los Convenios celebrados por el Directorio “ad referéndum”.*
- f) Considerar la proyección de ingresos y egresos propuestos por el Directorio, una vez cada año.*
- g) Considerar el informe anual presentado por la Comisión de Fiscalización, que este organismo deberá presentar una vez cada año.*
- h) Actualizar el valor del módulo de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la presente Ley.*
- i) Proclamar las nuevas autoridades de la Caja, cuando se realicen elecciones.*
- j) Aprobar el Reglamento Interno, el de la Comisión de Fiscalización y el de la Caja, así como las modificaciones necesarias.*
- k) Designar los miembros titulares y suplentes para integrar la Comisión de Fiscalización.”*

ARTÍCULO 3°: Modifícase el artículo 41 de la Ley 12.163 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 41: A fin de cumplimentar lo dispuesto en el inciso a) del artículo anterior, los afiliados podrán optar por el nivel de aportes mensuales en el que deseen estar encuadrados. Esta opción será válida para el año calendario. Solo podrá ser modificada antes de la finalización de éste y tendrá vigencia para el año siguiente. La ausencia de opción implicará automáticamente la permanencia en el nivel elegido en la última ocasión en que se hubiese ejercido dicha opción.

En caso de no hacerse ejercicio de la opción en el primer año de vigencia del sistema o en el primer año de ejercicio profesional para quienes se incorporen en el futuro, se considerará efectuada la opción en el nivel 2. La opción en el nivel 1 podrán ejercerla solamente los profesionales que se encuentran comprendidos en los alcances establecidos en el artículo 42.

NIVEL	APORTES MENSUALES
1.	25 Módulos
2.	40
3.	60
4.	90
5.	140

La unidad de medida o módulo vigente a la fecha de sanción de la presente Ley, será mínimamente actualizada al setenta por ciento (70 %) en las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y en un treinta por ciento (30 %) por el coeficiente que surja de la variación de la remuneración promedio de los trabajadores estatales de la Provincia de Buenos Aires. Dicha actualización se aplicará anualmente en el mes de julio de cada año calendario.

La Asamblea teniendo en cuenta la evolución económica-financiera del sistema, podrá modificar con los debidos fundamentos actuariales la tabla de niveles de aportes establecidos precedentemente."

ARTÍCULO 4º: Modifícase el artículo 53 de la Ley 12.163 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 53: El afiliado adquirirá el derecho a la percepción de su haber jubilatorio cuando reune los requisitos que establece la presente Ley y acredite la cancelación de su matrícula profesional en el Colegio de Psicólogos y Psicólogas de la Provincia de Buenos Aires.

El afiliado podrá también adquirir el derecho a la percepción de su haber jubilatorio cuando manifieste su voluntad de no cancelar su inscripción matricular, en ese caso deberá continuar realizando los aportes que establecen los artículos 41 y 42 de la presente, los que darán el derecho al reajuste del haber jubilatorio básico. Dicho reajuste se realizará al finalizar cada periodo de tres (3) años y/o al momento de cancelar la matrícula, conforme lo disponga la reglamentación.

Cuando se haya cancelado la matrícula, la percepción del haber jubilatorio es totalmente incompatible con la realización de actividades que importen ejercicio profesional en los términos de la normativa vigente en el momento de realizarlos.

Toda violación a lo dispuesto en la presente Ley será sancionada con la suspensión del beneficio, debiendo en todos los casos realizarse el cargo deudor pertinente."

ARTÍCULO 5º: Incorpórase como artículo 53 bis a la Ley 12.163 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 53 bis: Los profesionales que habiendo aportado a la Caja dejen de hacerlo por ausentarse de la provincia de Buenos Aires o dejar el ejercicio profesional, que alcancen la edad de retiro de sesenta y cinco (65) años sin haber cumplido los años de aportes establecidos en el artículo 52 de la presente, percibirán una jubilación ordinaria parcial equivalente al porcentaje del haber máximo correspondiente a los años efectivamente aportados, solo si hubieran integrado un mínimo de diez (10) años de aportes ya sea en forma continua o alternada."

ARTÍCULO 6º: Incorpórase como artículo 78 bis de la Ley 12.163 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 78 bis: En caso de considerarse que el valor del módulo vigente establecido de conformidad con el artículo 41 haya quedado desactualizado, la Asamblea queda facultada en los términos del artículo 8 a implementar las correcciones que sean pertinentes a fin de recomponer las prestaciones."

ARTÍCULO 7º: Derógase el artículo 82 de la Ley 12.163 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiará, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-2563/25-26

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA (15.670).-
La Plata, 30 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.671

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 13.459, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º: Establécese para el/la trabajador/a dependiente de los tres Poderes del Estado, que tenga hijos/as menores de dieciocho (18) años de edad o con discapacidad sin límite de edad, en el caso de fallecimiento del corresponsable parental, el derecho a solicitar una licencia por duelo familiar de hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos, con goce íntegro de haberes. La misma deberá solicitarse dentro de los diez (10) días de ocurrido el fallecimiento."

ARTÍCULO 2º: Deróganse los artículos 2º y 3º de la Ley 13.459.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-2543/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (15.671).-
La Plata, 30 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.672

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Objeto. La presente Ley tiene por objeto garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la inclusión social de las personas con síndrome de Down en la provincia de Buenos Aires, promoviendo su acceso en condiciones de igualdad a los distintos ámbitos de la vida social, mediante políticas públicas con enfoque de derechos humanos que aseguren accesibilidad, apoyos adecuados y la eliminación de barreras que limiten su autonomía.

ARTÍCULO 2º: Adhesión. Adhiérase la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.716 "Ley de Diagnóstico Humanizado", destinada a asegurar la contención y acompañamiento de las personas que reciben un diagnóstico de trisomía 21/síndrome de Down para su hijo en gestación o recién nacido mediante una adecuada comunicación interpersonal e información objetiva y actualizada.

ARTÍCULO 3º: Definición. A los efectos de la presente Ley, se entiende por síndrome de Down a una condición genética originada por la presencia de una copia adicional total o parcial del cromosoma 21.

ARTÍCULO 4º: Principios rectores. La presente Ley, deberá regirse por los siguientes principios:

- a) Inclusión social y respeto por la diversidad.
- b) Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- c) Autonomía personal y vida independiente.
- d) Atención interdisciplinaria e integral.
- e) Accesibilidad a los servicios de salud, educación y empleo.
- f) Participación de la familia y de la comunidad.

ARTÍCULO 5º: Objetivos. Son objetivos de la presente Ley:

- a) Garantizar la detección temprana del síndrome de Down y el tratamiento adecuado de las afecciones asociadas, asegurando el cuidado integral de la salud física, psíquica y social de las personas con síndrome de Down.
- b) Priorizar la estimulación temprana y las terapias indicadas por profesionales de la salud para potenciar el desarrollo cognitivo, físico, emocional y social desde el nacimiento.
- c) Promover la inclusión educativa en todos los niveles del sistema educativo provincial.
- d) Favorecer la inserción laboral en el sector público y privado mediante políticas activas de inclusión.
- e) Brindar acompañamiento y asesoramiento a las personas con síndrome de Down, sus familias y cuidadores.
- f) Promover campañas de información y sensibilización social.
- g) Fomentar la capacitación permanente de los profesionales de la salud, educación y áreas sociales.
- h) Garantizar el derecho a la salud en su sentido integral, que comprende la prevención, los cuidados médicos físicos, la salud mental y el bienestar social de las personas con síndrome de Down.

ARTÍCULO 6º: Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la que tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) Garantizar el acceso a la atención integral de la salud de las personas con síndrome de Down, asegurando la cobertura de las prestaciones indicadas por profesionales de las distintas disciplinas, incluyendo diagnósticos tempranos, atención interdisciplinaria especializada, programas de estimulación temprana, actividades terapéuticas de habilitación y rehabilitación, cuidado de la salud mental, sus tratamientos psicológicos, psiquiátricos y farmacológico, acompañamiento terapéutico y asistencia domiciliaria cuando resulte necesario.
- b) Implementar, coordinar y monitorear las políticas necesarias para el cumplimiento de la Ley Nacional N° 27.716, "Ley de Diagnóstico Humanizado", en el ámbito de la Provincia.
- c) Diseñar e implementar un protocolo de comunicación humanizada del diagnóstico de síndrome de Down en los establecimientos de salud públicos y privados, en concordancia con lo establecido en la Ley Nacional N° 27.716, garantizando una comunicación respetuosa, empática y personalizada hacia los progenitores, así como información clara, objetiva y actualizada sobre la condición genética y orientación respecto de los recursos de atención y apoyo disponibles.
- d) Promover la inclusión educativa de las personas con síndrome de Down en todos los niveles del sistema educativo provincial, favoreciendo su acceso, permanencia y egreso mediante estrategias pedagógicas inclusivas, asignación de recursos y profesionales especializados, programas de apoyo a la trayectoria educativa y el acceso a becas y estímulos para la continuidad de estudios superiores.
- e) Impulsar políticas y programas destinados a favorecer la inserción laboral de las personas con síndrome de

Down, incluyendo instancias de capacitación y formación profesional, sistemas de empleo con apoyo, incentivos para el sector privado que promueva la contratación inclusiva y el acceso a puestos de trabajo en la Administración Pública provincial conforme a la normativa vigente.

f) Desarrollar programas de prevención y promoción de la salud, incluyendo acciones de medicina preventiva, educación nutricional, promoción de la actividad física y hábitos de vida saludables, educación sexual integral, orientados a mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down.

g) Promover la capacitación permanente de los profesionales de la salud, de la educación y áreas sociales en materia de detección temprana del síndrome de Down, atención interdisciplinaria especializada en salud física, salud mental y aspectos sociales, inclusión educativa y laboral y en comunicación humanizada del diagnóstico, en concordancia con la Ley Nacional N° 27.716 “de Diagnóstico Humanizado”.

h) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos, universidades, entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de desarrollar programas, investigaciones y acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

i) Toda otra función que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 7°: Semana de Concientización. Institúyese la “Semana de concientización sobre trisomía 21/síndrome de Down”, la que deberá coincidir con el 21 de marzo, fecha en que se conmemora el “Día Mundial del Síndrome de Down”, con el objetivo de aumentar la conciencia pública sobre esta condición y promover la inclusión, como así también una participación activa en la comunidad.

A tal fin, la Autoridad de Aplicación realizará campañas de promoción de derechos de las personas con síndrome de Down.

ARTÍCULO 8°: Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones, modificaciones y reasignaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 9°: Municipios. Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-855/26-27

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (15.672).-

La Plata, 30 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.673

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1° : Declárase Visitante Ilustre Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 2° de la Ley 14.622, a la Madre Teresa de Calcuta por su gran tarea humanitaria a nivel mundial.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese la presente distinción de Visitante Ilustre Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, a la máxima autoridad eclesiástica mundial, el Papa León XIV.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese la presente distinción de Visitante Ilustre Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, al Arzobispo Jorge Eduardo Scheinig de la Arquidiócesis Mercedes-Luján y demás autoridades eclesiásticas a nivel nacional.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese la presente distinción de Visitante Ilustre Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, a la Congregación de las Misioneras de la Caridad con asiento en la localidad de Zárate y a las autoridades a nivel regional y mundial de la Congregación.

ARTÍCULO 5°: Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a colocar una placa de reconocimiento por la declaración del artículo 1°, cuya ubicación será determinada por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-3110/26-27

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (15.673).-

La Plata, 30 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.674**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1° : Declárase el año 2027 como "Año del Centenario del nacimiento del Presidente Raúl Ricardo Alfonsín", en conmemoración del centenario de su nacimiento, ocurrido el 12 de marzo de 1927.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, promoverá y coordinará durante el año 2027 actividades, programas, jornadas, seminarios y acciones de difusión destinadas a recordar y poner en valor la figura, el pensamiento y el legado democrático del Presidente Raúl Ricardo Alfonsín.

ARTÍCULO 3°: Dispónese que, durante el año 2027, toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial, deberá llevar la leyenda "2027-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL PRESIDENTE RAÚL RICARDO ALFONSÍN".

ARTÍCULO 4°: Invítase a los Municipios de la provincia de Buenos Aires, así como a instituciones educativas, culturales y organizaciones de la sociedad civil, a adherir a la conmemoración establecida en la presente Ley y a promover actividades alusivas durante el año 2027.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiará, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-765/26-27

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (15.674).-
La Plata, 30 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS****RESOLUCIÓN N° 811-MIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-23052987-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 33/2026 para la adjudicación de la obra: "Construcción Microestadio Municipal - Municipio de Pila", en el partido de Pila, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 375/26 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires de fecha 19 de mayo de 2026 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos seis mil trescientos dieciséis millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos cuarenta y cuatro con veintitrés centavos (\$6.316.419.344,23), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta y siete (547) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 17 de junio de 2026, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71491245-9), Oferta N° 2: SZCZECH S.A. (C.U.I.T. N° 30-71538515-1), Oferta N° 3: FENBER INGENIERIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70893183-3), Oferta N° 4: CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. (C.U.I.T. N° 30-61476345-7), CONSTRUMEX S.A. (C.U.I.T. N° 30-69639421-7), Oferta N° 6: BRICONS S.A.I.C.F.I. (C.U.I.T. N° 30-54106815-1), Oferta N° 7: PAINT CORP SUR PAINT COMPANY S.A. (C.U.I.T. N° 30-71692930-9), Oferta N° 8: MARCALBA S.A. (C.U.I.T. N° 30-60867483-3), Oferta N° 9: ESPACIO 3 S.A. (C.U.I.T. N° 33-70980990-9), Oferta N° 10: CONINSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-58778632-6), Oferta N° 11: A.B.L. S.A. (C.U.I.T. N° 30-70857123-3), Oferta N° 12: FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71221079-2), Oferta N° 13: GUIGIVAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71496159-0), Oferta N° 14: INSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-57064273-8), Oferta N° 15: OCSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-69206322-4), Oferta N° 16: PRATES Y CIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50144336-7) y Oferta N° 17: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56520303-3);

Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la Oferta N° 16 correspondiente a la empresa PRATES Y CIA S.A., ha sido rechazada por no presentar certificado de capacidad técnico-financiera anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires conforme el Artículo 17 de la Ley 6.021 y su reglamentario y Artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos seis mil setecientos ocho millones treinta y siete mil trescientos cuarenta y tres con cincuenta y siete centavos (\$6.708.037.343,57);

Que con fecha 29 de junio del año en curso, la empresa BRICONS S.A.I.C.F.I. presentó -de forma extemporánea- observaciones a las ofertas Nros. 1, 11 y 12 correspondientes a GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L., A.B.L. S.A. y FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., respectivamente, con el motivo según el oferente, de hacer notar que las empresas antedichas no cumplían con ciertos requisitos administrativos y técnicos;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Infraestructura Social;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando el rechazo de la oferta N° 12 correspondiente a la firma FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo expresado por la Dirección Provincial de Infraestructura Social mediante informe N° NO-2026-28357578-GDEBA-DPISMIYSPGP del 12 de agosto de 2026 y por la Dirección Provincial del Registro de Licitadores mediante NO-2026-27539236-GDEBA-DPRLMIYSPGP del 6 de agosto del corriente, recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa A.B.L. S.A. por la suma de pesos cuatro mil seiscientos diez millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete con cinco centavos (\$4.610.949.547,05), por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal y cumplir con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente Licitación Pública;

Que, asimismo, en relación a las observaciones realizadas por parte de la empresa BRICONS S.A.I.F.C.I. a las ofertas Nros. 1, 11 y 12 correspondientes a las empresas GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L., A.B.L. S.A. y FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. respectivamente, la citada comisión evaluadora recomienda rechazarlas por resultar extemporáneas;

Que, por último, la comisión evaluadora recomendó desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L., SZCZECZ S.A., FENBER INGENIERIA S.A., CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A., CONSTRUMEX S.A., BRICONS S.A.I.C.F.I., PAINTCORP SUR PAINT COMPANY S.A., MARCALBA S.A., ESPACIO 3 S.A., CONINSA S.A., GUIGIVAN S.R.L., INSA S.A., OCSA S.A. y CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que ha comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía el cronograma de inversión;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Hídricos en virtud de lo dispuesto por la RESO-2026-795-GDEBA-MIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y sus modificatorias, su reglamentación, y el artículo 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 33/2026 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública para la adjudicación de la obra: "Construcción Microestadio Municipal - Municipio de Pila", en el partido de Pila, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Convalidar el rechazo in limine de la oferta N° 16 correspondiente a la empresa PRATES Y CIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50144336-7), de conformidad con los argumentos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1° a la firma A.B.L. S.A. (C.U.I.T. N° 30-70857123-3) por la suma pesos cuatro mil seiscientos diez millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete con cinco centavos (\$4.610.949.547,05), a la que agregándole la suma de pesos cuarenta y seis millones ciento nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con cuarenta y siete centavos (\$46.109.495,47) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos ciento treinta y ocho millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta y un centavos (\$138.328.486,41), para la reserva establecida en la Ley N° 14.052 modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021, y la suma de pesos cuarenta y seis millones ciento nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con cuarenta y siete centavos (\$46.109.495,47) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y un millones cuatrocientos noventa y siete mil veinticuatro con cuarenta centavos (\$4.841.497.024,40), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta y siete (547) días corridos.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos dos mil setenta y seis millones ochocientos treinta mil novecientos cinco con ochenta y siete centavos (\$2.076.830.905,87) para obra, a la que agregándole la suma de pesos veinte millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos nueve con seis centavos (\$20.768.309,06) para dirección e inspección, la suma de pesos sesenta y dos millones trescientos cuatro mil novecientos veintisiete con diecisiete centavos (\$62.304.927,17) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del

artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos veinte millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos nueve con seis centavos (\$20.768.309,06) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos dos mil ciento ochenta millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y uno con dieciséis centavos (\$2.180.672.451,16).

ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT BFA - PR 15 - SP 3 - PY 15240 - OB 61 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 630 - FF 11/13 - M 1 - UG 630.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Infraestructura Social a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Infraestructura Social deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2027 la suma de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y ocho (\$2.445.619.498) y en el diferido 2028 la suma de pesos doscientos quince millones doscientos cinco mil setenta y cinco con veinticuatro centavos (\$215.205.075,24) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°. Rechazar la oferta presentada por la empresa FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71221079-2) por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71491245-9), SZCZECH S.A. (C.U.I.T. N° 30-71538515-1), FENBER INGENIERIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70893183-3), CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. (C.U.I.T. N° 30-61476345-7), CONSTRUMEX S.A. (C.U.I.T. N° 30-69639421-7), BRICONS S.A.I.C.F.I. (C.U.I.T. N° 30-54106815-1), PAINTCORP SUR PAINT COMPANY S.A. (C.U.I.T. N° 30-71692930-9), MARCALBA S.A. (C.U.I.T. N° 30-60867483-3), ESPACIO 3 S.A. (C.U.I.T. N° 33-70980990-9), CONINSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-58778632-6), GUIGIVAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71496159-0), INSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-57064273-8), OCSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-69206322-4) y CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56520303-3).

ARTÍCULO 10. Rechazar las observaciones realizadas por BRICONS S.A.I.C.F.I. a las ofertas Nros. 1, 11 y 12 correspondientes a las empresas GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L., A.B.L. S.A. y FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., en virtud de resultar extemporáneas.

ARTÍCULO 11. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, las garantías presentadas por las firmas proponentes como afianzamiento de sus ofertas, a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 12. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 13. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 289-SSRHHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2025-07602185-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la Resolución RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y;

CONSIDERANDO

Que la contratista PRATES Y CÍA S.A., solicitó y presentó los cálculos de la octava redeterminación definitiva de precios obra básica: "Construcción CAPS - Grupo 1.8 - Barrio Sere - Morón/Amba" en el partido de Morón - Licitación Pública N° 20/2018, en los términos del Decreto N° 367/17E y la Resolución RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la contratista PRATES Y CÍA S.A. suscribieron con fecha 6 de octubre de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17E;

Que las partes aceptan para la obra básica los precios de aplicación redeterminados a valores de enero de 2025, que consta como ANEXO I.

Que, respecto a lo ejecutado a valores de la octava redeterminación definitiva de precios para la obra básica las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y seis con noventa y ocho centavos (\$148.236.746,98);

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, del monto relativo de la primera a la vigésima redeterminación definitiva de precios es de pesos ciento cuarenta y ocho millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y seis con noventa y ocho centavos (\$148.236.746,98), al que adicionándole la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y siete con cuarenta y seis centavos (\$1.482.367,46) del 1 % para Dirección e Inspección, y de pesos un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y siete con cuarenta y seis centavos (\$1.482.367,46) del 1 % para Embellecimiento y de pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento dos con cuarenta centavos (\$4.447.102,40) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, hace un total de pesos ciento cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro con treinta centavos (\$155.648.584,30);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 anexo I del decreto 367/17E;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Que se encuentra en vigencia la RESO-2026-795-GDEBA-MIYSPGP, donde se ha encomendado la atención y firma de la Subsecretaría de Obras Públicas al Subsecretario de Recursos Hídricos;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE RESO-2026-795-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa PRATES Y CÍA S.A contratista de la obra: "Construcción CAPS - Grupo 1.8 - Barrio Sere - Morón/Amba" en el partido de Morón - Licitación Pública N° 20/2018, que agregados mediante IF-202636436397-GDEBA-DPAMIYSPGP y IF-2026-26300163-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y seis con noventa y ocho centavos (\$148.236.746,98), al que adicionándole la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y siete con cuarenta y seis centavos (\$1.482.367,46) del 1 % para Dirección e Inspección, y de pesos un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y siete con cuarenta y seis centavos (\$1.482.367,46) del 1 % para Embellecimiento y de pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento dos con cuarenta centavos (\$4.447.102,40) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, hace un total de pesos ciento cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro con treinta centavos (\$155.648.584,30);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 11800 - OB58 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 568 - FF 13 - UG 568.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 - Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-36436397-GDEBA-DPAMIYSPGP	d568f8e4ebc06a8f0bb9ec4fa943d45fd28058cb628f94fa6a9c33e0b50c36cf	Ver
IF-2026-26300163-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP	36459668c81bfdd20eeaa2bcdcf3c8c78c4b1d9ad4ac11dca8382d69ab83435ab	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 8087-MSALGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-10132006-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, mediante el cual se tramita el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero (PSP 2801), en los términos previstos en el Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que oportunamente, la DISPO-2026-210-GDEBA-DDDPPMSALGP, dispuso el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero;

Que concluidas las etapas de evaluación previstas en el artículo 44 del Anexo I del Decreto N° 24/24, la Unidad Técnica de Selección (UTS) confeccionó el Orden de Mérito Provisorio, conforme el artículo 47 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que, en el marco del artículo 48 del Anexo I del Decreto N° 24/24, la postulante TORRES Claudia Ivana presentó impugnación con fecha 18 de septiembre de 2026, mediante NO-2026-33583908-GDEBA-HIEACDAKMSALGP y la postulante TIERNO Mónica Elizabeth, con fecha 20 de septiembre de 2026, mediante NO-2026-33603544-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

Que, la presentación de la postulante TIERNO, resultó extemporánea, atento haber vencido el día 18 de septiembre de 2026, el plazo de cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 48 del Anexo I del Decreto N° 24/24, por lo que la Unidad Técnica de Selección (UTS) la declaró formalmente inadmisibile, mediante ACTA-2026-34514585-GDEBA-DPTCYCGMSALGP.

Que, en relación a la presentación de la Sra. TORRES, la misma fue interpuesta en término, el último día del plazo previsto, resultando formalmente admisible.

Que, reunida la Unidad Técnica de Selección en dos oportunidades, mediante ACTA-2026-34514585-GDEBA-DPTCYCGMSALGP (orden 117) y ACTA-2026-36424531-GDEBA-DPTCYCGMSALGP (orden 124), se resolvió rechazar la impugnación presentada por la postulante TORRES Claudia Ivana, ratificando el puntaje asignado y dando por concluido el tratamiento de dicha impugnación.

Que, resueltas las impugnaciones y revisiones, se configuró el Orden de Mérito Definitivo en virtud de lo normado en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24.

Que, en consecuencia, corresponde realizar el ofrecimiento del cargo a cubrir, en los términos del artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/24, al postulante que obtuvo el primer lugar en el referido orden de mérito definitivo, quien deberá aceptar o rechazar el ofrecimiento vía GDEBA en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles;

Que el presidente de la Unidad Técnica de Selección (UTS), conforme lo establecido en el ACTA-2026-32299874-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, queda facultado para realizar el ofrecimiento del cargo a cubrir, en virtud de lo normado en el artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/24, mediante los medios de notificación que en el mismo se determinan;

Que la presente medida se dicta de conformidad con el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero (PSP N° 2801), según lo detallado en el Anexo Único (IF-2026-36571772-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), el cual forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo normado en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberá ofrecerse el cargo de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, al postulante que obtuvo el primer lugar en el orden de mérito aprobado por el artículo 1° de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/24, mediante los medios de notificación que en el mismo se determinan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/SIF-2026-36571772-GDEBA-
DPTCYCGMSALGP

d46f35a78990c6430d9804883fc774e3c0ace15af0103afaffe55039c5f311e0 Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**RESOLUCIÓN N° 372-MDAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-22840370-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de San Cayetano, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de las cadenas productivas del sector rural;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrarios, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);

Que a tal efecto se propició otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de San Cayetano a través de la cual solicita la suma total de pesos sesenta millones (\$60.000.000.-) en concepto de subsidio para ser destinado a la adquisición de materiales tendiente a la ejecución del proyecto "Alteo, reentoscado y alteo con reconstrucción de alcantarillas en el partido de San Cayetano";

Que en el orden 44 luce el "Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Mejora de Caminos Rurales";

Que en orden 11 luce informe respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;

Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el municipio con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el Convenio que se propicia aprobar;

Que ha tomado intervención la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que en orden 18 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Cayetano que, como Anexo Único (CONVE-2026-37588963-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos sesenta millones (\$60.000.000.-) a la Municipalidad de San Cayetano, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Alteo, reentoscado y alteo con reconstrucción de alcantarilla en el partido de San Cayetano", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la cláusula tercera del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley 15.557: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 23, Actividad 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 3, Parcial 2,

Subparcial 958 - U.G. 999.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de San Cayetano deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-37588963-GDEBA-DSTAMDAGP

b0d361a26337b3444546a500d00a8edb482ef3f3d4304ed75e965160233a0a2f [Ver](#)

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 749-MMYDGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-34699327-GDEBA-DSTAMMYDGP por el que tramita la aprobación del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca celebrado por el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Santa Rosa de la provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Ministerios de la provincia de Buenos Aires N° 15.477, establece que corresponde al Ministerio de Mujeres y Diversidad, en particular, entender en los temas de las políticas de género en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en su carácter de órgano rector de estas políticas y en coordinación con las unidades orgánicas de los otros Ministerios y Organismos provinciales, entender en la representación de la provincia de Buenos Aires en las temáticas vinculadas a la perspectiva de género y diversidad ante los organismos nacionales e internacionales, entender en la prevención, atención y erradicación de todo tipo de discriminación y violencias por razones de género contra mujeres, lesbianas, travestis, trans (LGTBIQ+), entender en la implementación de diversas Leyes Provinciales, entre las que se encuentran la Ley de Violencia Familiar N° 12.569 y modificatorias, Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado N° 15.134; y de las Leyes Nacionales N° 26.485 y modificatorias de Protección Integral a las Mujeres y N° 27.452 respecto del Régimen de Reparación Económica para Niños, Niñas y Adolescentes; y otras que tengan competencia en temáticas de género y diversidad, entre otros;

Que, mediante la Ley Provincial N° 9196 la provincia de Mendoza adhirió expresamente a la Ley Nacional N° 27.499 ("Ley Micaela"), estableciendo la Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado ("Ley Micaela") conforme lo establecido en el Artículo 10 de la mencionada Ley, desarrollando el "Programa Permanente de Capacitación Institucional en Género y Violencia contra las Mujeres" para la provincia de Mendoza e invitando a adherir a todos los Municipios de la provincia;

Que, por su parte, el Municipio de Santa Rosa de la provincia de Mendoza, cuenta la Resolución Oficial N° 35/20 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante el 15 de septiembre de 2020, la cual fija la capacitación obligatoria y permanente en materia de género y prevención de la violencia contra las mujeres en todos los estamentos del Estado municipal, inspirado en la Ley Micaela (Ley Nacional N° 27.499 y Ley Provincial N° 9196), y encomienda la firma de convenios de cooperación interinstitucional con organismos estatales, judiciales e instituciones intermedias;

Que, en consonancia con la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres N° 26.485, la suscripción de este acuerdo constituye una herramienta estratégica idónea para coordinar acciones conjuntas, optimizar recursos y potenciar los trayectos formativos estatales en la materia, como así también un espacio de debate, formación y articulación colectiva para consolidar redes de trabajo federal en favor de la igualdad real y el ejercicio pleno de derechos;

Que por Decreto N° 45/20, sus modificatorios Decretos N° 5/22 y N° 652/26, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Mujeres y Diversidad, determinando la creación de la Dirección Provincial de la Escuela de Género, Gobierno y Comunidad para la Igualdad, la cual posee entre sus acciones la de diseñar, planificar, gestionar e implementar políticas de formación para la igualdad en el territorio bonaerense, en coordinación con el Instituto Provincial de la Administración Pública, conforme las cuales se dictó la Resolución N° 276/24 que aprobó el Programa Escuela de Género, Gobierno y Comunidad;

Que el Programa Escuela de Género, Gobierno y Comunidad tiene como objetivo desarrollar propuestas pedagógicas que brinden contenidos específicos y metodologías de trabajo que garanticen la formación con perspectiva de género y fortalezcan una cultura institucional y comunitaria transformadora;

Que mediante Resolución N° 652/22 y su modificatoria Resolución N° 304/24 el Ministerio creó en el ámbito de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal el Programa de "Fortalecimiento Institucional para Organizaciones Sociales y Comunitarias" - Organizadas y en Red, con el objetivo de acompañar y fortalecer el trabajo que desarrollan las organizaciones sociales, comunitarias y productivas en pos de reducir las desigualdades por razones de género y propiciar la autonomía económica y productiva de mujeres y LGBTI+, en articulación con los organismos estatales;

Que, en ese sentido, es voluntad de las partes generar lazos de mutua colaboración en materia de prevención y abordaje de las violencias por razones de género, promoción de la igualdad de género; estrategias de formación e intercambio institucional sustentadas en la Ley Micaela y la Resolución HCD N° 35/2020 del Municipio de Santa Rosa, Provincia de

Mendoza y, todo otro aspecto que pueda contribuir a garantizar una vida libre de violencias y la igualdad de género de los habitantes de ambas provincias;
Que, en virtud de ello, corresponde el dictado del presente acto administrativo que apruebe el instrumento celebrado;
Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 29 de la Ley N° 15.477;
Por ello

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIO LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca suscripto entre el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Santa Rosa de la provincia de Mendoza, el que como CONVE-2026-38223552-GDEBA-DSTAMMYDGP forma parte integrante de la presente, con el objeto de articular programas y acciones entre sí, en las materias de prevención y abordaje de las violencias por razones de género, promoción de la igualdad de género, estrategias de formación e intercambio institucional sustentadas en la Ley Micaela y la Resolución HCD N° 35/2020 del Municipio de Santa Rosa, Provincia de Mendoza y, todo otro aspecto que pueda contribuir a garantizar una vida libre de violencias y la igualdad de género de los habitantes de ambas provincias.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2026-38223552-GDEBA-DSTAMMYDGP

a188f32a9d2f7b9b1c6ca277f4bf07299269095a131d6340e272c1894ce471b2 [Ver](#)

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1306-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-29530684-GDEBA-DTAYLICULGP, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2022-287-GDEBA-GPBA, se designó a María Ximena TALENTO BIANCHI como Directora Provincial de Promoción de la Lectura, a partir del 3 de enero de 2022;
Que la nombrada presenta su renuncia, y se propone aceptar la misma a partir del 31 de agosto de 2026, con ajuste a lo dispuesto en el artículo 14 inciso b), de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y sus modificatorios;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que, asimismo, se propone designar a partir del 1° de septiembre de 2026, en el cargo de Directora Provincial de Promoción de la Lectura, a Claudia Luján VILLAMAYOR, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual es propuesta;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la gestión encuadra en lo establecido por los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA, y el DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Subsecretaría de Políticas Culturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), la renuncia presentada por María Ximena TALENTO BIANCHI (DNI N° 18.827.984 - Clase 1979), a partir del 31 de agosto de 2026, al cargo de Directora Provincial de Promoción de la Lectura,

quien fuera designada mediante DECRE-2022-287-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Subsecretaría de Políticas Culturales, a partir del 1° de septiembre de 2026, a Claudia Luján VILLAMAYOR (DNI 17.306.988 Clase 1965), en el cargo de Directora Provincial de Promoción de la Lectura, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 509-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32467321-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA CINA CINA LIMITADA (CUIT 30-71756953-5);

Que en el orden 4 (IF-2026-32472651-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos, materiales, herramientas de trabajo y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria; Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-33061031-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-32953625-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2026-33717461-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 16152/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA CINA CINA LIMITADA (CUIT 30-71756953-5) con domicilio en Caseros N° 688 de la ciudad de Troncos del Talar, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos, materiales, herramientas de trabajo y capacitaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5138-55592/0 de la Cooperativa CBU 0140047201513805559204 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE (\$11.788.509,00) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$8.211.491,00). IMPORTE TOTAL: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 510-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-11410695-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e

Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025- 16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CAPY LIMITADA (CUIT 30-71831005-5);

Que en el orden 4 (IF-2026-11288575-GDEBA-DFYCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$9.995.650,00) destinada a solventar la adquisición de pequeñas herramientas y equipamiento de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-11652147-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2026-11649870-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2026-11862823-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 5819/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CAPY LIMITADA (CUIT 30-71831005-5) con domicilio en Basavilbaso N° 615 de la ciudad y partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$9.995.650,00) destinada a solventar la adquisición de pequeñas herramientas y equipamiento de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6500 - 56001/8 de la Cooperativa CBU 0140363101650005600186 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557:

Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos cuatrocientos ochenta y seis mil (\$486.000,00) In5- Ppr2- Ppa 5- Spa 2- importe: Pesos nueve millones quinientos nueve mil seiscientos cincuenta (\$9.509.650,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$9.995.650,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 574-JAGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-35486889-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de Cooperativa de Trabajo Pequeños Pasos Limitada, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 5 obra la solicitud efectuada por la Cooperativa de Trabajo Pequeños Pasos Limitada solicitando un subsidio por la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00), para ser destinado a la compra de equipamiento operativo y materiales, con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes;

Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;

Que a orden N° 20 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 17965 GEDO: IF-2026-37625378-GDEBA-DCONJAGGP;

Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 804/2021, modificado por el Decreto N° 4/2024;

Por ello,

LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Pequeños Pasos Limitada, por la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00), para ser destinado a la compra de equipamiento operativo y materiales, con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2026-38166671-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2026-37625378-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

RESOLUCIÓN N° 576-JAGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-31468727-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo La Unidad Limitada, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 5 la Cooperativa de Trabajo La Unidad Limitada solicita un subsidio por la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00), para ser destinado a proporcionar equipamiento de carpintería, con el fin de optimizar el reciclaje de madera, reducir desperdicios y agilizar la fabricación de nuevos productos;

Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;

Que a orden N° 51 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 16507 GEDO: IF-2026-34294166-GDEBA-DCONJAGGP;

Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;

Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo La Unidad Limitada, por la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00), para ser destinado a proporcionar equipamiento de carpintería, con el fin de optimizar el reciclaje de madera, reducir desperdicios y agilizar la fabricación de nuevos productos, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2026-34298661-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2026-34294166-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA**RESOLUCION N° 435-01/2026**

MAR DEL PLATA, 13 DE OCTUBRE DE 2026.

VISTO La necesidad de actualizar la actual zonificación de la jurisdicción portuaria en el marco de los nuevos lineamientos y cambios ocurridos durante casi dos décadas; y

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Explotación elaboró el informe se transcribe a continuación en un todo:

“PROYECTO DE REZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL PUERTO MAR DEL PLATA

En concordancia con los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal 2025-2030, elaborado por el Consorcio Portuario Regional Mar del Plata acompañando la iniciativa de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Prov. de Bs. As., para la creación de documentos que provean a los puertos de herramientas de planificación que permitan conducir las decisiones de los próximos años a partir del cumplimiento de metas que abonen a alcanzar objetivos generales a mediano plazo, surge esta propuesta de rezonificación territorial para el Puerto de Mar del Plata.

El Puerto Mar del Plata inicia una etapa de transformación caracterizada por la ampliación de sus capacidades operativas, la incorporación de nuevas infraestructuras y la generación de oportunidades de inversión vinculadas a la actividad pesquera, logística, industrial, comercial y turística.

La ejecución de proyectos estratégicos como el desarrollo de la Manzana de los Circos, la construcción del Espigones N° 9, la demolición de la galería de granos y la recuperación de más de 24.000 m² de superficie operativa en el Espigón N° 3, demandan una revisión integral de los criterios de ocupación territorial y de asignación de usos del suelo.

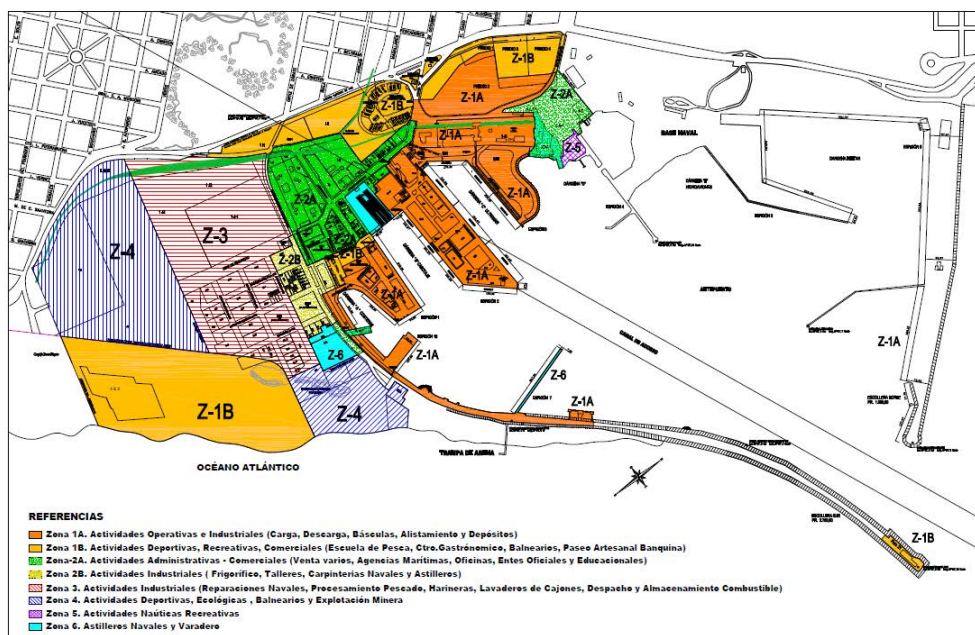
El presente estudio tiene por finalidad replantear la organización territorial a partir del análisis de las actividades actualmente desarrolladas, las necesidades operativas identificadas y las perspectivas de crecimiento previstas para los próximos años.

La dinámica actual del puerto evidencia la necesidad de actualizar el esquema de zonificación vigente, adecuándolo a las transformaciones ocurridas desde la aprobación de la Resolución CPRMDP N° 179-02/2007.

1. USOS DE SUELO**SITUACIÓN ACTUAL**

La organización territorial actual se encuentra estructurada sobre seis zonas definidas originalmente por la Resolución

CPRMDP N° 179-02/2007.

**PROPUESTA**

Se propone sintetizar el esquema a tres usos de suelo **COMERCIAL** y **SERVICIOS**, **INDUSTRIAL** y **MIXTO** (Comercial, servicios e industrial), a desarrollar sobre cinco zonas, determinadas por nuevos criterios que permitan definir la localización de nuevos proyectos y el ordenamiento de los existentes.

2. ZONIFICACIÓN**CRITERIOS DE ZONIFICACIÓN****A- USOS PORTUARIOS PRIMARIOS/SECUNDARIOS**

Definición de zonas en función del uso de las infraestructuras portuarias.

PRIMARIOS: zonas aptas para el desarrollo de proyectos que requieren de la infraestructura portuaria para el desarrollo de la actividad.

SECUNDARIOS: Vinculados con la actividad portuaria, aunque no requieran de las infraestructuras portuarias para su desarrollo.

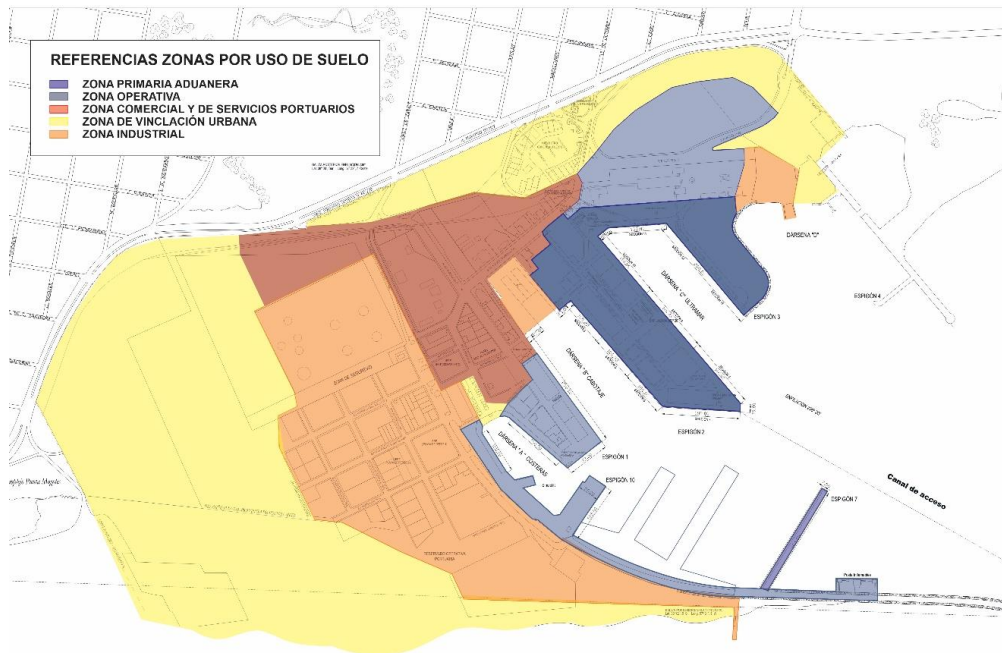
B- USOS DE SUELO POR ACTIVIDAD

Definición de sub zona por uso **INDUSTRIAL/COMERCIAL/MIXTO**, considerando ubicación de los predios, accesibilidad, servicios en la zona, requisitos operativos para el desarrollo de las actividades (zona controlada, servicios públicos, zona apta para radicación industrial, cercanía al muelle, zona primaria aduanera, etc.).

C- USOS SIN ZONA DETERMINADA

Definir actividades que no quedarán limitadas a una zona específica, siendo facultad del CPRMDP designar el espacio físico a ocupar de acuerdo al interés del proyecto, usos tales como **EDUCACION/ GUBERNAMENTALES/SALUD/AREA RECREATIVA/AREA NO DETERMINADA**.

ZONAS



1. Zona Primaria Aduanera

- Superficie aproximada: 120.000 m².
 - Superficie susceptible de ocupación por medio de permisos de uso o concesiones: 55.000 m².
- Caracterización: Zona de uso mixto habilitada para realizar operaciones de comercio exterior y ejercer el control aduanero. Apta para actividades comerciales, servicios e industria ligera.



- Acceso al espejo de agua
- Certificación Puerto Seguro (Código PBIP)
- Monitoreo 24 hs.
- Zona Cardio protegida
- Red de Lucha contra Incendio

- Control de acceso
- Seguridad biométrica
- Pavimentos
- Energía Eléctrica
- Agua corriente
- Cloaca (en obra)

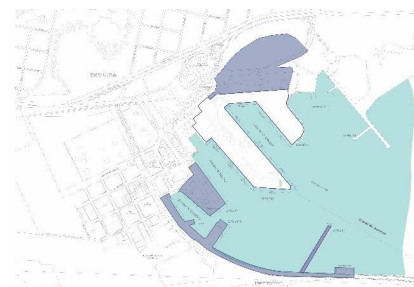
- Cerramiento perimetral en muelles y espigones
- Acceso público en Zona de Apoyo Portuario
- Barrido de calles
- Recolección de Residuos

Actividades:

- Depósitos de cargas generales, contenedores llenos o vacíos.
- Depósitos de redes y artes de pesca.
- Terminal portuaria
- Báscula, scanner y otro equipamiento de asistencia a la carga.
- Otras a criterio del CPRMDP.

2. Zona Operativa

- Superficie aproximada: 150.000 m².
 - Superficie susceptible de ocupación por medio de permisos de uso o concesiones: 50.000 m² (en espigones 11.300 m² y 39.400 m² sobre predios con frente a Av. B/P Altaír 39.400 m²).
- Caracterización: Zona de uso mixto, apta para actividades comerciales, servicios e industria ligera. Comprende Espigones N° 1, N° 7 y Muelle N° 10, sus dársenas con sus respectivas cabeceras e incluye la zona de apoyo portuario sobre Av. Altaír. Dado que se trata de un sector cuya extensión viene determinado por ARCA-DGA, es que no se descarta a futuro la refuncionalización del todo o parte del mismo, lo que de ocurrir los espacios excedentes se readecuarán a los usos propuestos en el entorno.



- Acceso al espejo de agua
- Control de acceso
- Seguridad biométrica
- Cerramiento perimetral en muelles y espigones

- Acceso público en Zona de Apoyo Portuario
- Monitoreo 24 hs.
- Zona Cardio protegida (espigón N° 1)
- Red de Lucha contra Incendio

- Pavimentos
- Energía Eléctrica
- Agua corriente
- Cloaca (en obra)
- Barrido de calles
- Recolección de Residuos

Actividades:

- Oficinas administrativas.
- Servicios vinculados a la comunidad portuaria.
- Estacionamiento para vehículos particulares.
- Depósitos para alistamiento y descarga de la flota pesquera.
- Fábrica de hielo.
- Cámaras de frío.
- Provisión de combustible.
- Báscula, scanner y otro equipamiento de asistencia a la carga.
- Otras a criterio del CPRMDP.

3. Zona Industrial Portuaria

- Superficie aproximada: 268.000 m2.
- Superficie susceptible de ocupación por medio de permisos de uso o concesiones:

158.000 m2 en Zona industrial y 54.700 m2 destinados a astillero.

Caracterización: Zona de uso industrial comprende el sector apto para la radicación de establecimientos de uso industrial pesado hasta categoría 3, principalmente anexos a la industria naval, Industria derivada de la pesca y apoyo a la operativa portuaria.



- Control de acceso
- Seguridad biométrica
- Cerramiento perimetral
- Monitoreo 24 hs.
- Pavimentos
- Energía Eléctrica
- Agua corriente
- Cloaca (en obra)

- Barrido de calles
- Recolección de Residuos

Actividades:

- Depósitos de redes y artes de pesca.
- Talleres navales.
- Industria derivada de la pesca.
- Lavaderos de cajones.
- Depósitos para la estiba.
- Planta de residuos.
- Fábricas de hielo.
- Provisión de combustible.
- Minería.
- Otras a criterio del CPRMDP.

- Se pretende unificar las actuales zonas tarifarias II B y III siendo que ambas corresponden a usos industriales que con el tiempo han unificado el carácter de los proyectos desarrollados en sus territorios y requieren similares infraestructuras y para su desarrollo. Esta unificación respetará la estructura gradual de la Zona III adoptando el valor inicial de Zona IIB para los primeros mil metros cuadrados de superficie, estrategia que genera el mínimo impacto en su aplicación.

4. Zona Comercial y de Servicios Portuarios

- Superficie aproximada: 167.000 m2.
- Superficie susceptible de ocupación por medio de permisos de uso o concesiones: 52.000 m2.

Caracterización: Comprende zonas aptas para la radicación de actividades comerciales directamente relacionadas con la actividad portuaria (proveedores de la flota pesquera y de la industria naval).



- Monitoreo 24 hs.
- Zona Cardio protegida
- Pavimentos
- Energía Eléctrica
- Agua corriente
- Cloaca (en obra)

- Barrido de calles
- Recolección de Residuos

Actividades:

- Almacenes Navales.
- Provisión a la industria Naval.

- Provisión de combustible.
- Estacionamiento de camiones.
- Otras a criterio del CPRMDP.

- Se pretende gradualmente trasladar las oficinas administrativas dispuestas sobre Av. de los Pescadores y Av. B/P Dorrego a la Zona de apoyo operativo, liberando nuevos espacios para el comercio portuario.

5. Zona de Vinculación Urbana

- Superficie aproximada: 760.000 m².
- Superficie susceptible de ocupación por medio de permisos de uso o concesiones: 115.000 m².

Caracterización: Comprende las zonas donde se podrán desarrollar actividades comerciales de vinculación con la ciudad, tanto en la interfaz puerto ciudad sobre el borde urbano donde se ubican comercios, gastronomía, clubes deportivos, como sobre el frente costero donde se establecen balnearios y playa pública.



- Contempla el desarrollo de proyectos que poseen una vinculación con el ámbito portuario aunque no requieren de su infraestructura ni comodidades operativas para su desarrollo.
- Incluye las áreas ecológicas, recreativas y de esparcimiento vinculadas con el medio ambiente.

- Monitoreo 24 hs.
- Zona Cardio protegida
- Pavimentos

- Energía Eléctrica
- Agua corriente
- Cloaca (en obra)

- Barrido de calles
- Recolección de Residuos

Actividades:

- Comercial y servicios.
- Clubes deportivos y náuticos.
- Actividades recreativas y culturales.
- Reserva ecológica.
- Balnearios.
- Otras a criterio del CPRMDP.

- Contempla el desarrollo de proyectos que poseen una vinculación con el ámbito portuario aunque no requieren de su infraestructura ni comodidades operativas para su desarrollo.
- Incluye las áreas ecológicas, recreativas y de esparcimiento vinculadas con el medio ambiente.

REORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO PESADO

La propuesta incorpora una reorganización integral de la circulación de cargas.

Objetivos:

- Reducir conflictos con actividades urbanas.
- Mejorar la seguridad vial.
- Incrementar la eficiencia logística.
- Consolidar áreas específicas de espera y estacionamiento.



NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA PROPUESTA

CATEGORÍA 1-A ZONA PRIMARIA ADUANERA

ZONA PRIMARIA ADUANERA, habilitada para la ejecución de operaciones aduaneras, afectada al control de las mismas, en la que rigen normas especiales para la circulación de personas y el movimiento y disposición de la mercadería. Zona apta para actividades comerciales e industriales (depósitos, fábricas de hielo, provisión de combustible, y otras vinculadas a la atención de los buques comerciales y las embarcaciones pesqueras, ya sea para atención a la flota pesquera en descargas, alistamiento y tareas de mantenimiento o para transferir cargas y productos vinculados al comercio exterior.

USO MIXTO COMERCIAL/INDUSTRIAL LIGERO

CATEGORÍA 1-B ZONA OPERATIVA

OTRAS TERMINALES: Comprende espigones y dársenas con sus respectivas cabeceras. Zona apta para actividades comerciales e industriales similares a Zona 1-A.

USO MIXTO COMERCIAL/INDUSTRIAL LIGERO

ZONA DE APOYO PORTUARIO: sector comprendido por los predios N° 2 y N° 3 de la manzana de los circos, parcela 1-g (silos) y casona, zonas aptas para la radicación de actividades comerciales directamente relacionadas con la actividad portuaria, vinculadas a la logística encadenadas con la operación portuaria (agencias marítimas, oficinas administrativas, servicios de apoyo al comercio exterior, estacionamiento vehicular liviano).

USO COMERCIAL Y SERVICIOS

CATEGORÍA 2- A COMERCIAL PORTUARIA

FRENTE A AV. DE LOS PESCADORES Y AV. B/P DORREGO: Comprende dos zonas aptas para la radicación de actividades comerciales directamente relacionadas con la actividad portuaria (proveedores de la flota pesquera y de la industria naval).

USO COMERCIAL Y SERVICIOS

CATEGORÍA 2-B COMERCIAL NO PORTUARIA

ZONA DE VINCULACIÓN ENTRE EL PUERTO Y LA CIUDAD, SOBRE AV. DE LOS TRABAJADORES, BANQUINA, LINDERO A COMPLEJO PUNTA MOGOTES Y ZONA

COSTERA: Comprende las zonas donde se podrán desarrollar actividades comerciales de vinculación con la ciudad, tanto en la interfaz puerto sobre el borde urbano donde se ubican comercios, gastronomía, clubes deportivos, como sobre el frente costero donde se establecen balnearios y playa pública.

USO COMERCIAL Y SERVICIOS

CATEGORÍA 3 INDUSTRIAL

SECTOR INDUSTRIAL SOBRE AV. PREFECTURA NAVAL ARGENTINA HACIA EL SUR: Comprende el sector apto para la radicación de industria pesada, industria naval, industria derivada de la pesca, apoyo a la operativa portuaria.

USO INDUSTRIAL PESADO

CATEGORÍA 4 ASTILLEROS

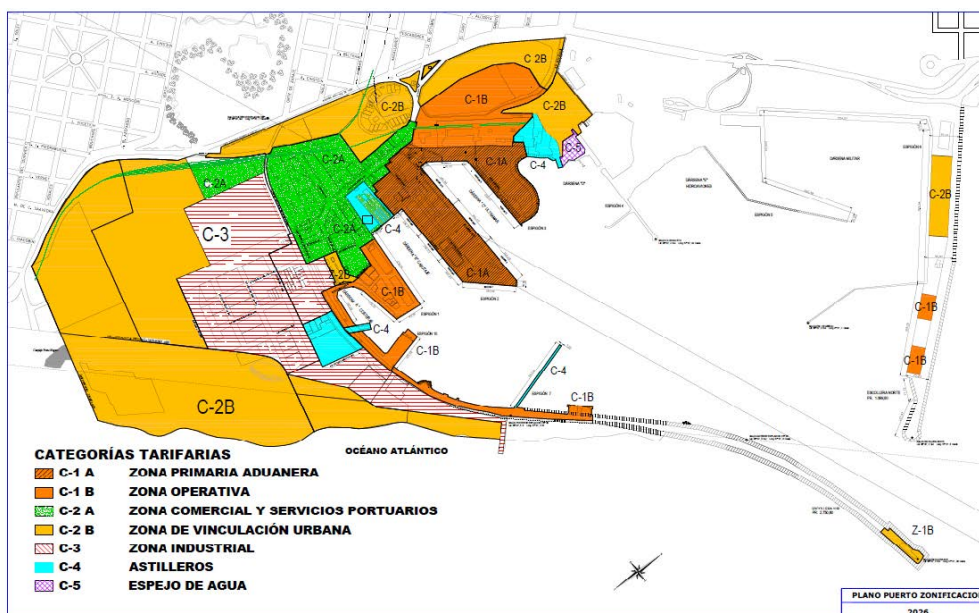
SIN ZONA DETERMINADA. Astilleros que, por sus dimensiones y la necesidad de contar con acceso al espejo portuario, demandan una ubicación específica preexistente.

USO INDUSTRIAL PESADO

CATEGORÍA 5 ESPEJO DE AGUA

SIN ZONA DETERMINADA. Comprende sectores para el desarrollo de actividades que requieren contacto con la superficie de agua (espejo portuario o zona exterior).

USO MIXTO

PLANO DE CATEGORÍAS TARIFARIAS PUERTO MAR DEL PLATA

PROPUESTA

La propuesta de rezonificación constituye una herramienta estratégica para orientar el crecimiento del Puerto Mar del Plata durante el período 2026-2030 en cumplimiento con lo propuesto en el Plan Quinquenal 2026-2033 artículos 3.1.1. Reordenamiento de usos de suelo en área terrestre Diagnóstico sobre usos de suelo y ocupación de superficies Implementación de nueva zonificación y 3.1.2. Ordenamiento del tránsito y diseño de la cadena logística terrestre y operativa.

La nueva organización territorial permite consolidar áreas funcionales especializadas, optimizar la utilización de las infraestructuras existentes, acompañar el crecimiento previsto de las actividades portuarias y generar condiciones adecuadas para la radicación de nuevas inversiones.

Asimismo, fortalece la competitividad del puerto, mejora la convivencia entre actividades productivas y urbanas, ordena la circulación logística y establece un marco territorial coherente para el desarrollo futuro de la jurisdicción.

La implementación progresiva de esta planificación permitirá consolidar un modelo portuario moderno, eficiente y preparado para responder a las demandas del sector pesquero, naval, logístico y de comercio exterior durante las próximas décadas.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el PROYECTO DE REZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL PUERTO MAR DEL PLATA y su correspondiente Plano de usos y categorías tarifarias, que se agregan como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°: Disponer que las modificaciones tarifarias que pudiesen aplicarse tendrán vigencia a partir de los cánones correspondientes al mes de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 3°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 435-01/2026. Notifíquese. Luego archívese.

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente

ANEXO/S

ANEXO 7ed0845a4449bc2aeeb15f02063bba9b5d8d8dcd5ed386611abdf912c0e6fd83

[Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5829-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-26591751-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2026-26591675-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-26591622-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la primera y segunda Redeterminación de Precios solicitada por la firma BAGVEN S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 11/25, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que las mencionadas Redeterminaciones de Precios se realizaron con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 6 y 8, obran las solicitudes de la primera y segunda redeterminación de precios de la firma BAGVEN S.R.L., formuladas los días 27 de marzo y 28 de mayo de 2026, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0011-OCA26 (orden 16), cuyo monto total asciende a pesos doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$254.328.750,00);

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 11 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2026-154-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 15, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de

Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de diez con 57/100 por ciento (10,57 %) para la primera redeterminación a valores del 1° de febrero de 2026 y de un trece con 00/100 por ciento (13,00 %) para la segunda redeterminación a valores del 1° de abril de 2026, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/2022-;

Que en orden 17 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 21 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 25 y 26 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 27 (IF-2026-28205007-GDEBA-DPCCYADGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de diez con 57/100 por ciento (10,57 %) para la primera redeterminación y trece por ciento (13 %) para la segunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de ocho con 46/100 por ciento (8,46 %) y diez con 40/100 por ciento (10,40 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles por un monto total de pesos trescientos un millones trescientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y tres con 00/100 (\$301.338.343,00), a los valores unitarios de la segunda redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos cuarenta y siete millones nueve mil quinientos noventa y tres con 00/100 (\$47.009.593,00), según lo informado en orden 75;

Que en orden 40 (NO-2026-30748928-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 54, 60 y 61 mediante ACTA-2026-33689132-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-34107781-GDEBA-CGP y VT-2026-33435156-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 71 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-36073174-GDEBA-SSAYRHDGCYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y BAGVEN S.R.L., CUIT 30-71156774-3;

Que en orden 83 intervino la Dirección de Presupuesto informando la imputación presupuestaria correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración en órdenes 75 y 77 respectivamente;

Que de órdenes 86 a 88 lucen credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 90 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;

Que según lo manifestado por dichas áreas, la afectación preventiva del gasto se realizará con posterioridad al dictado del presente acto administrativo, aprobándose conjuntamente la emisión de las órdenes de compra complementarias por el monto correspondiente a la primera y segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0011-OCA26, sobre las Solicitudes de Provisión perfeccionadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por Decreto N° 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y BAGVEN S.R.L., CUIT 30-71156774-3, representada por Edgardo Daniel Venturelli DNI N° 14.619.638 en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de cuarenta y siete millones nueve mil quinientos noventa y tres con 00/100 (\$47.009.593,00), en el marco de la Licitación Pública N° 11/25, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 51 y 52, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos un millones trescientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y tres con 00/100 (\$301.338.343,00), la cual como Anexo (ACTA-2026-36073174-GDEBA-SSAYRHDGCYE) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma BAGVEN S.R.L., CUIT 30-71156774-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de

Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Código U.E.R: 300 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$47.009.593,00.

ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, las cuales serán aprobadas oportunamente mediante acto administrativo por el monto correspondiente a la primera y segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0011-OCA26, sobre las Solicitudes de Provisión perfeccionadas.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5830-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-26580709-GDEBA-SDCADDGCYE, los EX-2026-26580663-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-26594428-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la primera y segunda Redeterminación de Precios solicitada por la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I. en el marco de la Licitación Pública N° 11/25, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022 y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que en órdenes 6 y 8 obran las solicitudes de primera y segunda Redeterminación de Precios de la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I. formuladas los días 25 de Marzo de 2026 y 27 de Mayo de 2026, respectivamente, correspondiente a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0007-OCA26 (orden 17), cuyo monto total asciende a la suma de pesos cinco mil quinientos setenta y cuatro millones ochocientos un mil ciento veinticinco con 00/100 (\$5.574.801.125,00), con vigencia desde el 12 de febrero de 2026 hasta el 12 de febrero de 2027;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 12 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2026-154 GDEBA-DGCYE obrante en orden 16, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de diez con 57/100 por ciento (10,57 %) para la primera redeterminación a valores del 1° de febrero de 2026 y de un trece con 00/100 por ciento (13 %) para la segunda redeterminación a valores del 1° de abril de 2026, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7° inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 18 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 22 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 25 y 26 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 27 (IF-2026-28207088-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de diez con 57/100 por ciento (10,57 %) para la primera redeterminación y de trece con 00/100 por ciento (13,00 %) para la segunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de ocho con 46/100 por ciento (8,46 %) y diez con 40/100 por ciento (10,40 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos seis mil seiscientos dieciocho millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y uno con 31/100

(\$6.618.338.631,31), a los valores unitarios de la segunda redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos un mil cuarenta y tres millones quinientos treinta y siete mil quinientos seis con 31/100 (\$1.043.537.506,31), según lo informado en órdenes 83;

Que en orden 40, mediante NO-2026-30733534-GDEBA-DPAEFOPCGP, interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico y Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 61, 67 y 68, mediante ACTA-2026-33401909-GDEBA-AGG, IF-2026-34120417-GDEBA-CGP y VT-2026-32807152-GDEBA-FDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 78 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-36472073-GDEBA-SSAYRHDGCYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I. CUIT 30-50696776-3, representada por Nelly Emma Ramaro DNI N° 13.881.296, en su carácter de presidenta;

Que en orden 91 intervino la Dirección de Presupuesto informando la imputación presupuestaria correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración en órdenes 83 y 85, respectivamente;

Que en órdenes 94 a 96 lucen credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificado de libre de deuda alimentaria expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 98 la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;

Que según lo manifestado por dichas áreas, la afectación preventiva del gasto se realizará con posterioridad al dictado del presente acto administrativo, aprobándose conjuntamente la emisión de las órdenes de compra complementarias por el monto correspondiente a la primera y segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0007-OCA26, sobre las Solicitudes de Provisión perfeccionadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g) de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022 y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 e INTERISLEÑA S.A.C.E.I. CUIT 30-50696776-3, representada por Nelly Emma Ramaro DNI N° 13.881.296 en su carácter de presidenta, por un monto total de pesos un mil cuarenta y tres millones quinientos treinta y siete mil quinientos seis con 31/100 (\$1.043.537.506,31), en el marco de la Licitación Pública N° 11/25, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 25, 26, 31, 32, 41, 42, 47, 48, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 85, 86, 87, 88, 93, 94, 95, 96, 105, 106, 115, 116, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos seis mil seiscientos dieciocho millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y uno con 31/100 (\$6.618.338.631,31), la cual como Anexo (ACTA-2026-36472073-GDEBA-SSAYRHDGCYE) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I., CUIT 30-50696776-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026- LEY N° 15.557- Sector 1- Ssector 1- Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3- Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 9- Actividad 2- Código U.E.R 300- U.G 999- Fuente de financiamiento 1.1- Cuenta Escritural 841100000- Inciso 3- Partida Principal 5- Partida Parcial 1, por un monto total de \$1.043.537.506,31.

ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I) apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, las cuales serán aprobadas oportunamente mediante acto administrativo por el monto correspondiente a la primera y segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300- 0007-OCA26, sobre las Solicitudes de Provisión perfeccionadas.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Flavia Terigi, Directora General.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL

DISPOSICIÓN N° 515-DDDPPMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-30481064-GDEBA-DPTCYCGMSALGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a del Departamento de Apoyo Administrativo y Control de Gestión, dependiente de la Unidad Ministro, en los términos del Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, se aprobó el *"Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a"*;

Que el cargo de Jefe/a del Departamento de Apoyo Administrativo y Control de Gestión, dependiente del que suscribe la presente, se encuentra aprobado conforme Resolución C.A.R.E.P.A de Estructura N° 58/95 y se encuentra vacante, desde la creación de la estructura;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, que se desempeñe en el ámbito del Gabinete del Ministro del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con dependencia directa del titular de la cartera, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento de Apoyo Administrativo y Control de Gestión dependiente de la Unidad Ministro, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP
EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE PERSONAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a del Departamento de Apoyo Administrativo y Control de Gestión, dependiente de la Unidad Ministro, de conformidad a lo establecido en el *"Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a"*, aprobado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a del Departamento de Apoyo Administrativo y Control de Gestión, dependiente de la Unidad Ministro, establecido en el ANEXO I (IF-2026-37751701-GDEBA-DDDPPMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-38178547-GDEBA-DDDPPMSALGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción,

documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-38178410-GDEBA-DDDPPMSALGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, que se desempeñe en el ámbito del Gabinete del Ministro del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con dependencia directa del titular de la cartera, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento de Apoyo Administrativo y Control de Gestión dependiente de la Unidad Ministro, de acuerdo lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mauro Ariel Formica, Director.

ANEXO/S

IF-2026-37751701-GDEBA-DDDPPMSALGP- ANEXO I	655300b9c47bc7cfe44529b12426e1468e354eee1af2d0b6aae4899b7bb33bad	Ver
IF-2026-38178547-GDEBA-DDDPPMSALGP-ANEXO II	2eed44c8f2fd16082e6c4c5fa4c61271975700dbcf2f9c52ee0f92804abae1cc	Ver
IF-2026-38178410-GDEBA-DDDPPMSALGP-ANEXO III	678289370d93fc69522cafbbbc93dfb3249465137ecc2810ff009424d4b6085b	Ver

DISPOSICIÓN N° 1469-HZPDRCMSALGP-2026

CIUDADELA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO Expte. N° EX-2026-32633115-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Hospital Descentralizado Interzonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 3/2027 tendiente a la adquisición de Medicamentos con destino al Servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital Descentralizado Interzonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: Ciento veintitrés millones tres mil seiscientos cincuenta y siete con 60/100 (\$123.003.657,60) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la resolución N° 2461/16, con las modificaciones de la resolución RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL PROFESOR
DR. RAMÓN CARRILLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas para la Adquisición de medicamentos con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado

por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 3/2027 encuadrado en las previsiones del Art 17 anexo (1) del decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 tendiente a la Adquisición de medicamentos con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: El contrato podrá ser ampliado conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 Ley 13.981/09 inc. b, Art.7 del anexo I de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art.26 del pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 05/11/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROFESOR DOCTOR RAMON CARRILLO DE CIUDADELA, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.

ARTÍCULO 5°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 6°: Se ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: Ciento veintitrés millones tres mil seiscientos cincuenta y siete con 60/100 (\$123.003.657,60)

ARTÍCULO 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General ejecutivo 2027, Rentas Generales; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 01-Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 SUB 000 ACT 1-Sprg 0-Pry 0-Grup 0 - Srg 0-Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 -Pr 1 -Fuente 2; Incisos: 2.5.2 y 2.9.1

ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el artículo 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Descentralizado Interzonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

ARTÍCULO 9°: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente: Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Muñoz Florencia Magali (leg N° 906344), Norberto Farid Mahmod (leg N° 600324), Yafar Muhammad Ali (leg N° 637986), Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg N° 633924), Brian Leonel Tenorio Quispe (leg N° 639231) Valentina Lazcoz (leg N° 634819), Marcela Fabiana Fernandez (leg N° 649553) y Sofia Daniela Debasa Juncal (leg N° 645548).

ARTÍCULO 10: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Dr. Diego Steinberg, jefe de pediatría (leg N° 337104), Dr. Gustavo Baudy, jefe de farmacia (leg N° 306123), Dra. Paula Mule, bioquímica de laboratorio (leg N° 678725), Dra. Marcela Koroluk, jefa de sala de pediatría (leg N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni, administrativa de samo (leg N° 612085), Srta. Victoria Scigliano, secretaria de Dirección (leg N° 611754), Dra. Emilce Carrizo, jefa de clínica (leg N° 330773), Molina Lorena, enfermera (leg N° 683979) y Rossi Carrizo Ludmila, administrativa (leg N° 634081).

ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adrián Antonio Tarditti, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1479-HZPDRCMSALGP-2026

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO El EXPTE. N° 2026-32622306-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Hospital Descentralizado Interzonal General De Agudos Profesor Doctor Ramon Carrillo De Ciudadela gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA NRO. 4/2027, Solicitud 793944, tendiente a la Adquisición de Medicamentos con destino al Servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: doscientos nueve millones novecientos noventa y tres mil ciento veinte con 20/100 (\$209.993.120,20) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente

imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROFESOR DOCTOR RAMÓN CARRILLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 4/2027 encuadrado en las previsiones del Art 17 anexo (1) del decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09, del tendiente a la Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Farmacia con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: El contrato podrá ser ampliado conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 Ley 13.981/09 inc. b, Art.7 del anexo I de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art.26 del pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 4º: El servicio solicitante requirió muestras, las cuales deberán ser presentadas en el Servicio de Farmacia de lunes a viernes de 08:00hs a 12:00 hs, inclusive hasta el día y hora de apertura del mismo.

ARTÍCULO 5º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 05/11/2026 a las 11:00 horas en la oficina de compras Calle Besares 4400 Ciudadela, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.

ARTÍCULO 6º: Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos doscientos nueve millones novecientos noventa y tres mil ciento veinte con 20/100 (\$209.993.120,20).

ARTÍCULO 7º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2027; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0-Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 ACT 1-Sprg 0-Pry 0-Grup 0 - Srg 0-Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 -Pr -Fuente 11; Inciso: 2.5.2

ARTÍCULO 9º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo.

ARTÍCULO 10: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente:, Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Muñoz Florencia Magali (leg N° 906344), Norberto Farid Mahmod (leg N° 600324), Yafar Muhammad Ali (leg N° 637986), Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg N° 633924), Brian Leonel Tenorio Quispe (leg N° 639231), Valentina Lazcoz (leg N° 634819), Marcela Fabiana Fernández (leg N° 649553) y Sofía Daniela Debasa Juncal (leg N° 645548).

ARTÍCULO 11: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA:

Dr. Diego Steinberg, jefe de pediatría (leg N° 337104), Dr. Gustavo Baudy, jefe de farmacia (leg N° 306123), Dra. Paula Mule, bioquímica de laboratorio (leg N° 678725), Dra. Marcela Koroluk, jefa de sala de pediatría (leg N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni, administrativa de samo (leg N° 612085), Srta. Victoria Scigliano, administrativa (leg N° 611754), Dra. Emilce Carrizo, jefa de clínica (leg N° 330773), Molina Lorena, enfermera (leg N° 683979) y Rossi Carrizo Ludmila, administrativa (leg N° 634081).

ARTÍCULO 12: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adrián Antonio Tarditti, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1096-HZGNSLLMSALGP-2026

LUJÁN, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2026

VISTO El expediente EX-2026-11730417-GDEBA-HZGNSLLMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 a 08 efectuado por la Dirección Ejecutiva del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 10;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, bajo la modalidad de Licitación Privada;

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° del Anexo I tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GENERAL NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación Reparación de techos que como documentos PLIEG-2026-37283788-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2026-37283837-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2026-37283878-GDEBA-HZGNSLLMSALGP y PLIEG-2026-37283945-GDEBA-HZGNSLLMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV y PLIEG-2026-14713968-GDEBA-HZGNSLLMSALGP como Anexo V -Pliego de especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar la LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2026, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) del Anexo I tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de Visita de Obra del presente llamado para el día 4 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras. Así mismo, fijar la fecha, el horario y el lugar de Apertura del presente llamado para el día 12 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dichas fechas como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: María Belén Coll, Cintia Mariel Lorenzo, Natalia Luna Gómez y María Belén Auteri.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Natalia Luna Gómez, María Belén Coll, Gabriela Belén Auteri; y en carácter de suplente a: Miguel Fuentes Maldonado.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 009 ACT 1 -FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -FUENTE 11 -PROCEDENCIA -Objeto del gasto 3-3-1 (\$90.000.000,00.-) por la suma total de NOVENTA MILLONES CON 00/100 (\$90.000.000,00.-). Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Miguel Fuentes Maldonado, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

Anexo 1 lp n 11-2026 Hospital Zonal General Nuestra Senora de Lujan	71c6e09d233ab4751eaff48bdf665d2c7859af65159eabac7c6c970554211a99	Ver
Anexo 2 lp n 11-2026 Hospital Zonal General Nuestra Senora de Lujan	9dc0c0828f4fa0132f14c564b49d4d25c0cd065163a92c768ae9a4143d9233b2	Ver
Anexo 3 lp n 11-2026 Hospital Zonal General Nuestra Senora de Lujan	1eb39184d325bdf5233b1f00b19ccfa409360e577af1bbb50da63c3ace667d2	Ver
Anexo 4 lp n 11-2026 Hospital Zonal General Nuestra Senora de Lujan	cd916a5e0f33be5492a50c48c233bd5510ac9fa781ffc73eca768c46162cdc28	Ver
Anexo 5 lp n 11-2026 Hospital Zonal General Nuestra Senora de Lujan	592565fd2d412ccc0142c81d6265c382d85bf036fec409d371956d632f00eab	Ver

DISPOSICIÓN N° 1424-HZGADAEBMSALGP-2026

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-36413682-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para el Servicio de Farmacia, mediante el Licitación Privada N° 4/2027 para cubrir las necesidades del Hospital durante el período 01/01/2027 al 30/06/2027, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución del Contador General de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que El Servicio De Farmacia A Orden N° 2, Ha Procedido A Completar El Detalle De Lo Solicitado, Todo Ello Ajustándose A La Reglamentación Vigente En La Materia.

Que dicha Área ha justipreciado a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$95.841.275,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$95.841.275,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes, objeto del presente.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 4/2027 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para el Servicio de Farmacia, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D", los que como Anexos I, II, III, IV y V forman parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°: Fíjese la apertura de sobres para el día 05/11/2026 a las 11:00 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en www.ms.gba.gov.ar o accediendo a sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista

ARTÍCULO 5°: Especificar en el pliego de bases y condiciones que la presente contratación prevé la posibilidad de ampliación, disminución ni prórroga del contrato original.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1 - Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 - PARCIAL 2, PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$95.841.275,00), Ejercicio año 2027.-

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para Adquisición del objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. N° 386545 DNI 34.502.706; Martínez, Luis Santiago Leg. N° 389914 DNI: 34.072.230; Melecheyn, Pamela Edith Leg. N° 907362 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACION: Ortega Lopez, Ximena Maria Leg. 609195 DNI: 29.502.471; Fua, Leticia Leg. 603763 DNI: 30.118.177; Corbalan, Sergio Luis Leg. 377546 DNI: 34.905.379.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1425-HZGADAEBMSALGP-2026

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-33904821-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la ADQUISICIÓN DE CAMARA HIPERBARICA PARA EL SERVICIO DE TECNOLOGIA MEDICA, mediante la Licitación Privada SUMAR N° 1/2026 para cubrir las necesidades del Hospital durante el período 13/10/2026 al 31/12/2026, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el Servicio de TECNOLOGIA MEDICA, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que dicha Área ha justipreciado a orden N° 3, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$84.150.000,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Ap. 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 7, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$84.150.000,00),

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1° : Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la ADQUISICIÓN DE DE CAMARA HIPERBARICA PARA EL SERVICIO DE TECNOLOGIA MEDICA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2° : Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada N° 1/2026 SUMAR encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la ADQUISICIÓN DE DE CAMARA HIPERBARICA PARA EL SERVICIO DE TECNOLOGIA MEDICA, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 3° : Fíjese la apertura de sobres para el día 5 de Noviembre de 2026 a las 10:00 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-

ARTÍCULO 4° : Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5° : Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se regirá por el Art. 7° inc. b) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6° : El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: PLAN SUMAR - FUENTE NACIÓN, -INCISO 4 - PARTIDA PRINCIPAL 3 PARCIAL 9 por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$84.150.000,00), Ejercicio año 2026.-

ARTÍCULO 7° : Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8° : Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Oscos Hirsch, Alfredo Leg. N° 392552 DNI 29.034.208; Sánchez, Mariana, Leg. N° 386545 DNI 34.502.706; Melecheyn, Edith Pamela LEG.906632 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACION: Lago, Jorge Daniel Leg. N° 609179 DNI: 26.658.469; Malvido, José María LEG. 688049 DNI: 26.258.141; Vidal, Nadia Elizabeth Andrea LEG. 905021 DNI: 28.278.729

ARTÍCULO 9° : Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1426-HZGADAEBMSALGP-2026

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-36396454-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de productos farmacéuticos y medicinales para el Servicio de farmacia, mediante el Licitación Privada N° 3/2027 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/01/2027 al 30/06/2027, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el Servicio de FARMACIA a orden N° 2, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que dicha Área ha justipreciado a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma DE PESOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CON 00/100 (\$90.911.000,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° del Ap. 1 del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CON 00/100 (\$90.911.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Adquisición de productos farmacéuticos y medicinales para el Servicio de farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 3/2027 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la Adquisición de productos farmacéuticos y medicinales para el Servicio de farmacia, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 3°: Fíjese la apertura de sobres para el día 05 de noviembre de 2026 a las 08:30 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5°: Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, dejando sin efecto lo establecido en el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General -C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002-ACTIVIDAD 1-Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 -INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 5 por la suma de DE PESOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CON 00/100 (\$90.911.000,00), Ejercicio año 2027-

ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 9°: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. N° 905897 DNI 34.502.706; Nicole Nazareth Zega Leg.N° 635070 DNI:41880307; Melecheyn, Edith Pamela LEG.906632 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACION: Corbalan Sergio luis Leg 687880 DNI 34.905.379; Ortega López, Ximena; María Leg.609195 DNI: 29.502.471, Fua Leticia, Leg 603763 , DNI 30.118.177.

ARTÍCULO 10: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1430-HZGADAEBMSALGP-2026

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-34131693-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de Reactivos para áreas medios internos II para el servicio de Laboratorio, mediante el Licitación Privada N° 2/2027 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01-01-2027 al 31-12-2027, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el Servicio de Laboratorio N° 2, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que dicha Área ha justipreciado a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$196.860.000,00), que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$196.860.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la Adquisición de Reactivos para áreas medios internos II para el servicio de Laboratorio, objeto del presente llamado.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Adquisición de Reactivos para áreas medios internos II para el servicio de Laboratorio, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 2/2027 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° -Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente Adquisición de Reactivos para áreas medios internos II para el servicio de Laboratorio, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 3°: Fíjese la apertura de sobres para el día 05 de Noviembre de 2026 a las 09:00 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 -Ciudad Evita.-

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5°: Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se regirá por el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General -C. Institucional 1.1.1. -Jurisdic. 12 -Jurisdic. Aux. 0 -Entidad 0 -CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002-ACTIVIDAD 1-Finalidad 3 -Función 1 -Financ. 11 -INCISO 2 -PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 1 son PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$196.860.000,00); totalizando la suma en PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$196.860.000,00); del Ejercicio año 2027.

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-

GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la Adquisición de insumos, objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Cabrera, Sofia Leg. N° 21514 DNI: 38.989.931 ; Martinez, Luis Santiago Leg. N° 389.914 DNI: 34.072.230; Melecheyn, Pamela Edith Leg. N° 391.027 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACION: Pino, Puala Daniela Leg. N° 380647 DNI: 26.865.304; Stark, Sonia Leg. N° 687697 DNI: 22.360.325; Pizzini, Claudia Leg. N° 905016 DNI: 21.551.210;

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1613-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-33533728-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Electromedicina, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 13/2027, tendiente a la PROVISION DE CANULAS NASALES DE ALTO FLUJO, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19

Que el Servicio de ELECTROMEDICINA ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/100 (\$152.096.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;

Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la PROVISION DE CANULAS NASALES DE ALTO FLUJO con destino a cubrir las necesidades del Servicio de ELECTROMEDICINA. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 13/2027 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la PROVISION DE CANULAS NASALES DE ALTO FLUJO con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º. Fíjese la apertura de sobres para el día 05 de noviembre de 2026 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones

ARTÍCULO 5º. En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del co-contratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por (\$152.096.000,00).

Total, Pesos: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/100 (\$152.096.000,00).
Ejercicio 2027

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Lucila Consolini, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez, Rocio Pereyra, Sabrina Vicente, Vanina Orona.

PREADJUDICACION: Juan Pablo Badía, Andoni Etcheverry, Joaquín Badía, Mariano Stefano

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 393-HZEMNECMSALGP-2026

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO: El Expediente N° EX-2026-35387820-GDEBA-HZEMNECMSALGP, solicitud 799143, por el cual se gestiona el llamado para la adquisición de SCREENING DEL PRIMER TRIMESTRE para el servicio de LABORATORIO, para el período que abarca 01/01/2027 al 31/12/2027 y

CONSIDERANDO:

Que la ley 13981 tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector público de la Provincia de Buenos Aires,
Que mediante el Decreto Nro. 59/19 se aprueba la reglamentación de la citada norma,
Que la Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y;
Que sobre la base de dicha regulación la Resolución 2461/16 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias, aprueba la delegación de competencias previstas en el Anexo II del Decreto Nro. 59/19 E en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por este Hospital;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, del Decreto 59/19 anexo 1 Reglamentario de la Ley 13981, de su artículo 17;
Que finalmente, en cumplimiento del Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19 E corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo fijado por este, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir bienes de similar naturaleza, especie o afinidad comercial a los requeridos;
Que la presente medida se dicta en uso de las competencias delegadas por el Anexo II del Decreto 59/19 E y la Resolución 76/2019 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MATERNO NEONATAL DE MORENO ESTELA DE CARLOTTO DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar al HOSPITAL MATERNO NEONATAL DE MORENO "ESTELA DE CARLOTTO" a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/2027 encuadrado en Artículo 17, del Decreto 59/19 Anexo1 Reglamentario de la Ley 13981 de su artículo 17, tendiente a la adquisición de SCREENING DEL PRIMER TRIMESTRE para el servicio de LABORATORIO, con arreglo al "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS" aprobado por Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos, cuya apertura se llevará a cabo el día JUEVES 5 DE NOVIEMBRE DEL 2026 a las 10:00 horas en la oficina de Compras y Contrataciones del Hospital Materno Neonatal de Moreno Estela de Carlotto, sito en Albatros 7225 esquina Maza de la localidad de Trujui, partido de Moreno.

ARTÍCULO 2°: Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Cero (\$0.00.-)

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19, no se autorizo llamado alguno para contratar la provisión de SCREENING DEL PRIMER TRIMESTRE para el servicio de LABORATORIO

ARTÍCULO 4° Dejar establecido la aprobación de el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 5°: El contrato aumentado/disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Inciso b) y f) de la ley 13.981 y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inciso b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego de bases y condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por RESOL-

2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 6º: Establecer que la Comisión asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por: Dra. Roxana Méndez, Dr. Carlos García y Técnica Natalia Moyano.-

MIEMBROS SUPLENTEs integrados por Dra. Cristina Bravo.

ARTÍCULO 7º: Establecer que este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º: Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C INSTITUCIONAL 1.1.1: JURISDICCION 12 - JURIDICCION AUXILIAR: 0. - ENTIDAD 0 - CATEGORIA PROGRAMATICA: PRG 015 SUB 008, ACT: 1 - FINALIDAD: 3 - FUNCION: 1 PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PPR: 5 PPA: 1, por la suma de pesos DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$211.711.500,00) ejercicio 2027

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el sitio Web del ministerio de salud, pasar a la Oficina de Compras, Cumplido. Archivar.

DISPOSICIÓN DE LLAMADO LP 1/2027

Eduardo Daniel Fernandez, Director.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS**

DISPOSICIÓN N° 24-DPDDCYUMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2024-37929103-GDEBA-DPDDCYUMPCEITGP iniciado de oficio por esta Dirección Provincial de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 45 de la Ley Nacional N° 24.240, los artículos 7° y 71 de la Ley N° 13.133, y en concordancia con el Decreto N° 1036/2004 y el Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022) y 126 B/2023, contra la firma GALENO ARGENTINA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, esta Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley N° 13.133 inició de oficio las presentes actuaciones a fin de fiscalizar el cumplimiento de las previsiones establecidas en la referida normativa por parte de la firma GALENO ARGENTINA S.A., CUIT 30-52242816-3, particularmente en virtud de las facultades conferidas por el artículo 38 de la Ley Nacional N° 24.240 (en adelante LDC) que establece que la autoridad de aplicación vigilará que los contratos de adhesión o similares no contengan cláusulas abusivas, y que la misma atribución se ejercerá respecto de las cláusulas uniformes, generales o estandarizadas de los contratos hechos en formularios, reproducidos en serie y en general, cuando dichas cláusulas hayan sido redactadas unilateralmente por el proveedor de la cosa o servicio, sin que la contraparte tuviera posibilidades de discutir su contenido;

Que, se dictó auto de imputación contra GALENO ARGENTINA S.A. por presunta infracción a los artículos 4°, 37 inc. b) y 38 segundo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240 y a los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución N° 271/2020 de la ex Secretaría de Comercio Interior dependiente del ex Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación (DOCFI-2024-40491122-GDEBA-DPDDCYUMPCEITGP, de fecha 13 de noviembre de 2024);

Que el referido auto de imputación fue debidamente notificado a la firma GALENO ARGENTINA S.A. quien presentó descargo -ver orden 13- constituyendo domicilio en Calle 13, N° 821, Piso 1°, Casillero 17, de la Ciudad de La Plata, y ofreció prueba documental, de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.133 todo lo cual se tuvo por presentado mediante PV-2025- 07723446-GDEBA-DPDDCYUMPCEITGP -ver orden 17-;

Que, con posterioridad, se dictó acto administrativo final DISPO-5-2026-GDEBADPDDCYUMPCEITGP, imponiendo a la firma GALENO ARGENTINA S.A., CUIT 30-52242816-3 una multa equivalente a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) SALARIOS MÍNIMOS VITALES Y MÓVILES por haber infringido lo normado en los artículos 4°, 37 inc. b) y 38 segundo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240 y a los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución N° 271/2020 de la ex Secretaría de Comercio Interior dependiente del ex Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, conforme a los considerandos de la presente agregada en el orden 41 de los presentes actuados;

Que, de acuerdo a las constancias de autos, se remitió Cédula de Notificación con transcripción del Acto Administrativo al domicilio constituido de Calle 13, N° 821, Piso 1°, Casillero 17, de la Ciudad de La Plata;

Que en el orden 54 se encuentra agregada la Cédula de Notificación, donde el inspector notificador Sr. Carlos Ariel Predovan informó que se constituyó en el domicilio constituido indicado en fecha 12 de mayo de 2026, y al no ser atendido por persona alguna procedió a notificar la cédula dejando copia en buzón;

Que, en fecha 30 de junio se dictó la PV-2026-23031714-GDEBA-DPDDCYUMPCEITGP, en virtud de que, habiéndose vencido el plazo establecido para el pago de la sanción de multa, y no encontrándose acreditado en el expediente de referencia la correspondiente acción judicial contra la resolución administrativa (Conf. Art. 70 Ley N° 13.133), correspondía realizar el pase del expediente electrónico a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos;

Que estas actuaciones fueron remitidas a la Dirección Provincial antes mencionada, para la intervención de su

competencia,

Que en fecha 17/07/2026 se recibió por correo electrónico escrito de la firma GALENO ARGENTINA S.A., CUIT 30-52242816-3, por el cual interpone recurso de reconsideración y jerárquico de alzada y apela en subsidio;

Que en el primer punto del remedio interpuesto plantea recurso de reconsideración, ofrece prueba y solicita se deje sin efecto la disposición y se proceda al archivo de las actuaciones reitera lo argumentado en el descargo efectuado oportunamente, solicita que se desestime la imputación realizada y ofrece prueba documental;

Que luego en el siguiente punto hace reserva de interponer recurso jerárquico de alzada y en el punto VI interpone Recurso de Reposición en los términos del artículo 198, tercer párrafo, 238 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación contra la resolución de fecha 3 de Marzo de 2026, expresa que la misma fue notificada incorrectamente mediante correo electrónico, en lugar de ser notificada al domicilio legalmente constituido por dicha empresa. Asimismo, deja planteado el pertinente recurso de apelación en subsidio, por causarle a su mandante un gravamen irreparable y totalmente desproporcionado a la realidad de los hechos invocados;

Que expresa agravios manifestando que la resolución dispuesta en autos le causa a su mandante un perjuicio irreparable, ya que la misma no se ajusta a derecho, y solicita se conceda el recurso de apelación interpuesto con efecto suspensivo así como la nulidad del acto administrativo por ausencia de facultades para su dictado, arbitrariedad y violación al principio de congruencia;

Que, en esta instancia corresponde adentrarse en el análisis de admisibilidad del recurso interpuesto;

Que de las constancias de autos surge que en fecha 12/05/2026 se notificó a la firma la DISPO-5-2026-GDEBA-DPDDCYUMPCEITGP por Cédula de Notificación, al domicilio constituido en autos de calle 13, Nro. 821, piso 1°, casillero 17 de la ciudad de La Plata, dejándola en el buzón;

Que atento ello, se dio intervención a la Asesoría General de Gobierno, quien emitió Dictamen ACTA- 2026-26912562-GDEBA-AGG de fecha 02/08/2026;

Que el mencionado Organismo dictaminó que en atención al principio de formalismo moderado que impera en derecho administrativo (art. 88 del Decreto-Ley N° 7647/70), la presentación de la recurrente debe ser analizada como recurso de revocatoria;

Que, así también, la Asesoría General de Gobierno expresó que, toda vez que el recurso fue interpuesto fuera del plazo previsto en el artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70, corresponde su análisis a fin de determinar si importa una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 - segundo párrafo- del Decreto Ley N° 7647/70, a cuyo efecto corresponde destacar, tal y como lo expuso la Asesoría General de Gobierno, que el procedimiento ha sido sustanciado con ajuste a derecho atento haberse cumplido todos los recaudos y diligencias pertinentes que hacen al debido proceso legal, garantizado el derecho de defensa de la firma y ajustado el obrar de la administración a las pautas establecidas por la legislación vigente. Por otro lado, no se advierten expresados argumentos que desvirtúen los hechos constatados por esa autoridad y que constituyen la causa de la sanción impuesta, toda vez que las infracciones imputadas se encuentra debidamente acreditadas en autos. Finalmente, resulta pertinente destacar que se hallan cumplidos los requisitos de legitimidad que configuran la competencia del órgano, observancia de la forma y de la ley, no advirtiéndose la carencia de alguno de los elementos constitutivos de los actos administrativos que puedan acarrear su irregularidad, motivo por el cual - dada la validez formal y sustancial- tampoco resulta atendible la queja interpuesta como denuncia de ilegitimidad. A mayor abundamiento, el agravio referido a una supuesta notificación irregular carece de sustento en las constancias del expediente, desde que surge acreditado que la disposición fue notificada mediante cédula en el domicilio constituido por la recurrente;

Que la Asesoría General de Gobierno concluyó, en su Dictamen ACTA-2026-26912562-GDEBA-AGG de fecha 02/08/2026, que "surge evidente la extemporaneidad de la queja, razón por la cual debe desestimarse por inadmisibile [...] esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que, hallándose ajustada a derecho la citada DISPO-5-2026-GDEBA-DPDDCYUMPCEITGP, corresponde al Director Provincial de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios, de estimarlo oportuno y conveniente, dictar el acto administrativo que rechace por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto y desestime la presentación como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, el cual deberá notificarse a la firma interesada de modo fehaciente, quedando con ello agotada la instancia administrativa;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde rechazar el recurso por extemporáneo y desestimar la presentación como denuncia de ilegitimidad en los términos de los artículos 89 y 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, respectivamente;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nacional N° 24.240, Ley N° 13.133 y modificaciones, Decreto Ley N° 7647/1970, y Decretos Nros. 1036/2004, 54/2020 (modif. por Decreto N° 90/2022) y 126B/2023;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS
DE LAS Y LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el recurso el Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma GALENO ARGENTINA S.A., CUIT 30-52242816-3, contra la DISPO-5-2026-GDEBA-DPDDCYUMPCEITGP, en virtud de los considerandos expuestos, conforme al artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 2°. Desestimar la presentación como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, por lo que resulta agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y notificar al recurrente e incorporar al Sistema de Información Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Luciano Martin Blanco, Director.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE PERSONAL****DISPOSICIÓN N° 232-DPERDGCYE-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-06452328-GDEBA-DPERDGCYE por el cual tramita el proceso de Selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a para la Subdirección de Control de Obras dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que por RESOC-2024-2515-GDEBA-DGCYE la Dirección General de Cultura y Educación adhiere a los términos del Decreto N° 24/24;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 de la Dirección General de Cultura y Educación, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a para la Subdirección de Control de Obras dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que la Ley N° 15.230 establece que el domicilio electrónico es de carácter obligatorio y sustitutivo del domicilio real, siendo válidas y vinculantes las notificaciones electrónicas que allí se practiquen;

Que el cargo de Subdirector/a de Control de Obras fue aprobado mediante RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE y modificatoria RESOC-2020-1162-GDEBA-DGCYE y se encuentra vacante por fallecimiento del agente Daniel Eduardo LUCIA, DNI 13.424.392, conforme se acredita mediante Resolución 834/16;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas en esta Dirección General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 texto ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el Decreto N° 24/24 y la Resolución N° 2515/24;

Que mediante la RESOC-2026-2119-GDEBA-DGCYE, la Directora General de Cultura y Educación delegó en el Director de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita de la Dirección General de Cultura y Educación, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que puede dictarse el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por RESOC-2026-2119-GDEBA-DGCYE;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE PERSONAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a para la Subdirección de Control de Obras dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Subdirector/a para la Subdirección de Control de Obras dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, establecido en el ANEXO I (IF-2026-38028952-GDEBA-SDPERDGCYE) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto de trabajo, objetivos, tareas y responsabilidades, así como el perfil con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-38028595-GDEBA-SDPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente a los contenidos temáticos a evaluar (IF-2026-38019299-GDEBA-SDPERDGCYE), nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, distribución de puntajes, nómina de observadores/as, responsables del Órgano Rector, y nómina de expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-38027928-GDEBA-SDPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. Los aspirantes deberán constituir domicilio electrónico según lo establecido en la Ley N° 15.230.

ARTÍCULO 7°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 8°. Registrar y comunicar al Departamento de Promoción y Carrera Administrativa de la Subdirección de Personal. Remitir al Departamento Registro y Notificaciones de la Dirección de Coordinación Administrativa para dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Hecho, girar a la Dirección de Personal.

Nicolas Mac Mahon, Director.

ANEXO/S

DISPO-2026-232-GDEBA-DPERDGCYE anexo I	07d76568e1c681bcd92a634fe1b890fcc27caf513bd2dd31cda77a50523a74ec	Ver
DISPO-2026-232-GDEBA-DPERDGCYE anexo II	5c2539f832a745b7b5e59202185218cfe0b67ea1611e6fe1ba868842568e6486	Ver
DISPO-2026-232-GDEBA-DPERDGCYE IF-2026-38019299-GDEBA-SDPERDGCYE	d17b7fd8063e6da28c4d30207d50d9c356698c29bd305fcd53889665f3065059	Ver
DISPO-2026-232-GDEBA-DPERDGCYE anexo III	744a5ede5198c13f1670f2cd7e81cb5ddcca32eec6d595283dbaf4ffc64351bf	Ver

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 216-DGAPLB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-23236572-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita el Proceso de Compra N° 246-10229-PAB26, efectuado bajo la modalidad Contratación Directa - Procedimiento Abreviado, para la adquisición de herramientas y maquinarias con destino a Proyectos Colectivos de Intervención Institucional en el marco del Programa "FormAR" de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DISPO-2026-148-GDEBA-DGAPLB (orden 56) se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, identificado como documento PLIEG-2026-26535437-GDEBA-DSTACPLB, el Anexo único identificado como IF-2026-26540727-GDEBA-DSTACPLB, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, identificado como documento PLIEG-2026-26540023-GDEBA-DSTACPLB, y se autoriza el llamado al Procedimiento Abreviado - Proceso de Compra N° 246-10229-PAB26, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), cuyo objeto es la adquisición de herramientas y maquinarias con destino a Proyectos Colectivos de Intervención aprobados por RESO-2026-196-GDEBA-PALB, en el marco del Programa "FormAR" de este Patronato de Liberados Bonaerense;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal de la Provincia de Buenos Aires -Sistema PBAC- y se han cursado las invitaciones respectivas, conforme los documentos obrantes a órdenes 59, 60, 75 a 77;

Que se estableció como fecha de apertura de ofertas el día 13 de agosto de 2026 a las 12:00 horas -pm-, a realizarse a través del precitado portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>, vinculándose el Acta de Apertura (orden 114);

Que a órdenes 78, 82, 86, 90, 94, 98 y 102 se vincularon los certificados de las ofertas que contienen los requisitos mínimos de participación, presentadas por las firmas TE FITI SA, TROSHER SA, BENEDETTI SA.I.C., EJMDUPE SRL, RH CONSING GROUP SRL, LUCAS SEBASTIAN CUDUGNELLO, FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS SRL, respectivamente;

Que a orden 109 obra el cuadro comparativo de ofertas emitido por la plataforma PBAC;

Que a órdenes 118 y 130 la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional dependiente de la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión, realiza un análisis de los requisitos técnicos de las ofertas presentadas;

Que a orden 121 obra la solicitud de documentación complementaria efectuada mediante la plataforma PBAC, adunándose su respectiva presentación a órdenes 124 a 128 y 132;

Que a orden 134 se vinculan los Valores de Referencia publicados en el mes de agosto del año 2026 por el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que a orden 137 obra la evaluación de los requisitos económicos, administrativos y técnicos realizada mediante la plataforma PBAC;

Que a orden 138 se agrega el cuadro de análisis de razonabilidad de precios de las ofertas válidas presentadas en la contratación de marras, observándose un empate técnico respecto del renglón N° 4 entre las firmas EJMDUPE SRL y LUCAS SEBASTIAN CUDUGNELLO;

Que a órdenes 139 y 140, se procedió a desempatar las ofertas precitadas mediante solicitud de "Mejora de Precios" y su respectiva Acta;

Que a órdenes 141 y 144 obran la primera y segunda solicitud de "Prerrogativa de Precios", en tanto que a órdenes 142 y 147, obran las respectivas Actas emitidas por la plataforma PBAC;

Que a órdenes 148 y 150, respectivamente, la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable informa los parámetros de razonabilidad económica de las ofertas presentadas en relación a los resultados obtenidos de las instancias precitadas y aduna el "Cuadro de análisis de razonabilidad y prerrogativa de precios";

Que a órdenes 151 y 205 interviene la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión expidiéndose expresamente sobre los bienes contemplados en los renglones N° 3 y 11;

Que a orden 157 obra el Informe de Recomendación de Ofertas efectuado mediante la plataforma PBAC, acompañando de

la constancia de notificación a orden 158;

Que a órdenes 159 a 162 se adunan los Certificados de Libre de Deuda Alimentarios Morosos, de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores y certificados de inscripción en A.R.C.A., en tanto que a órdenes 169 a 172, obran los certificados de cumplimiento fiscal (A-404-W2) correspondientes a las firmas preadjudicadas;

Que a órdenes 200 y 201, obran las comunicaciones efectuadas con la firma EJMDUPE SRL, donde manifiesta la imposibilidad de acreditar la inscripción en el subrubro 140000 - "Elementos y gases", correspondiente al rubro 12 - "Productos químicos incluyendo los bioquímicos y gases industriales" respecto a su oferta del Renglón N° 11;

Que la presente medida se dicta conforme lo establecido por el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el artículo 18 inciso 1), apartado b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECTO-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Proceso de Compra N° 246-10229-PAB26, efectuado bajo la modalidad Contratación Directa - Procedimiento Abreviado, enmarcada en las previsiones del artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y el artículo 18 inciso 1), apartado b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, cuyo objeto constituye la adquisición de herramientas y maquinarias con destino a Proyectos Colectivos de Intervención aprobados por RESO-2026-196-GDEBA-PALB, en el marco del Programa "FormAR" de este Patronato de Liberados Bonaerense, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad de las y los funcionarios que promueven la gestión.

ARTÍCULO 2°. Declarar suficientes las invitaciones y publicaciones efectuadas mediante Sistema PBAC, sitio oficial <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>, conforme lo establecido en la Ley N° 13.981 y modificatorias y el Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Declarar válidas y admisibles las propuestas presentadas por las firmas que se detallan a continuación por ajustarse en sus aspectos administrativos, económicos y técnicos requeridos:

- a) TE FITI S.A., C.U.I.T. N° 30-71650585-1, renglones N° 1, 4, 9 y 10, todos ellos opción 1.
- b) TROSHER S.A., C.U.I.T. N° 33-71047881-9, renglones N° 1, 2, 4, 7, 8 y 10, todos ellos opción 1.
- c) BENEDETTI S.A.I.C., C.U.I.T. N° 30-54433919-9, renglones N° 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 10, todos ellos opción 1.
- d) EJMDUPE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71464190-1, renglones N° 1, 2, 3, 4, todos ellos opción 1; 5 opciones 1 y 2; 6 opción 1; 7 opciones 1 y 2; 8 opciones 1 y 2; 9, 10 y 11, todos ellos opción 1.
- e) LUCAS SEBASTIAN CUDUGNELLO, C.U.I.T. N° 20-29867376-3, en los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, todos ellos en la opción 1.
- f) FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71638018-8, renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, todos ellos opción 1.

ARTÍCULO 4°. Declarar no válidas e inadmisibles las ofertas de las firmas que se detallan a continuación por los motivos consignados en cada una de ellas:

- a) RH CONSIGN GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71481912-3, renglones N° 1 opciones 1 y 2; 4 opción 1; 5 opciones 1 y 2; 6 opciones 1 y 2; 7 opciones 1 y 2 y 10 opción 1, por no cumplimentar con el requisito administrativo del artículo 5, punto 9) y punto 12) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, identificado como documento PLIEG-2026-26535437-GDEBA-DSTACPLB. Y respecto del renglón N° 5 opciones 1 y 2, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas, identificado como documento PLIEG-2026-26540023-GDEBA-DSTACPLB.
- b) TROSHER S.A., C.U.I.T. N° 33-71047881-9, en los renglones N° 3, 5, 6 y 9, todos ellos en la opción 1, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas, identificado como documento PLIEG-2026-26540023-GDEBA-DSTACPLB.
- c) BENEDETTI S.A.I.C., C.U.I.T. N° 30-54433919-9, en el renglón N° 3, opción 1, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas, identificado como documento PLIEG-2026-26540023-GDEBA-DSTACPLB.
- d) TE FITI S.A., C.U.I.T. N° 30-71650585-1, en los renglones N° 5 y 7, ambos en la opción 1, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas, identificado como documento PLIEG-2026-26540023-GDEBA-DSTACPLB.
- e) EJMDUPE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71464190-1, en el renglón N° 11, por no cumplimentar con el artículo 10 in fine del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, identificado como documento PLIEG-2026-26535437-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 5°. Desestimar las ofertas de las firmas que a continuación se detallan, por resultar excesivamente onerosas y antieconómicas para los intereses del Fisco de la provincia de Buenos Aires:

- a) LUCAS SEBASTIAN CUDUGNELLO, C.U.I.T. N° 20-29867376-3, en los renglones N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, todos ellos en la opción 1.
- b) FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71638018-8, en los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9, todos ellos en la opción 1.
- c) TROSHER S.A., C.U.I.T. N° 33-71047881-9, en los renglones N° 1, 2, 4, 7, 8 y 10, todos ellos en la opción 1.
- d) BENEDETTI S.A.I.C., C.U.I.T. N° 30-54433919-9, en los renglones N° 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, todos ellos en la opción 1.
- e) EJMDUPE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71464190-1, en los renglones N° 2, 5, 7, 8 y 10, todos ellos en la opción 1, y renglones N° 5, 7, 8, todos ellos en la opción 2.
- f) TE FITI S.A., C.U.I.T. N° 30-71650585-1, en los renglones N° 1, 4, 9 y 10, todos ellos en la opción 1.

ARTÍCULO 6°. Adjudicar por resultar las más convenientes por sus aspectos administrativos, económicos y técnicos, especificando que han resultado las de menor valor y más convenientes, a las firmas que se detallan a continuación:

- a) EJMDUPE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71464190-1, en los renglones N° 1, 3, 4, 6, y 9, todos ellos en la opción 1, por la suma de pesos quince millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos (\$15.486.200,00).
- b) LUCAS SEBASTIAN CUDUGNELLO, C.U.I.T. N° 20-29867376-3, en los renglones N° 2 y 8, ambos en la opción

1, por la suma de pesos cinco millones ciento treinta y tres mil quinientos sesenta (\$5.133.560,00).

c) BENEDETTI S.A.I.C., C.U.I.T. N° 30-54433919-9, en el renglón N° 5, opción 1, por la suma de pesos dos millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiocho (\$2.748.628,00).

d) FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71638018-8, en los renglones N° 7 y 10, ambos en la opción 1, por la suma de pesos tres millones quinientos cuarenta mil novecientos ochenta (\$3.540.980,00).

ARTÍCULO 7°. Establecer que en el plazo de siete (7) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, las firmas adjudicatarias deberán afianzar la constitución de garantía de cumplimiento del contrato que será del diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, y bajo la forma de seguro de caución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) y apartado 2) punto 4) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 15.557, por la suma total de pesos veintiséis millones novecientos nueve mil trescientos sesenta y ocho (\$26.909.368,00).

ARTÍCULO 9°. Autorizar al Departamento Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativo Contable, a emitir mediante plataforma PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>) las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas adjudicadas mencionadas en el artículo sexto de la presente y por el importe total allí consignado.

ARTÍCULO 10. Notificar a Fiscalía de Estado. Comunicar a las firmas adjudicadas, a la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional, a la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión y al Organismo Provincial de Contrataciones. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Mariana Di Bella, Directora General.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-32248276-GDEBA-DRXIPS la Resolución N° 24539 de fecha 10 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.539

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-32248276-GDEBA-DRXIPS referido a Elba Liliana VAZQUEZ QUIROZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y;

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como enfermera Becaria en el “Programa de Becas para las contingencias Institucionales Críticas” en la Unidad de Pronta Atención, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos “Mi Pueblo” de Florencio Varela, durante el período que comprende desde el 01/07/2015 hasta el 31/12/2010;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6° del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Elba Liliana VAZQUEZ QUIROZ, revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 20 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2015 hasta el 31/12/2021, que ascienden a la suma de \$8.818.711,36 y a la suma de \$7.558.895,45 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19° y 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 11;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Elba Liliana VAZQUEZ QUIROZ, como enfermera Becaria en el " Programa de Becas para las contingencias Institucionales Criticas" en la Unidad de Pronta Atención, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, durante el período que comprende desde el 01/07/2015 hasta el 31/12/2021 de acuerdo a los argumentos vertidos.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$8.818.711,36 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/07/2015 hasta el 31/12/2021 y a la suma de \$7.558.895,45 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Notificar e intimar a la/el titular de autos a que en el plazo perentorio de 20 días hábiles desde su notificación fehaciente, abone o proponga forma de pago del cargo deudor impuesto; dando intervención al Departamento Informaciones Generales o el Centro de Atención Previsional más cercano a su domicilio, que verifique si existe turno presencial, propuesta de pago presencial y/o a través de un turno no presencial, el cual podrá solicitarlo por el link :<https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite>, al seleccionar el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago.

ARTÍCULO 4. Establecer que cuando la cancelación se realice a través del pago voluntario por parte del deudor, el mismo deberá realizarse a través de transferencias bancarias o pagos por débito directo, de hasta como máximo 48 cuotas mensuales (conf. art. 3 inc.) DISPO-2026-2-GDEBA-DPPIPS) en cuenta del Organismo "INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz.

ARTÍCULO 5. Establecer que, en todos los casos, el monto de las cuotas mensuales deberá ser equivalente o superior al veinte por ciento (20 %) de los haberes que perciba en actividad el deudor, dejando aclarado que, en el caso de que no sea posible acceder a la remuneración de aquel a través del sistema R.U.P.A, el monto deberá ser equivalente o superior al quince por ciento (15 %) de la suma resultante del cálculo establecido en el art. 2° del Decreto 1754/23.(conf.art. 3 inc.) DISPO-2026-2-GDEBA-DPPIPS).

ARTÍCULO 6. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio; habilitándose la vía ejecutiva por la presente.-

ARTÍCULO 7. Disponer que, en el supuesto caso que la voluntad de el/la titular sea abonarla en un solo pago, deberá realizar el depósito y/o transferencia a la cuenta del Organismo "INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz", adjuntando el mismo conforme el art. Precedente. Dejar establecido que, realizada la propuesta ó efectivizado el pago, deberá intervenir el DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE APORTES, el que entenderá asimismo, en la verificación del ingreso a las arcas del Organismo.

ARTÍCULO 8. Dejar establecido que de no existir ninguna de las opciones de pago, se deberá dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos para que proceda con el recupero del crédito a través de la vía Judicial de Apremio y/o solicitar la traba de medidas cautelares que estimen corresponder.

ARTÍCULO 9. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2025-42388299-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 22820 de fecha 26 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 22.820

VISTO el expediente EX-2025-42388299-GDEBA-SDPDIPS por el cual Dora Mabel PIÑEDA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Juan Carlos CESARI, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Dora Mabel PIÑEDA, con documento, DNI N° 11.136.884, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 14 Módulos Media y 75 % de Profesora 2 Módulos Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2013 hasta el 27 de octubre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de

legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Juan Carlos CESARI, con documento, DNI N° 5.515.788.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 28 de octubre de 2024 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 14 Módulos Media y 56 % de Profesora 2 Módulos Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar alta al beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-36768865-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 22013 de fecha 23 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 22.013

VISTO, el expediente N° EX-2023-36768865-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por José María DIAZ CAÑADA, atento la solicitud efectuada de reconocimiento de servicios como Personal de Sala y Escenario de la causante Elbira FERNÁNDEZ, en los términos de la Ley N° 12.268 y Decreto N° 154, Anexo III, Punto 1, y;

CONSIDERANDO,

Que se presenta José María DIAZ CAÑADA solicitando el reconocimiento de los servicios prestados por Elbira FERNÁNDEZ en el ámbito del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que de la documental que luce a fojas 7/19 y 26/28, surge que la causante de autos, prestó servicios en el Teatro Argentino de La Plata, el cual se encuentra bajo la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como Personal de Sala y Escenario, como Personal - Sala y Escenarios, durante el periodo comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004;

Que la situación correspondiente al personal que desempeña tareas bajo la modalidad "Sala y Escenarios" ha sido resuelta mediante la Resolución N° 692544 la cual dispone en su art.1° dejar constancia que los servicios desempeñados por el personal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, más allá de la modalidad de prestación de tareas de la planta en que revistan o la forma en la sean remunerados, tal relación laboral se encuentra comprendida en los términos del art.2 del Decreto Ley N° 9650/80, (TO 600/94), resultando por ende, servicios de afiliación obligatoria, conforme los argumentos vertidos precedentemente;

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el art. 1° de la Ley N° 14.506, en el sentido de eximir del pago de los intereses correspondientes respecto al monto de la deuda por aportes personales, en el caso de los Trabajados de Planta Temporal que prestaron servicios dentro de la modalidad "Sala y Escenarios" comprendidos en la Ley N° 12.268;

Que a fojas 46/47 del expediente digitalizado, el área técnica procede a liquidar cargo deudor por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07- 2004, que ascienden a la suma PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$534.959, 45) por aportes personales y la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 (\$620.592, 86) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Resolución N° 2/18 del Honorable Directorio de este IPS;

Que a fojas 56/57 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de fojas 19 y 45 de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, que corresponde rechazar el planteo efectuado por el titular de autos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Elbira FERNÁNDEZ en el ámbito del Teatro Argentino de La Plata, el cual se encuentra bajo la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como Personal de Sala y Escenario, como Personal - Sala y Escenarios, durante el periodo comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004, que ascienden a la suma PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$534.959, 45) por aportes personales y la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 (\$620.592, 86) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) .-

ARTÍCULO 3. Intimar al solicitante José María DIAZ CAÑADA a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, dejándose constancia que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 4. Establecer que en el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o

transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 (\$620.592, 86).-

ARTÍCULO 7. Supeditar la entrega de las presentes actuaciones a la interesada, a la cancelación de la deuda que mantiene con este IPS.-

ARTÍCULO 8. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, (T. O. 1994)).-

ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Prestacionales a fin de notificar al cónyuge de la causante de autos. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos - Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2026-13100966-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 23459 de fecha 2 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 23.459

VISTO el expediente EX-2026-13100966-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual María Laura FICARRA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta José Fabian GONZALEZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Laura FICARRA, con documento, DNI N° 17.550.997, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección, Desfavorabilidad 1 (30 %), Preescolar, con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2020 hasta el 9 de octubre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a José Fabian GONZALEZ, con documento, DNI N° 18.127.926.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 10 de octubre de 2024 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección, Desfavorabilidad 1 (30 %), Preescolar, con 27 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a fin de dar alta al beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2984-1612-15 la Resolución N° 043677 de fecha 16 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.677

VISTO el expediente N° 2984-1612-15 iniciado por Claudia SOLIS atento la solicitud de Reconocimiento de Servicios

efectuada, y

CONSIDERANDO

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular en el período desde el 01/08/1995 al 01/01/1999 como Becaria en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Claudia Solis DNI 23.061.790 en calidad de Becaria en el período desde el 01/08/1995 al 01/01/1999 en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, que revisten el carácter de insalubres.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados por un monto de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$73.696,01) y PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$55.272,00) por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 3°. RECEPTAR favorablemente la propuesta de pago, dándose por CANCELADA la deuda por aportes personales no efectuados.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR a la interesada que contra las resoluciones de este Organismo, se podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a fin de arbitrar los medios conducentes para el recupero de la suma en concepto de contribuciones patronales no efectuadas.

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en EX-21557-478001-18 la Resolución N° 041367 de fecha 22 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 41.367

VISTO el expediente N° 21557-478001-18 por el cual Mónica Inés Malfetano, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, el trámite fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que posteriormente se presenta Carlos Alberto Alonso solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que, asimismo, corresponde en esta instancia declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el titular del beneficio de pensión;

Que, teniendo en cuenta la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS, que establece las pautas para el recupero de los cargos deudores, corresponde en el caso en estudio afectar el 20 % de los haberes de la titular de autos hasta la cancelación total del monto percibido de manera indebida;

Que, respecto al cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la causante, deberá declararse legítimo e intimar al titular de la pensión y en su caso afectar el 20 % de acuerdo a lo establecido en el artículo 5o de la Resolución 8/12;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos doscientos setenta y un mil doscientos uno con cuarenta y tres centavos (\$271.201,43), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Monica Ines Malfetano, con documento DNI N° 11.598.696, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 2 (60 %) Psicología y al 48 % Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 1 (30 %) Psicología, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de mayo de 2019, día siguiente al cese, hasta el 19 de agosto de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Carlos Alberto Alonso, con documento DNI N° 10.360.713.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 20 de agosto de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 2 (60 %) Psicología y al 36 % Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 1 (30 %) Psicología, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 20/08/2022 y hasta 30/10/2024, que asciende a la suma de pesos doscientos catorce mil trescientos cuarenta y dos con ocho centavos (\$214.342,08).- AFECTAR el haber del titular de autos en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos, de acuerdo a lo establecido por la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS.-

ARTÍCULO 5°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Monica Ines Malfetano, por el periodo comprendido desde el 01/05/2019 y hasta 19/08/2022, que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil trescientos noventa y siete con noventa y tres centavos (\$148.397,93).-

INTIMAR por Carlos Alberto Alonso para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo al artículo 5° de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.-

ARTÍCULO 6°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil doscientos sesenta y dos con seis centavos (\$189.262,06), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.-

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

Departamento Resoluciones Docentes

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX-2023-38410979-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 10293 de fecha 29 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 10.293

VISTO el expediente EX-2023-38410979-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Elsa Nelida Fuste, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar el acto dictado, atento que el mismo fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos trescientos treinta mil ochenta y tres con sesenta centavos (\$330.083,60) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 000.636 de fecha 7 de diciembre de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Elsa Nelida FUSTE, con documento (DNI) N° 11.205.710, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 24 Módulos Media - Desfavorabilizada 1 (30 %) y al 70 % de Profesora 8 Módulos Media, ambos con 18 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 25 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 8 Módulos Media, con 18 años, desempeñados en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 1° de agosto de 2013 y hasta el 1° de julio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trescientos treinta mil ochenta y tres con sesenta centavos (\$330.083,60).-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Pase al Departamento Judiciales. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones Docentes

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2026-8056175-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 24332 de fecha 09 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.332

VISTO el expediente EX-2026-8056175-GDEBA-SDPDIPS por el cual se acordó el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Noemi Viviana CASTILLO, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) se detectó un error de hecho y;

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia corresponde revocar la RESOL-2026-19054-GDEBA-IPS, de fecha 22 de julio de 2026, atento haberse incurrido en un error de hecho, por lo que corresponde redactar una nueva resolución de manera correcta;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESOL-2026-19054-GDEBA-IPS, de fecha 22 de julio de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Noemi Viviana CASTILLO, con documento, DNI N.° 18.065.721, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 13 Módulos Superior, Profesora 4 Módulos Superior, Desfavorabilidad 2 (60 %), Sida (20 %), Peligrosidad y al 57 % de Profesora 8 Módulos Media y Profesora 4 hs., Desfavorabilidad 2 (60 %), Sida (20 %) Peligrosidad, todos con 23 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de diciembre de 2024 hasta el 21 de septiembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Cumplido archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2025-37040200-GDEBA-DCRIPS, la RESOLUCIÓN N° 23506 de fecha 02 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 23.506

VISTO el expediente EX 2025-37040200-GDEBA-DCRIPS por el cual Luis CHECCHIA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Maria Francisca LOPEZ, fallecida el 13 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde

reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Luis CHECCHIA, con documento, DNI N° 93.190.801, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 14 de agosto de 2025 hasta el 21 de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el expediente EX-2023-26507448-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 25367 de fecha 16 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 25.367

VISTO, el EX-2023-26507448-GDEBA-DPPYRIPS referido a Mónica Diana VITKAUSKAS, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 2335 de fecha 21-12-2022 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Mónica Diana VITKAUSKAS;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de código) durante el lapso comprendido entre el 01/06/2013 al 30/12/2024, el cual asciende a la suma de \$435.740,32 (conforme art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Mónica Diana VITKAUSKAS, durante el lapso comprendido entre el 01/06/2013 al 30/12/2024, el cual asciende a la suma de \$435.740,32, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % de sus haberes jubilatorios hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$435.740,32). conf Reso-2022-5139-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente n° 2350-91395-01 la Resolución N° 043915 de fecha 07 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.915

VISTO el expte N° 2350-91395-01 iniciado por la hoy fallecida SARITA ESTHER GALLARDO y la deuda liquidada a fs 81 por la percepción indebida de haberes previsionales y;

CONSIDERANDO:

Que tal como surge de las presentes actuaciones, se detectó a fs. 68 y sstes la percepción indebida de haberes previsionales por parte de la causante -error en el pago de bonificación -durante el periodo 01-12-2018 al 10-02-2025, ello por la suma de \$1.073.512,65, el que debe declararse legítimo e instarse a su recupero; notificándose la presente por edictos a los derecho habientes de la causante SARITA ESTHER GALLARDO;

Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798

y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor practicado por la percepción indebida de haberes previsionales por parte de la causante SARITA ESTHER GALLARDO -error en el pago de bonificación- durante el periodo 01-12- 2018 al 10-02-2025, ello por la suma de \$1.073.512,65, conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 .-

ARTÍCULO 2°.- Intimar por EDICTOS, a los derecho habientes de la fallecida SARITA ESTHER GALLARDO, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". **HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-**

ARTÍCULO 3°.- Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago, turnos asignados y/o pagos que obren en alcances digitales. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. JUDICIALES Y DPTO, TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y a la Regional VIII los efectos indicados en el art. 3. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX 2026-29843345-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 24243 de fecha 09 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.243

VISTO el expediente EX 2026-29843345-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Guillermo Alejo RAU, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Olga Beatriz GONZALEZ solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62,párrafo 2°, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Guillermo Alejo RAU, con documento, DNI N° 7.835.506, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 20 Módulos Media, y al 24 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Enseñanza Práctica de Enseñanza Técnica, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del del 1° de enero de 2015 hasta el 16 de marzo de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Olga Beatriz GONZALEZ, con documento, DNI N° 12.143.670.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 27 de marzo de 2016 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 20 Módulos Media, y al 18 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Enseñanza Práctica de Enseñanza Técnica, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el expediente N° 21557-591742-22-000 la Resolución N° 043462 de fecha 02 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.462

VISTO, el expediente N° 21557-591742-22-000 iniciado por Patricia Irene ALVAREZ, atento el error incurrido en el dictado de la Resolución N° 15609 de fecha 9 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO,

Que en el artículo 1° de la Resolución N° 15609 de fecha 09 de agosto de 2023 (ver fojas 22/23) se consignó erróneamente el nombre de la titular de autos como "Maruja FERNANDEZ", siendo "Patricia Irene ALVAREZ" el correcto; r. Que en virtud del error involuntario en que se incurriera al momento de dictar el Acto Administrativo referido precedentemente, corresponde sanear la situación descripta en el marco de las facultades conferidas por el art. 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que el titular de autos solicita que se rectifique de lo explicado ut supra a foja 42;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar, en orden a lo normado en el artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 el Artículo 1 de la Resolución N° 15609 de fecha 9 de agosto de 2023, cuya redacción quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1: Reconocer, a los fines previsionales, los servicios diferenciales desempeñados por Patricia Irene ALVAREZ, como Personal Becario del Programa de Becas asistenciales para Personal de Enfermería, Técnico y de Apoyo desempeñados en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, durante el

ARTÍCULO 2°. Dar por cancelada la deuda declarada legítima en el Artículo 2 de la Resolución N° 15609 de fecha 9 de agosto de 2023, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de foja 36. Ratificar en lo demás lo dispuesto en el acto administrativo en cuestión por resultar ajustado a derecho.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 2350-63480-99, la Resolución N° 043913 de fecha 07 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.913

VISTO el expte N° 2350-63480-99 iniciado por el hoy fallecido NEVES EDGARDO HURBEN (esposo) y la deuda liquidada a fs 167 por la percepción indebida de haberes pensionarios por parte del fallecido NEVES EDGARDO HURBEN (hijo) y;

CONSIDERANDO:

Que tal como surge de las presentes actuaciones, se detectó a fs. 114 y sstes la percepción indebida de haberes previsionales por parte del causante NEVES EDGARDO HURBEN (hijo) -incompatibilidad- durante el periodo 01-08-2007 al 23-01-2024, ello por la suma de \$76.677.793,21, el que debe declararse legítimo e instarse a su recupero; notificándose la presente por edictos a los derecho habientes del causante;

Que impuesta la deuda e intimada, deberá tomar intervención el área pertinente a los efectos indicados a fs. 161;

Qué asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el, artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor practicado por la percepción indebida de haberes previsionales por parte del causante NEVES EDGARDO HURBEN (hijo) -incompatibilidad- durante el periodo 01-08-2007 al 23-01-2024, ello por la suma de \$76.677.793,21, conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 .-

ARTÍCULO 2°.- Intimar por EDICTOS, a los derecho habientes del fallecido NEVES EDGARDO HURBEN (hijo), para que

en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen o propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". **HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-**

ARTÍCULO 3°.- Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago, turnos asignados y/o pagos que obren en alcances digitales. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. RESOLUCIONES MUNICIPALES (ver fs. 161), y de corresponder, pasar los autos al DPTO. JUDICIALES Y DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al SECTOR EDICTOS DEL DPTO. TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y A LA REGIONAL VIII los efectos indicados en el art. 3. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente EX 21557-226181-12 la providencia de fecha 14 de abril de 2026.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. FERNANDEZ SILVIA MARIANA, DNI 5.077.468 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Exp. 21557-226181-12 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$1.500.538.26 (Pesos Un Millon Quinientos Mil Quinientos Treinta y Ocho con 26/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Inscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 26/03/2026. bajo el número 0001168/2.

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el expediente EX-2023-42177348-GDEBA-DPPYRIPS la providencia de fecha 21 de septiembre de 2026.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de GAUNA, JOSÉ LUIS, DNI 42.668.348 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el EX-2023-42177348-GDEBA DPPYRIPS-, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$682.760,68. (Pesos Seiscientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 68/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 11/09/2026, bajo el número 0003743/2.

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

oct. 26 v. oct. 30

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que las habilite a actuar como agrupación municipal en los distritos consignados y bajo la denominación que a continuación se indica la siguientes asociaciones políticas:

- AGRUPACIÓN MUNICIPAL "PODER CIUDADANO" Distrito Benito Juárez
- AGRUPACIÓN MUNICIPAL "PRIMERO GUERNICA" Distrito Presidente Perón.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico - Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguientes asociación política:

Agrupación Municipal "CON VOS" Distrito General Pueyrredón.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento.

oct. 28 v. oct. 30

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 127/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Repavimentación con Hormigón Simple en distintas localidades del partido, Etapa I -2026.

Fecha apertura: 17 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$3.000.000.000. (Son Pesos Tres Mil Millones).

Valor del pliego: \$3.000.000. (Son Pesos Tres Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5912/INT/2026.

oct. 27 v. nov. 2

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 130/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Puesta en Valor de Acceso Isidro Casanova -Nodo J. M. de Rosas- R. del Portugal y Sinclair/R. del Portugal y J. I. Rucci.

Fecha apertura: 19 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$661.505.659,00. (Son Pesos Seiscientos Sesenta y Un Millones Quinientos Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve)

Valor del pliego: \$662.000. (Son Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Mil)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5908/INT/2026.

oct. 27 v. nov. 2

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 633-0864-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 633-0864-LPU26 -con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Medicamentos para Tratamientos Oncológicos, solicitados por la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer conjuntamente con la Dirección de Política de Medicamentos, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un valor estimado de Pesos Dos Mil Novecientos Veinticinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Quince con 38/100 (\$2.925.749.915,38). Resolución Ministerial RESO-2026-7946-GDEBA-MSALGP de fecha 20 de octubre de 2026.

Valor de las Bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las Bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 18 de noviembre del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2026-03312957-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

oct. 28 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Licitación Pública N° 3/2026

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 03/2026. Objeto: Contratación del Sistema Inteligente Integral de Seguridad Vial del Partido de Bolívar.

Ente contratante: Municipalidad de Bolívar

Procedimiento de selección: Licitación Pública.

Valor del pliego: Los interesados deberán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a pesos Un Millón con 00/100 (\$1.000.000,00), monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 -Sucursal 6734- Banco de la Provincia de Buenos Aires -Orden Municipalidad de Bolívar- en concepto de Adquisición Pliego de Bases y Condiciones -consignando Licitación Pública N° 3/2026, Expediente N° 4013-592/26.

Adquisición del pliego: A partir del 10/11/2026 al 19/11/2026 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 10:30 horas del día 01/12/2026 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 01/12/2026 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 10/11/2026 hasta el 25/11/2026 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00 horas - compras@bolivar.gob.ar

Autorizada por Decreto N° 1380/2026.

Expediente N° 4013-592/26.

oct. 28 v. oct. 30

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Dirección Provincial de Consejos Escolares. Llámase a Licitación Pública N° 03/26, tendiente a Contratar Provisión de Alimentos de los siguientes rubros (SAE) Servicio Alimentario Escolar - Desayuno Merienda - Comedor - Patios Abiertos Orquesta Escuela, con un presupuesto estimado de Pesos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Doce Mil Seis Cientos Setenta y Tres (\$1.248.212.673) equivalentes a 744.312.48 unidades de contratación (UC: 1677) , de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59.

Valor del pliego: \$500.000 (Pesos Quinientos Mil)

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 2 de noviembre 2026, 10:00 hs.-

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bahía Blanca, calle San Martín N° 331, 1° piso, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el 2 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 2 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Bahía Blanca, calle San Martín N° 331, 1° piso.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bahía Blanca calle San Martín N° 331 en el horario de 8:00 a 14:00 hs. - Tel. 0291-4524927.

Autorizada por Disposición Expte. N° SAE-03/26.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Material Descartable para el Servicio de Farmacia del Policlínico S.T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$504.914.796,28.

Valor del pliego: \$505.000,00

Fecha de apertura: 2 de diciembre del 2026 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1° P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 36/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ensanche y Repavimentación R.P. N° 53 entre calles 762 y 1323 -Tramo III- Barrios Los Pilares, Sarmiento, Las Alicias, La Fiat, Villa Brown Zona Rural.

Plazo de ejecución: 270 (doscientos setenta) días.

Plazo de conservación: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, a partir de la Recepción Provisoria.

Presupuesto oficial: \$3.323.492.068,13.

Capacidad técnica: \$3.323.492.068,13.

Capacidad financiera: \$4.492.868.906,91.

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades en efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, Títulos Provinciales y/o municipales a sus valores

nominales, fianza bancaria, póliza de seguro de caución debidamente certificada.

Valor del pliego: \$1.661.750,00

Apertura: 18/11/2026. Hora: 11:00.

Consultas y ventas: Hasta 3 (tres) días antes de la apertura, en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Expte. Adm. N° 4037-3815-S-2026.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 29/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Lácteos con Destino Secretaría de Desarrollo Social.

Apertura: 24 de noviembre de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$120.038.400.

Consulta del pliego: Hasta el 19 de noviembre de 2026.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 20 de noviembre de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 19 de noviembre de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de Garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de licitaciones

Decreto N° DECFC-2026-2047-E-MUNIMDP-INT

EX-2026-00638181-MUNIMDP-DTLBSO#SEH.

oct. 29 v. oct. 30

ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 8/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Adquisición de Granza

Fecha de apertura: 11 de noviembre de 2026 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$72.600.000,00.-

Garantía de oferta: \$726.000,00.-

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) Email compras@emvial.gov.ar.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 9/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Prevención, Control y Fiscalización de Tránsito y Seguridad Vial.

Valor del pliego: \$6.000.000.- (Pesos Seis Millones).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 18 de noviembre de 2026 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 19 de noviembre de 2026 a las 12 (doce) horas. Dirección de Compras Peatonal Eva Perón 848 - 1er. piso - Ituzaingó, tel./fax 5068-9327/9325 comprasituzaingo@gmail.com

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó.

Exp. N° 4134-002763/2026.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 65/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 65/20263. Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Realización de la Segunda Etapa de Obras dentro del Establecimiento Educativo Escuela Secundaria N° 81, ubicada en la calle Benjamín Villafañe entre Dean Funes y Fraga-Mariano Acosta, Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$932.139.434,84.

Valor del pliego: \$9.321.394,34.

Fecha de apertura: 27/11/2026 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 y 4 de noviembre de 2026, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación (Perú 639, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de noviembre de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 27/11/2026 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 20-01-2026

POR 2 DÍAS - Adquisición de Camión y Equipo Atmosférico para Delegación Gardey.

Presupuesto oficial: \$163.342.000,00

Solicitud de legajos: a compras_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 17/11/2026 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.

Recepción de ofertas: Hasta el 17/11/2026 a las 11:00 horas Inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

EX-2026-00230067-MUNITAN-DCS#SEA.

oct. 29 v. oct. 30

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 5/2026

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5/26, tendiente a contratar el Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por el Adjudicatario, incluyendo la Limpieza de Superficies Vidriadas al exterior e interior, con destino a distintas dependencias de esta Secretaría General, por el período de quince (15) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar y/o disminuir en hasta un veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado y de prorrogar por un plazo igual o menor a doce (12) meses, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con Cuarenta y Cinco Centavos (\$4.438.838.355,45), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de Limpieza Integral con o sin provisión de insumos por el adjudicatario y su Planilla Anexa y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y al domicilio electrónico de la Secretaría General sggobernacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, desde el domicilio electrónico provisto por el Registro de Proveedores BA, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia.

Visita a instalaciones:

Visita N° 1 y N° 2: Día N° 1, jueves 5 de noviembre de 2026, inicio del recorrido 9:00 horas en el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) - calle 2 N° 1134 e/55 y 56-La Plata (renglón N° 7).

Día N° 2: Viernes 6 de noviembre de 2026, inicio del recorrido 9:00 horas en el Palacio Servente - Cno. Gral. Belgrano e/523 y 524 - Tolosa - La Plata (renglón N° 6).

Según el siguiente detalle:

Renglón	Orden	Día	Hora	Dependencia
7	1	1	09:00	Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) -calle 2 N° 1134 e/55 y 56 La Plata.
8	2	1	09:30	Dirección Provincial de Personal (DPP) -calle 6 N° 1105 esquina 55-La Plata.
1	3	1	10:00	Casa de Gobierno -calle 6 e/51 y 53-La Plata.
10	4	1	10:30	Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado (FEMAPE) - calle 6 N° 661-Piso 5 y 9- La Plata.
3	5	1	11:00	Jardín Maternal Ensueño -calle 1 N° 720- La Plata.
11	6	1	11:30	Organismo Provincial de Contrataciones (OPC) -calle 9 N° 796 e/47 y 48- La Plata.
4	7	1	12:00	Edificio Administrativo -Av. 7 esq. 50- La Plata.
6	1	2	09:00	Palacio Servente -Cno. Gral. Belgrano e/523 y 524- Tolosa-La Plata.
2	2	2	09:30	Dirección de Automotores Oficiales (DAO) y Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado (DIPIDE) -calle 3 y 523 N° 915- Tolosa-La Plata.
5	3	2	10:30	Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado - (DIPIDE Sede Salud) -calle 51 e/17 y 18-subsuelo- La Plata.

9	4	2	11:00	Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público - Dirección de Salud Ocupacional -calle 14 N° 1176 e/56 y 57- La Plata, y Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público (SIAPE) -calle 59 N° 815 e/11 y 12- La Plata.
---	---	---	-------	--

Coordinación: Marcelo Pallaoro -Dirección Provincial de Centros Gubernamentales- Avenida 7 N° 899 esquina 50 planta baja -La Plata- Teléfono: (0221-429-1970)

Lugar de presentación de las ofertas: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), hasta el día martes 17 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día martes 17 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Autorizada por la RESO-2026-124-GDEBA-SSADSGG.

Expediente EX-2026-35704847-GDEBA-DSTASGG.

oct. 30 v. nov. 3

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

Procedimiento Abreviado - Proceso de Compra N° 246-10229-PAB26

POR 1 DÍA - Aviso por el plazo de un (1) día, del dictado de la DISPO-2026-216-GDEBA-DGAPLB mediante la cual se aprueba el Proceso de Compra N° 246-10229-PAB26, efectuado bajo la modalidad de Procedimiento Abreviado, enmarcado en las previsiones del artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y el artículo 18 inciso 1), apartado b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, cuyo objeto constituye la adquisición de herramientas y maquinarias con destino a Proyectos Colectivos de Intervención Institucional en el marco del Programa "FormAR" de este Patronato de Liberados Bonaerense. Conforme lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y el artículo 15, apartado 1) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios. Se informan los siguientes datos, para su publicación:

- Identificación del organismo contratante: Patronato de Liberados Bonaerense
- Clase, tipo, número y objeto del procedimiento de selección: Procedimiento Abreviado - Proceso de Compra N° 246-10229-PAB26 - Oficios de la Construcción - Programa "FormAR".
- Número del expediente: EX-2026-23236572-GDEBA-SDTADPLB
- Monto adjudicado: Pesos Veintiséis Millones Novecientos Nueve Mil Trescientos Sesenta y Ocho (\$26.909.368,00).
- Razón Social y CUIT del adjudicatario: Ejmdupe SRL, CUIT N° 30-71464190-1, Lucas Sebastian Cudugnello, CUIT N° 20-29867376-3, Benedetti SAIC, CUIT N° 30-54433919-9, y Ferreteria Platense Scabuzzo E Hijos SRL, CUIT N° 30-71638018-8.
- Fecha de dictado del acto administrativo de adjudicación: 22/10/2026
- Identificación del acto administrativo de adjudicación: DISPO-2026-216-GDEBA-DGAPLB.

MINISTERIO DE SALUD HIGA PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 3/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2027, para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período Enero-Junio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/11/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Interzonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, sito en calle Besares 4440 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintitrés Millones Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 60/100 (\$123.021.857,60)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontraran a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2026-1469-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

EX-2026-32623115-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

Licitación Privada N° 4/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2027, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de Enero-Junio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramon Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/11/2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Hipólito de Yrigoyen 1051 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Nueve Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ciento Veinte con 20/100 (\$209.993.120,20).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramon Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2026-1479-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

EX-2026-32622306-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

HZG NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN

Licitación Privada N° 11/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2026, para la Contratación de Reparación de Techos para cubrir el Período de 07/10/2026 al 31/12/2026 solicitado por la Dirección Ejecutiva del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján.

Visita de obra: Se realizará el día 04/11/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12/11/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$90.000.000,00. (Noventa Millones con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2026-1096-GDEBA-HZGNSLLMSALGP.

EX-2026-11730417-GDEBA-HZGNSLLMSALGP.

HZG DR. ALBERTO E. BALESTRINI

Licitación Privada N° 1/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2027 SUMAR, para la Adquisición de Cámara Hiperbárica para el Servicio de Tecnología Médica para cubrir el Período de 13/10/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ochenta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$84.150.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

DISPO-2026-1425-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2026-33904821-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

Licitación Privada N° 2/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2027 para la Adquisición de Reactivos para Áreas Medios Internos II para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de 01-01-2027 al 31-12-2027, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.

El presupuesto estimado asciende a un total de: Pesos Ciento Noventa y Seis Millones Ochocientos Sesenta Mil con 00/100 (\$196.860.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

DISPO-2026-1430-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2026-34131693-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

Licitación Privada N° 3/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2027, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para cubrir el Período de 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de noviembre de 2026, a las 8:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n (Ruta 4 y Ruta 21) de la localidad de Ciudad Evita, La Matanza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Noventa Millones Novecientos Once Mil con 00/100

(\$90.911.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

DISPO-2026-1426-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2026-36396454-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

Licitación Privada N° 4/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2027, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para cubrir el Período de 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de noviembre del 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n (Ruta 4 y Ruta 21) de la localidad de Ciudad Evita, La Matanza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Noventa y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Uno Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$95.841.275,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

DISPO-2026-1424-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2026-36413682-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

HIAE SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 13/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13-2027, para la Provisión de Cánulas Nasales de Alto Flujo, para cubrir el Período de Enero a Junio 2027, solicitado por el Servicio de Electromedicina del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cincuenta y Dos Millones Noventa y Seis Mil Pesos con 00/100 (\$152.096.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1613-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-33533728-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

HZE MATERNO NEONATAL ESTELA DE CARLOTTO

Licitación Privada N° 1/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N°1/2027, para la Adquisición de Screening del Primer Trimestre para cubrir el Período de 01/01/2027 al 31/12/2027 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto

Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 5 de noviembre del 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Neonatal Estela de Carlotto, en calle Albatros 7225 de la localidad de Trujui, Moreno

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Once Millones Setecientos Once Mil Quinientos con 00/100 (\$211.711.500,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-393-GDEBA-HZEMNECMSALGP.

EX-2026-35387820-GDEBA-HZEMNECMSALGP.

HOSPITAL EL CRUCE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER SAMIC

Licitación Pública Nacional N° 34/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 34/2026 Adquisición de Sueros y Antisépticos.

Fecha y hora de apertura: 13/11/2026 a las 9:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital el Cruce, sito en calle Avenida Calchaquí N° 5401, Florencio Varela.

Acceso a pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web

www.hospitalelcruce.org.

Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-18835/2026.

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Material Descartable para el Servicio de Farmacia del Policlínico S.T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría-Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$504.914.796,28.

Valor del pliego: \$505.000,00.

Fecha de apertura: 2 de diciembre del 2026 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

oct. 30 v. nov. 2

Licitación Pública N° 28/2026

POR 2 DÍAS - Solicita: Servicio de Rastreo Satelital, Visualización y Soporte Técnico, de Vehículos y Parque Automotor dependientes de la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Seguridad Comunal y Secretaría de Salud del Municipio, en jurisdicción del Distrito de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$889.542.000,00.

Valor del pliego: \$890.000,00.

Fecha de apertura: 26 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

oct. 30 v. nov. 2

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 10/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión, Construcción, Puesta en Valor, Uso y Explotación de Unidad Fiscal en Playa, entre Calle Río Salado al Este (chiringo con baño) y Calle Río Iguazú al Oeste (Chiringo).

Apertura: 18 de noviembre de 2026 a las 10 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., desde el 12 de noviembre en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.

Valor del pliego: \$112.500.

Exp. M-0825/2026

oct. 30 v. nov. 2

Licitación Pública N° 12/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión, Uso, Explotación y Puesta en Valor de la Cabaña ubicada en RN N° 3 y RP N° 78.

Apertura: 18 de noviembre de 2026 a las 12 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., desde el 12 de noviembre en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.

Valor del pliego: \$112.500.

Exp. M-1165/2026

oct. 30 v. nov. 2

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 25/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Arreglos Generales y Construcción de Aulas en Escuela Primaria N° 72/Escuela de Educación Secundaria N° 27.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Quinientos Noventa y Dos Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta con 32/100 (\$592.753.630,32.).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 30 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 27 de noviembre de 2026, en la Jefatura de Compras de la municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación pública N° 25/2026 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 27 de noviembre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N°51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$1.778.000,00.- (Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Ocho Mil con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-290279-S-2026

oct. 30 v. nov. 2

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 32/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 32/2026 para la Contratación del Servicio Integral de Recolección y Tratamiento de Residuos Patogénicos y Peligrosos producidos en las dependencias del Sistema de Salud dependiente del Municipio de Pilar, por un Período de 12 (Doce) Meses, Enero a Diciembre de 2027, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.

Apertura: 30/11/2026 - Hora: 9:00 horas.

Presupuesto oficial: \$1.141.825.920,00 (Pesos Mil Ciento Cuarenta y Un Millones Ochocientos Veinticinco Mil Novecientos Veinte con 00/100).

Valor del pliego: \$1.141.825,00 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1301/2026.

Expte. N° 6817/26.

oct. 30 v. nov. 2

Licitación Pública N° 33/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 33/2026 por la cual se solicita la contratación del Servicio de Lavandería y Ropería con Provisión de Ropa de Uso Hospitalario y Ropa de Cama, Período de 12 (doce) Meses, Enero a Diciembre de 2027, para el sistema de Salud de la Municipalidad Del Pilar, y de conformidad a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio del Pilar.

Apertura: 30/11/2026 - Hora: 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$1.874.241.396,00 (Pesos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100).

Valor del pliego: \$1.874.241,00 (Pesos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 00/100).

Lugar: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1300/26

Expte. N° 6816/26

oct. 30 v. nov. 2

MUNICIPALIDAD DE SALTO

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 03/2026 para Terminación de Obra Suspendida en calle Francia y J. C. Salaverry de Salto (Escuela de Educación Secundaria N° 2 Barrio El Ceibo).

Fecha de apertura: 25 de noviembre de 2026.

Valor del pliego: No tiene costo.

Hora de apertura: 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Recepción de propuestas: Se recibirán las propuestas hasta la fecha y horario fijado para el Acto de Apertura en la Dirección de Compras calle Buenos Aires N° 369 planta baja en horario de 7:00 a 12:00 municipalidad de Salto (B).

Consulta y adquisición de Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Legales Generales y Particulares en la Dirección de Compras Municipal sita en calle Buenos Aires N° 369 de la ciudad de Salto (B) en horario de 7 a 12 hs. comprasalto@yahoo.com.ar, teléfono 02474-422108- interno 42 o Dirección de Asuntos Legales dirlegales@salto.gob.ar, teléfono 02474-422103 interno 47-48 en horario de 7:00 a 12:00 hs.

Expediente N° 4099-41770/2026

oct. 30 v. nov. 2

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° EE-400-CC

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Renovación de Licencias, Mantenimiento y Soporte Técnico de la Solución Antispam y Sandbox de

Correo Electrónico

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prorrogada hasta nuevo aviso ha sido establecida para el día 16/11/2026 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$356.219.

Fecha tope para efectuar consultas: 04/11/2026

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-400-CC

oct. 30 v. nov. 2

ADMINISTRACIÓN DE PUNTA MOGOTES

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 1/2026

POR 1 DÍA - La Administración de Punta Mogotes invita a las empresas interesadas a participar de la apertura de sobres del Procedimiento Abreviado que tiene por objeto la compra de Cinco (5) Casillas de Guardavidas para ser instaladas en cada uno de los Pasillos Públicos del Complejo Punta Mogotes.

Los pliegos podrán descargarse en el sitio oficial www.puntamogotes.gob.ar o de manera física en las oficinas administrativas de la APM (Catamarca 1295, Mar del Plata) y los sobres se recibirán hasta el día 6 de noviembre del 2026 a las 10:00 horas.

La apertura de sobres será el mismo día 6 de noviembre del 2026 a las 11:00 horas en las oficinas administrativas de la APM sita en Catamarca 1295, Mar del Plata.

Inversión oficial: \$55.000.000,00 Pesos.

Expediente N° 2336-5507/21 alc. 3.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Lomas de Zamora

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. GIULIANO MOSQUERA domiciliado en Cecilia Borja N° 171 de la localidad de Adrogué partido de Almirante Brown solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en sede del colegio en calle Portela N° 615 Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. NELLY ISABEL INSAURRALDE domiciliado en General Rodríguez N° 795. piso 1 depto. A. Monte Grande partido de E. Echeverría solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en sede del colegio en calle Portela N° 615 Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaría General.

Departamento Judicial San Nicolás

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que el Sr. BORDOLI JUAN RAFAEL, DNI 27.070.751 domiciliado en calle Mariano Moreno 831 de Baradero, ha solicitado la Inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días hábiles. Sede del Colegio Chacabuco Nro. 23 San Nicolás, 27 octubre de 2026. Fabiana Ardisson, Sec. General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Gral. Alvear**. En cumplimiento con el art. 2° de la Ley 11867, El Sr. FERNANDO GÓMEZ VIDELA, CUIT 20101553222, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o aporte de explotación agropecuaria, denominada Chatileo, del partido de Gral. Alvear, provincia de Buenos Aires, a favor de SA Gauchos Agrícola Ganadera, CUIT 30619333302 con domicilio en Suipacha 570, piso 2, B CABA. Fernando Gómez Videla, DNI 10.155.322; Fernando Gómez Videla, DNI 10.155.322, Presidente SA Gauchos Agrícola Ganadera.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Transferencia de fondo de comercio. De conformidad con lo previsto en el art. 2 Ley

11.867, el Escribano Maximiliano Ariel Flesler, adscripto del Registro Notarial 8 de Florencio Varela, avisa que ROBERTO ANDRÉS SCHANT, arg., nac. 21/03/1954, DNI N° 11.073.213, CUIT N° 23-11073213-9, domiciliado en Ruta 36 N° 3252 pdo. de Florencio Varela, prov. de Bs. As.; transfiere a Benqiang Xu, chino, nac. 18/01/1987, DNI N° 95.939.413, CUIT N° 20-95939413-0, soltero, dom. calle San Martín 1141, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Fondo de Comercio de Venta al Por Menor en Minimercados Con Predominio de Productos Alimenticios y Bebidas, que gira bajo el nombre comercial de Autoservicio La Romana, ubicado en Av. Teniente Juan Domino Perón 3217 (ex López Escribano 1602) del pdo. de Florencio Varela, prov. Buenos Aires. Reclamos de Ley únicamente al domicilio sito en calle Alberdi 336, pdo. de Florencio Varela. Maximiliano Ariel Flesler, Notario.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Zárate**. TOSI, CARLOS RAFAEL, CUIT 20-20019883-3, transfiere fondo de comercio Made In, Bar, Restaurant/Cantina con Espectáculo, CUIT 20-20019883-3, ubicado en calle Pinto N° 1604 de Zárate, a Luca Alejandro Tosi, CUIT 23-39669311-9. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Tosi Carlos Rafael, DNI 20.019.883; Tosi Luca Alejandro, DNI 39.669.311.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **L. Guillón**. WANG XIAOQIN, DNI N° 95.432.503, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio de Comestibles del local sito en Valette 1524, Luis Guillón, habilitado por Expte. N° 4403/15/14, a Sit Cheung Chun, DNI N° 95.805.449. Reclamos de Ley en el mismo. Wang Xiaoqin, DNI 95.432.503, Sit Cheung Chun, DNI 95.805.449.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Pollería Granja Por Su Pollo con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña N° 5136, José C. Paz, Bs. As., el Sr. IGNACIO AGUSTÍN COLOMBO, DNI 44.764.107, al Sr. Juan Sebastián Oporto, DNI 32.344.373. Reclamo de Ley mismo domicilio. Ignacio Agustín Colombo, DNI 44.764.107, Vendedor; Juan Sebastián Oporto, DNI 32.344.373, Comprador.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **General Pacheco**. Se hace saber por cinco (5) días que ANDREA PAOLA GUERRERO, DNI N° 24583102, con domicilio legal en: Buenos Aires 116 - General Pacheco CP 1617, cede y transfiere a favor de Lucidus SRL, CUIT N° 30-71962269-7 con domicilio legal en Buenos Aires 116 - General Pacheco CP 1617, sociedad de la cual la Sra Andrea Paola Guerrero es actual gerente titular, el establecimiento educativo y fondo de comercio denominado ISFDYT Andersen DIEGEP 8331 (Instituto Superior de Formación Docente y Técnica), ubicado en Berutti 905 (Ex Pte. Derqui) Las oposiciones de Ley (Art 4, Ley Nacional 11.867) y los reclamos de acreedores deberán presentarse en Buenos Aires 116 - General Pacheco - Tigre. Parte transmitente: Andrea Paola Guerrero, DNI 24583102, mail: paoque75@gmail.com. Parte adquirente: Lucidus SRL, Andrea Paola Guerrero, CUIT 30 71962269 7, mail paogue75@gmail.com.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Necochea**. FRASCELLA MARTA SUSANA, DNI 16.961.218 domicilio Las Heras 2334, Mar del Plata transfiere Fondo de Comercio sito en calle 70 N° 2408 rubros Bebidas, Despensa, Lácteos, Fiambrería, a Gatto Diego Sebastian domicilio 187 N° 2925, Necochea. Reclamos de Ley. Gatto Diego Sebastian 70 N° 2408, Necochea. Fdo. Frascella Marta Susana - Gatto Diego Sebastian. Sra. Frascella Marta Susana, DNI 16.961.218; Sr. Gatto Diego Sebastian, DNI Nro. 33.295.783.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz**. VERONICA SERRAIOCCO, CUIT 27-23278069-5 transfiere a Camargo Monica Patricia, CUIT 27-35060744-2 el Fondo de Comercio Panadería sito Av. Vilanueva 1408, Ing. Maschwitz partido de Escobar. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Veronica Serraiocco, CUIT 27- 23278069-5; Camargo Monica Patricia, 27-35060744-2.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**. El vendedor WALTER ALEJANDRO MARTINEZ, DNI 32.033.428, Transfiere a el Comprador, Inspira Group 77 SA, representado por su Pte. Matias Abud, DNI 40.191.079 el Fondo de Comercio dedicado al rubro Resto Bar, denominado Elviras, sito en Benigno Macias 627, Adrogué, pcia. de Bs. As., reclamos de ley en el mismo domicilio. Mario Cortes Abogado, T° 19, F° 303, CALZ.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor LIN, SHUNZHONG, DNI N° 94.016.813, CUIT N° 23-94016813-9, con domicilio Salvatori N° 2.374 de José C. Paz, Buenos Aires, representado por Liu, Xin, DNI N° 94.654.690, en carácter de Apoderado, vende al señor Liu, Xin DNI N° 94.654.690, CUIT N° 23-94654690-9, con domicilio en Marcos del Bueno N° 486 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Carnicería, Fiambrería, Almacén, Artículos para Iluminación, Bazar, Juguetería, Venta de Útiles Escolares y de Oficina, Panadería Sin Elaboración, Venta de Frutas y Verduras, Zapatería, Venta de Artículos de Limpieza y Perfumería con Sistema de Autoservicio, con domicilio en Marcos del Bueno N° 489 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 114249-L-2011 - Cuenta de Comercio N° 1/23940168139. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Liu, Xin, DNI N° 94.654.690, Apoderado, Vendedor; Liu, Xin, DNI N° 94.654.690, Comprador.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor LIU, BO, DNI N° 95.714.943, CUIT N° 20-95714943-0, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 1.742 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Lin, Qiong, DNI N° 95.956.318, CUIT N° 27-95956318-2, con domicilio en Boulogne Sur Mer N° 769 -1° de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio

de rubro Autoservicio, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 1.742 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-202213-L-2018 - Cuenta de Comercio N° 1/2095714943. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Liu, Bo, DNI N° 95.714.943 Cedente; Lin, Qiong, DNI 95.956.318 Cesionario.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso: Que el Sr. MENGXIN SHI, con DNI 95.623.198 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Pellegrini 590, Burzaco, partido de Alte. Brown, a la Sra. Fang Wang, con DNI 94.096.962.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Fdo. Mengxin Shi (Vendedor); Fang Wang (Compradora). Mengxin Shi, 95.623.198; Fang Wang, 94.096.962.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de legajo de taxi, JAVIER ROBERTO OLEA, DNI 24.337.118, dom. Brasil 1547 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 258, a favor de Guillermo Alejandro Ayala, DNI 22.816.739, dom. Maipú 3219 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Berenice del Pilar Lange, adscripta del Registro N°1, dom. Castelli 494 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 06-10-2026. Berenice del Pilar Lange. Notaria. Javier Roberto Olea, DNI 24.337.118; Guillermo Alejandro Ayala, DNI 22.816.739.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ALDERETE, MAXIMILIANO ALEJANDRO, DNI N° 32.380.723, CUIT N° 20-32380723-0, con domicilio en San Juan N° 2.541 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Alderete, Abigail Marisol DNI N° 44821683, CUIT N° 27-44821683-2, con domicilio en Soldado Toledo 2457 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Panadería, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 2.045, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-191570-A-2017- Cuenta de Comercio N° 20323807230. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Alderete, Maximiliano Alejandro, DNI N° 30.380.723, Cedente; Alderete, Abigail Marisol, DNI 44821683, Cesionario.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. LAIRONG ZHENG, DNI 94.019.630 en representación de Dos Dragones SRL, CUIT 30710919867, cede el Fondo de Comercio, rubro Autoservicio, Verdulería, Carnicería ubicado en la calle Bouchard 839, Monte Grande, Esteban Echeverría, a Shi Meixing, DNI 95.816.737. Reclamos de Ley en el mismo. Lairong Zheng, DNI 94.019.630, Socio Gerente, Dos Dragones SRL; Shi Meixing, DNI 95.816.737.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Escobar**. PEREZ SERGIO RAUL, CUIT 20-22240188-8 transfiere a Cardozo Antonia Rosario, CUIT 23-22799699-4 el Fondo de Comercio de Salón Multiespacio de Eventos sito en Padre Perna N° 1254, localidad, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Perez Sergio Raul, 20-22240188-8; Cardozo Antonia Rosario, 23-22799699-4.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **San Martín**. DISTRIBUIDORA AREZ SA representada por Cutrera Maria con CUIT 30715263803 transfiere a Cooperativa de Trabajo Ezra Alimentos Limitada representada por Forgaral Felix Ariel con CUI 3071959608 la habilitación del comercio de Venta Mayorista de Productos Alimenticios sito en la avenida 101 av. Dr. Ricardo Balbín N° 2919 Villa San Andrés, pdo. de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Distribuidora Arez SA - Cutrera Maria Trabajo Ezra, CUIT 30-712526380-3; Cooperativa de Alimentos Limitada - Forgaral Felix Ariel, CUIT 30-71951960-8.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **Morón**. Por la presente se hace saber que el GPP SA, CUIT N° 30-71502596-1, con domicilio en av. Presidente Domingo Faustino Sarmiento, 2386, titular de la Habilitación Comercial N° 90147, solicita la transferencia de la misma a favor de Laroti SRL, CUIT N° 30-71897597-9, con domicilio en calle 25 de Mayo, 625, para el desarrollo de la actividad Parrilla, Restaurant, Pizzería, Rotisería, Comida para Llevar Sin Consumo en el Local (incluye Pizza y Empanadas), en el mismo establecimiento. Se hace saber que quienes pudieran tener interés legítimo podrán formular oposición dentro del plazo legal establecido, ante la dirección de Habilitaciones del Municipio de Morón, sito en Morón, 21 de octubre de 2026. Bernabe Vila, DNI 25744711; Laura Fernanda Schilke, DNI 96037717.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor MARZELLA, GABRIEL, DNI N° 20.592.430, CUIT N° 20-20592430-3, con domicilio en Itzaingó N° 561 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Vaccalluzzo, José Antonio, DNI N° 21.924.971, CUIT N° 20-21924971-4, con domicilio en Juan José Paso N° 2.381 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Ferretería, con domicilio en Emilio Mitre N° 2.525 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-111572-M-2011 - Cuenta de Comercio N° 120205924303. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Marzella, Gabriel, DNI N° 20.592.430 Cedente; Vaccalluzzo, José Antonio, DNI 21.924.971 Cesionario.

oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **La Tablada**. WENG SHAOMEI, DNI 95488348 transfiere a Sun Hong, DNI 95840198 su comercio de Autoservicio sito en Salguero N° 126 - La Tablada pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Weng Shaomei, Vendedor; Sun Hong, Comprador.

oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **Virreyes**. Transaferencia de fondo de comercio San Fernando. CLAUDIA MÓNICA SOSA, DNI N°

22.685.609, CUIT/CUIL N° 27-22685609-4 y MARCELA ALEJANDRA GUTIÉRREZ, DNI N° 22.743.554, CUIT/CUIL N° 27-22743554-8, transfieren el Fondo de Comercio del Establecimiento Educativo de Nivel Inicial denominado Jardín Comienzos (DIEGEP N° 7512), CUIT N° 30-70913412-0, sito en calle Arenales N° 3150, localidad de Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, a favor de Ramona Elisabeth Pedreira, DNI N° 31.649.583, CUIT/CUIL N° 27-31649583-4. Reclamos de ley en el domicilio legal de Bécquer 1074, Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Claudia Mónica Sosa DNI 22.685.609, Marcela Alejandra Gutiérrez, DNI 22.743.554; Ramona Elisabeth Pedreira, DNI 31.649.583.

oct. 30 v. nov. 5

CONVOCATORIAS

EL PUENTE SAT

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Número de Registro ante la Dirección Provincial de Personals Jurídicas - Matrícula 22315 - Legajo 8085. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas en la calle Avenida Rivadavia 548 de la Provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de las razones por la convocatoria fuera de término.
 - 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2026.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 5) Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia.
 - 6) Elección de los Miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia.
 - 7) Tratamiento de los honorarios del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
 - 8) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
 - 9) Tratamiento de Venta de Inmuebles.
- Sociedad comprendida en el art. 299 LSC. El Directorio.
Ramiro Rivera, Presidente.

oct. 26 v. oct. 30

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA FEDERADA DE VILLA CAÑAS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Matrícula 3240 - Ejercicio LXXII - Cerrado al 31 de julio de 2026- Señores Asociados: De conformidad a las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Ganadera Federada de Villa Cañas Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de noviembre de 2026 a las 19:00 hs., a llevarse a cabo en el salón de los Bomberos Voluntarios sito en calle 53 N° 549 de la localidad de Villa Cañas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura de la Memoria, consideración del Balance General y Cuadros de Resultados, Informe del Síndico y del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio 25/26, y destino del saldo de la cuenta ajuste al capital.
- 3) Designación de la Comisión de Escrutinio que intervendrá en la votación del punto siguiente del orden del día.
- 4) Elección por renovación:
 - a) Tres miembros titulares en reemplazo de los señores Jorge Hernan Sesnich; Dino Mauro Montefiore y Andres Lujan Quattrocchi, por terminación de mandatos.
 - b) Cinco miembros suplentes, en reemplazo de los señores Jorge Daniel Cugnoffis, Rubén Alberto Ferrario, Juan Jose Strukan, Néstor Julián Brusasca y Héctor Nicolas Pericich, por terminación de mandatos.
 - c) Un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Cristián Ariel Zallio y Armando Marcelo Beltran, respectivamente por terminación de mandatos.

Todo de acuerdo con las normas estatutarias vigentes.

5) Informe de la Comisión de Escrutinio de la Asamblea respecto del resultado de la votación del punto cuatro de este orden del día.

6) Informe de Gerencia, a cargo del CPN Eduardo Casari respecto de la gestión del ejercicio finalizado y proyección de los próximos años. -

El Consejo de Administración

Dino Mauro Montefiore Secretario, Antonio Evaristo Alos Presidente.

Art. 39° de los Estatutos: Las asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren la mitad más uno del número total de asociados empadronados. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria sin conseguir quórum la Asamblea se llevará a cabo cualquiera sea el número de asociados presentes y sus decisiones serán válidas. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de la votación, salvo las previsiones en contrario del presente Estatuto y Legislación vigente. Los que se abstengan de votar o voten en blanco serán considerados como

ausentes a efectos del cómputo.

Dino Mauro Montefiore, Secretario; Antonio Evaristo Alos, Presidente

oct. 26 v. oct. 30

IBERICA SAICEI

Acta de Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca para el día 13/11/2026, a las 9.30 hs. en primera convocatoria y 10.30 hs. en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria en Boedo 301 1er. piso de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la memoria y el inventario general, de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto, de flujo de efectivo, notas y anexos a los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.

2) Aprobación de la gestión cumplida por el directorio durante el ejercicio. Fijación de honorarios.

3) Destino del resultado del ejercicio.

Fabio Daniel Fernandez, Apoderado.

oct. 26 v. oct. 30

EXPRESO VILLA NUEVA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Impuesto a los Ingresos Brutos N° 30-54635100-5. Comuníquese que el 16 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas y en segunda convocatoria 10:00 horas Expreso Villa Nueva SA Legajo N° 15371 en su sede social de Rodolfo A. López N° 3006 del partido de Quilmes, realizará su Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea,

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Distribución de dividendos.

3. Informe del Consejo de Vigilancia y de los Estados Contables correspondientes al período 01/07/2025 al 30/06/2026,

4. Aprobación de la gestión del Directorio, Elección de cuatro (4) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes,

5. Elección del Consejo de Vigilancia, Miembros Titulares y Suplentes

El Directorio.

Marcela A. Gomez, Presidente Expreso Villa Nueva SA.

oct. 26 v. oct. 30

CEMEDA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Avenida de los Trabajadores 3385 de Olavarría, el día 17 de noviembre de 2026 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Punto 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico y financiero N° 46 cerrado el 30 de junio de 2026.

Punto 3) Aprobación de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico financiero N° 46 cerrado el 30 de junio de 2026.

Punto 4) Consideración de la retribución de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2026.

Punto 5) Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes por el termino de tres años.

Punto 6) Aprobación del contrato de gerenciamiento operativo y asistencial medico suscrito con el Instituto Médico de Olavarría SA el día 12 de agosto de 2026.

Dr. Jose Maria Larrechea.

oct. 27 v. nov. 2

SOCIEDAD ANÓNIMA EXPRESO SUDOESTE (SAES)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionista de Sociedad Anónima Expreso Sudoeste (SAES) a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Otamendi 1685, Quilmes, pcia. de Bs. As. el día 20 de noviembre de 2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de los asuntos y documentación a que hacen referencia el art. 234 inc.1 LSC y el art.12 del Estatuto Social correspondientes al ejercicio social N° 79 cerrado el día 30 de junio de 2026.

3) Consideración de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Gerente durante el ejercicio social N° 79 cerrado el día 30 de junio de 2026.

4) Remuneración de los miembros de los órganos sociales (art. 261 LSC 9 y 11 del estatuto).

5) Tratamiento y destino de las Utilidades del Ejercicio.

6) Elección de tres directores suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos.

8) Elección de dos miembros suplentes del Consejo de Vigilancia; por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos.

Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Entidad comprendida en el art. 299 LSC.

Presidente Daniel Antonio De Ingeniis.

oct. 27 v. nov. 2

SARUBBI HERMANOS SAC E I

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas en la sede social de la calle Gorriti 658 de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-

2º) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1º) del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.-

3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Administrador, realizada durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.-

4º) Tratamiento de la propuesta de Distribución de las Utilidades y remuneración al Directorio por el ejercicio de tareas técnico administrativas efectuadas por cada uno de ellos durante el ejercicio, en la eventualidad de tener que exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.

5º) Elección de Directores Titulares y Suplente por el término de tres años, en reemplazo de la Sra. Norma Dominga Sarubbi y la Sra. María Luisa Macchiarola, quienes finalizan sus mandatos, y por la vacante producida por el fallecimiento del Sr. Arnaldo Juan Sarubbi, cuyo cargo fuera ejercido por la Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

Norma Dominga Sarubbi, Presidente, DNI 2.926.767.

oct. 27 v. nov. 2

HERRAMIENTAS URANGA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre de 2026, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria ambas a realizarse en la calle Argerich 3260, Carapachay, pcia. de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración de los motivos del llamado fuera de término a asamblea y de los documentos del art. 234 inc.1º de la Ley General de Sociedad correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 32 de junio de 2026.

3) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio, conforme lo establecido por el art. 261 de la Ley 19.550.

4) Consideración de los Resultados del ejercicio y su destino.

5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de los mismos por el termino 1 ejercicio.

6) Designación de Sindico Titular y Suplente por el termino 1 ejercicio.

7) Designación de autorizados para realizar la inscripción de Autoridades ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades.

Fdo. Julio Alfredo Uranga, Presidente.

oct. 27 v. nov. 2

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Ley 10.416 (texto s/modificatorias). Convócase, en cumplimiento de los artículos 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º y 44º inc. 5) de la Ley 10.416 (texto s/modificatorias), a los miembros titulares de los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito y a los matriculados del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, a la continuación de la asamblea anual ordinaria 2026, celebrada el día 24 de junio de 2026 y pasada a cuarto intermedio, para el día 10 de diciembre de 2026 a las 14:00 horas, presencial en calle 42 N° 777 La Plata, a fin de dar tratamiento a los puntos del Orden del Día que quedaron pendientes de consideración, conforme el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio económico 2027.

2) Monto y forma de hacer efectivas las cuotas de matriculación y ejercicio profesional.

3) Determinación del lugar de reunión de la próxima Asamblea Anual Ordinaria.

4) Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente de la misma.

Art. 33°.- En las Asambleas podrán participar con voz, pero sin voto, todos los profesionales matriculados en la Provincia que se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos de colegiados.

Presidente, Jorge O. Castellano. Tesorero, Leandro G. Campos

oct. 28 v. oct. 30

ESTANCIA SAN JAVIER DE RAUCH SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 16 de noviembre de 2026 a las 15 horas, en Maipú 42 dto. 9 de la ciudad de Tandil (Buenos Aires), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación según el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30/4/2026. Consideración de la gestión del directorio.
- 3) Consideración y destino a dar a los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio y su tratamiento según el art. 261 de la Ley 19.550 si correspondiere.
- 5) Fijación del número de directores y su designación.

Natalia Boldrini 30.145.351, Contador.

oct. 28 v. nov. 3

BINGO ADROGUÉ SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 25 de noviembre de 2026, a las 8:00 hs. y en segunda convocatoria, para el día 25 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs. en la calle Bouchard N° 69, de la localidad de Adrogué, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración y Aprobación de los Estados Contables y Memoria por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración y Aprobación de la actuación del Directorio y la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
- 4) Destino de los resultados y remuneración de los Directores, más allá de los límites legales.

No habiendo más asunto que tratar y siendo las 15:00 hs. se levanta la reunión luego de aprobarse el texto de la presente acta.

Eugenio Sangregorio, DNI 93.936.322, Presidente.

oct. 28 v. nov. 3

ZUTECO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - N° Legajo DPPJ 35.184 - N° Matrícula DPPJ 17.777. CUIT 30-60183606-4. Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 339 N° 4100, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y su retribución.
- 4) Aprobación de la gestión y retribución de la Sindicatura.
- 5) Designación del Directorio por vencimiento de mandatos.
- 6) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
- 7) Distribución de Dividendos por el ejercicio cerrado el 31/07/2026

Se deja constancia de que la sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar la comunicación para su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración, conforme lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Cont. Puhl, Raúl Juan, DNI 10.611.880, Apoderado.

oct. 28 v. nov. 3

ADMINISTRADORA ESTANCIAS DEL PILAR SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 27 de noviembre de 2026 en la casona del Club Champagnat ruta N° 8, Km 56., a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
 - 2) Explicación del motivo que genero el atraso a la Convocatoria de la Asamblea;
 - 3) Consideración y Aprobación del Balance del ejercicio comprendido entre el 01/07/2025 y el 30/06/2026.
 - 4) Consideración de la aprobación de la gestión del Directorio;
 - 5) Tratamiento del Presupuesto y Plan de Obras del año 2027, su aprobación;
 - 6) Aprobación de Gestión de Director de Accionista Finesterre Laguna I. Designación de Director Titular y Suplente;
 - 7) Ratificación y Aprobación Convenio Retiro Clase B e Incorporación de Barrio Laguna 2;
 - 8) Adquisición de AEP Acciones Clase B (art. 220 Ley de Sociedades 19.550). Reducción y Aumento de Capital. Reforma de Estatuto;
 - 9) Aprobación de Reforma de Acuerdo Inter Consorcial;
 - 10) Reforma de los Reglamentos de Convivencia y Paisajismo.
 - 11) Aprobación de Gestión de Director de Accionista EGC. Designación de Director Titular y Suplente.
- Celestino Mosteirín, Gerente General.

oct. 29 v. nov. 4

RAYOS PUEY SA**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Rayos Puey SA a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de noviembre de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria de acuerdo al art. 12° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Moreno N° 3527 piso 2 de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Necesidad de nombrar un nuevo directorio por un periodo de 3 años
- Norberto Mario Santos, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

I BEL MDQ SA**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de I Bel MDQ SA a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de noviembre de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria de acuerdo al art. 12° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Moreno 3527 2° de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Necesidad de nombrar un nuevo directorio por el termino de 3 años
- Norberto Mario Santos, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

ARTE CLIMA SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Arte Clima SA, CUIT 30-71675919-5. Convocase a los señores accionistas de Arte Clima SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Noviembre de 2026, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sociedad Rivadavia 25, 3er. piso, Of. 1, Quilmes, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 2) Llamado tardío a la Asamblea General Ordinaria.
- 3) Consideración de la documentación del artículo N° 234, inciso 1, de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el día 30 de junio del 2026.
- 4) Remuneración del Directorio, artículo N° 261, de la Ley N° 19.550 (En exceso)
- 5) Destino a dar a los resultados del Ejercicio.
- 6) Fijación y designación de Directores Titulares y Suplentes.
- 7) Aprobación de lo actuado por el Directorio.

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Rivadavia N° 25, 3er piso, oficina 1, Quilmes, de la provincia de Buenos Aires, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 16 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Marcelo Fernando Strauss, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

F Y A BASILE SAIC E I**Asamblea Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍA - Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 26 de noviembre de 2026, a las 17 hs. en la sede social de F Y A Basile SAIC e I, sita en calle Remedios Escalada de San Martín 43 - localidad de Chacabuco, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta; y

2º) Tratamiento de reforma de los Artículos Tercero y Noveno del Estatuto Social;

Se deja constancia que: 1) El domicilio en que los tenedores de acciones nominativas no endosables deben cursar comunicación para su inscripción en el libro de Asistencia a Asambleas es el de la sede social sita en la sede social de F Y A Basile SAIC e I., localidad de Chacabuco, partido de Chacabuco; 2) Que la sociedad no se encuentra comprendida dentro del art. 299 de la Ley General de Sociedades y

3) Que el libro de deposito de acciones y Registro de Asistencia a Asambleas General se cerrara el día 2 de octubre de 2026, a las 17 hs.

Eduardo Enrique Basile, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

PESQUERA FIESTA SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de noviembre de 2026 a las 16 hs. en Bolívar N° 3702 de Mar del Plata para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con quien presida.

2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/1/2024; 31/1/2025 y 31/1/2026.

3) Elección de Director Titular y suplente por dos ejercicios.

4) Aplicación del resultado del ejercicio.

5) Designación de la persona o personas autorizadas para inscribir la presente Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y culminar trámites pendientes.

Sociedad no incluida en art. 299 Ley de Sociedades. Documentación a disposición Bolívar N° 3702 de 10 a 12 hs.

Guillermo Vicente Napoleone, Presidente, DNI 14.698.396.

oct. 29 v. nov. 4

AMÉRICA 210 SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de América 210 SA, CUIT 30-71554428-4, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de noviembre de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, en la sede social sita en Av. Hipólito Yrigoyen 24763 de Guernica, provincia Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(2) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1, L.19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 28.2.2026.

(3) Consideración del resultado del ejercicio.

(4) Consideración de la remuneración al Directorio.

(5) Consideración de la convocatoria fuera de plazo.

(6) Consideración de la gestión del Directorio.

(7) Consideración de la situación del Directorio. Remoción.

(8) Consideración del ejercicio de la acción social de responsabilidad contra un director titular (art. 276 L.19.550). Otorgamiento de poder.

(9) Fijación del número de directores y elección de directores.

La documentación del punto (2) del Orden del Día se encuentra disponible en la sede social en días hábiles de 10 a 15 hs.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.19.550. El Directorio.

Juan Marcelo Montero, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

CAFAR**Cuadragésima Segunda Asamblea Anual Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Convócase a los afiliados de CAFAR a la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día sábado 5 de diciembre de 2026, a las 14:00 hs. en el Auditorio de CAFAR: Avda. 13 N° 826, de la ciudad de La Plata, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria anterior.
 2. Designación de dos (2) Asambleístas para suscribir el acta.
 3. Informe del Directorio.
 4. Consideración de la Memoria y Balance del Cuadragésimo Segundo Ejercicio Económico-Financiero (1/9/2025 al 31/8/2026).
 5. Informe Anual del Tribunal de Fiscalización.
 6. Módulo.
 7. Aprobación del Presupuesto Anual.
 8. Proyección Plurianual de Ingresos y Egresos.
 9. Porcentaje de los recursos destinados a constituir el Fondo de Reserva.
 10. Consideración de las modificaciones a las siguientes normas reglamentarias vigentes:
 - Reglamento de Préstamos a los Afiliados de CAFAR (Modificación de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 29°, 30° y 34°).
- Artículo 9° - Ley 10.087/83 y sus modificatorias: La Asamblea Ordinaria sesionará válidamente en la primera citación con la presencia de más de la mitad de sus integrantes. Una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, sesionará válidamente cualquiera sea el número de integrantes que se encuentre presente. Firmado por la Farm. Marcela Fabiana De Caria, Secretaria y por el Farm. Amílcar Filpi, Presidente. Visado y firmado por el Dr. Julio César Laurito, Director Provincial de la Dir. Prov. de Relaciones con la Justicia y Entidades Profesionales. Subsecretaría de Justicia - MJyDDHH - PBA. La Plata, octubre de 2026.

CÁMARA DEL COMERCIO AUTOMOTOR REGIONAL MAR DEL PLATA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El presidente, Néstor D. Iturrarte DNI 10.506.890, convoca a los Socios de la Cámara del Comercio Automotor a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 18 de noviembre de 2026 en su Sede Social de Calle Rawson 2885, a las 20:00 hs., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Punto I: Elección del Presidente de la asamblea, secretario de actas y dos Socios Activos para firmar el Acta.
- Punto II: Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe Comisión Revisora de Cuentas, del periodo 01/07/2025 a 30/06/2026.
- Punto III: Elección de miembros a ocupar los cargos de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.
- Punto IV: Firma del Acta de la Asamblea General Ordinaria.
- Néstor D. Iturrarte DNI 10.506.890 - Presidente Cámara de Comercio del Automotor, Mar del Plata, Buenos aires.
- Néstor D. Iturrarte DNI 10.506.890.

CLÍNICA GÜEMES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 18/11/2026 en segunda convocatoria a las 19 horas en el domicilio social de Mariano Moreno 1360, ciudad y partido de Luján, Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración del llamado fuera de término.
2. Consideración de la documentación que se refiere el inciso 1° artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2024. Consideración de la gestión de los directores y la sindicatura, conforme el artículo 261 de la Ley 19.550.
3. Consideración de la documentación que se refiere el inciso 1° artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025. Consideración de los directores y la sindicatura conforme el artículo 261 de la Ley 19550.
4. Establecer la cantidad de miembros titulares y suplentes para integrar el directorio con mandato por tres ejercicios y designación de estos.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para inscribir al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social, por carta al domicilio de esta o por correo electrónico: secretaria@clinicaguemes.com.ar

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades.

María Carolina Errecalde, CP.

oct. 30 v. nov. 3

RESIDENCIA PARQUE SAN EMILIANO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las normas del Estatuto Social convócase a los accionistas de Residencia Parque San Emiliano SA a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2026 a las 15 hs., y para el caso de no obtenerse quórum en segunda convocatoria para el día 30 de noviembre de 2026 a las 17 hs., en la sede social de Luis Lagos García 1632 de Luis Guillón, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
- 2) Lectura y consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026;
- 3) Consideración sobre la distribución de utilidades;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios al Directorio.

Copia de la documentación a disposición en la sede social a partir del 16 de noviembre de 2026.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de Ley 19.550.

Luis Guillón, 19 de octubre de 2026, Marta Elena De los Santos, DNI 4.422.835, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

CENTRO DE CARNICEROS Y MATARIFES DE AZUL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de noviembre de 2026 a las 12 hs., en primera convocatoria, en el domicilio social de Av. Juan J. Mujica 0226 de la ciudad de Azul, provincia de Bs. As., y en segunda convocatoria a las 13:30 hs. en el mismo lugar y día, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Explicación de las causas de la Asamblea fuera de término.
 2. Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
 3. Consideración de los elementos prescriptos por el art. 234, Inc. I) de la Ley 19.550 y su modificatoria 22903 referente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2023 y 2024.
 4. Consideración del Resultado del Ejercicio correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2023 y 2024.
 5. Evaluación de la gestión del Directorio y sus remuneraciones.
- Agustín Alvaro, Presidente, DNI 27511875.

oct. 30 v. nov. 5

INSTITUTO SCOLA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de noviembre del 2026 a las 16:30 hs. en la sede social sito en Avenida Juan José Paso 2438 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Documentación que prescribe el art. 234 inc.1 de la LGS para el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 3) Consideración de la Documentación que prescribe el art. 234 inc. 1 de la LGS para el ejercicio cerrado el 31/12/2025.
- 4) Aprobación de la gestión de directorio.
- 5) Remuneración del directorio en exceso conforme artículo 261 de la LGS

Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme art. 238 de la Ley 19550. Documentación a disposición conforme art. 67 LGS en Matheu 1279 de 12 a 13 horas.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Mariana Cecilia Perestiuk, Presidente del directorio.

oct. 30 v. nov. 5

 SOCIEDADES

EMPRESA 501 SA

POR 3 DÍAS - En asamblea del 30/4/2026, se resolvió aumentar el capital social, llevándolo de \$3.000.000 a 3.500.000.000.- Los socios que consideren tener algún derecho, pueden hacerlo valer dentro de los 30 días desde la última publicación. Andrés Cantelm, Abogado.

oct. 29 v. nov. 2

EMPRESA 501 SA

POR 3 DÍAS - En asamblea del 30/4/ 2026, se resolvió aumentar el capital social llevándolo a \$3.500.000.000 representado por 3.500.000 acciones ordinarias, escriturales de \$1000 valor nominal cada una con 1 voto por acción. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado. Andrés Cantelmi, Abogado.

oct. 29 v. nov. 2

PASUAM SA

POR 3 DÍAS - Conforme art. 107 L.19550, se comunica que por asamb. extraord. del 15/6/2026, Pasuam SA, dom. soc. Lavalle 904, Monte Grande, provincia de Buenos Aires, DPPJ N° 124474 Legajo 1/124.474, resuelve partir y distribuir parcialmente sus bienes inmuebles a los sres. accionistas por valor equivalente a \$613.681.625,00. Paolini Susana Liquidador act. asamb. Extraor. del 1/8/2025.

SAJURO JET SA

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 1-07-2026 renunció María Laura Benítez y Julio Argentino Benítez, y por acta de asamblea del 21-07-2026, se eligieron autoridades y distribuyeron cargos, director: Xiukang Huang, Director Suplente: Zhongqiang Shi. Constituyen domicilio especial en calle Sargento Cabral 368 y Roca 3.178 de la ciudad de Punta Alta. Huang Xiukang, 94001343

ONTARIO ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 72 del 11-10-2026, se resolvió Cambio de Sede Social, a calle Mitre 387 de ciudad y partido de Tres Arroyos, no implicando reforma estatutaria. Por Asamblea Ordinaria del 15-10-2025, y Acta de Directorio N° 66 de igual fecha, quedaron designados 2 directores (1 Tit. y 1 Sup.): Presidente: Martín Di Salvo Ambrosius CUIT 20-24685052-7; Director Suplente: Jorge Mario Di Salvo CUIT 23-04628960-9; Todos constituyendo domicilio en Brandsen 244 de Tres Arroyos, pcia. Bs. As. Vigencia del mandato tres ejercicios. Esc. Valeria Marcela Uria, Reg. 17 Ts. As.

THE EDIMBURG INTER CORP Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por A.D. del 13/08/2026 se resolvió: i) trasladar de jurisdicción de la inscripción de la Sociedad bajo los términos del art. 123 LGS ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ) de la Prov. de Bs. As. hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su inscripción en la Inspección General de Justicia (IGJ), fijando la sede social en Argentina en la calle Parera 78, Piso 11, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ii) cancelar la inscripción de la sociedad bajo los términos del art. 123 LGS ante la DPPJ. Carolina Pasquale, Abogada T° L, F° 53 CALP.

GRUPO GLOCK SA

POR1 DÍA - Acc.: Balthazar Garcia Coni, DNI 47350272, nac. 13/06/2006, domic. Juan B. de Lasalle 2097 (Barrio Los Cardos) Beccar, partido San Isidro, pcia. Bs As, y Lucas Hermida, DNI 46919280, nac. 27/07/2005, domic. Pedro Goyena 2627, localidad Martínez, partido San Isidro pcia. de Bs. As., ambos argentinos, comerciantes y solteros; Escritura Pública del 22/10/2026; Denominación: Grupo Glock SA.; Sede: Coronel Bogado N° 16, 1° 3, localidad Boulogne, partido San Isidro, pcia. de Bs As; Objeto: 1) Vigilancia y proteccion de bienes y personas 2) escolta y protección de personas; 3) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales; 4) Vigilancia y protección de bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos análogas; 5) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o desinculpar a una persona.6) Central de monitoreo remoto por medios electrónicos, satelital o mediante uso de sensores y de drones; Fabricación, programación, instalación y mantenimiento de alarmas; En CABA actuará conforme Ley 5688, Plazo: 99 años; Capital: \$30.000.000; Directorio: 1 a 5 titulares, 1 a 5 suplentes por 3 ejercicios; Director Titular y Presidente: Balthazar Garcia Coni, Director Suplente: Lucas Hermida; Representante: presidente; Fiscalización: art. 55 LGS; Cierre de ejercicio: 30/06. Patricio Morán, Abogado, T46 F95 CALP

CUATRO VIENTOS DEL SUDESTE SA

POR 1 DÍA - 1) Juan Pablo Cevey, Arg. Nac.18/06/1974, DNI 23969386, Prof. Produc. Agro. Cas 1°nup. Milagros Sáenz Rozas. Milagros Sáenz Rozas, Arg. Nac. 08/07/1978, DNI 26420816, Prof. Adm, cas. Juan Pablo Cevey, ambos dom. calle Los Fresnos N° 712, loc. y part. Tandil, Prov. Bs.As. 2) Inst. Publico esc. N° 310 fecha 14/10/2026, Not. Ignacio Ilarregui. 4) Calle Alem N° 1130, loc. y part. Ayacucho, Pcia. Bs. As. 5) Comerciales: compra, venta, comisión, mandato, consignación, distribución y transporte de semovientes, animales de cualquier tipo y especie, productos, materias primas y mercaderías derivadas de cualquier clase de explotación agropecuaria y todo otro fruto del país, como así también de todo otro tipo de herramientas o implementos de uso en explotaciones agropecuarias; transporte de cargas en general, cereales, oleaginosas, hacienda y productos agropecuarios, en vehículos propios o de terceros; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos agrícolas, de construcción, movimiento de suelos y similares. Importación y exportación: realización de importaciones y exportaciones de productos señalados en el rubro anterior. Agropecuarias: explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas, hortícolas, forestales, granjas, criaderos, sean de propiedad de la sociedad o de terceros; desarrollo de actividades de cría, internación, mestización y cruce de ganados y haciendas de todo tipo; explotación de tambos; cultivos, compra, venta y acopio de cereales y oleaginosas, incorporación y recuperación de tierras áridas; forestación y reforestación. Industriales: acondicionamiento, fraccionamiento, elaboración e industrialización de productos derivados de cualquier clase de explotación agropecuaria o de uso en ella y, en general, de todo tipo de productos alimenticios. Inmobiliarias: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, barrios, parques, clubes de campo y barrios cerrados, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; la Sociedad no realizará ningún tipo de operaciones de intermediación inmobiliaria. Financieras: financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prestatario en los términos del artículo quinto de la Ley N° 12.962, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente. No realizará las actividades comprendidas en la Ley N° 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo, o que requieran de la intermediación con el ahorro público. Mandatarias: ejercicio de comisiones, representaciones, intermediación, mandatos y servicios. Servicios agropecuarios: prestación a terceros de servicios agrícolas, ganaderos y forestales, con maquinarias y equipos propios o de terceros, incluyendo, entre otros, labranza y preparación de suelos, siembra e implantación de cultivos y pasturas, fertilización, pulverización y aplicación de

agroquímicos, cosecha, trilla, picado, ensilado, enfardado y rollado de forrajes, embolsado, acondicionamiento y almacenamiento de granos, desmonte, limpieza y desmalezado de campos, construcción y reparación de alambrados, aguadas e instalaciones rurales, y pastoreo, pensionado y capitalización de hacienda. 6) 99 años 7) \$30.000.000,00. 8) y 9) De 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Representante Legal: Sr. Juan Pablo Cevey y dir supl: Sra. Milagros Sáenz Rozas. Fisc. art. 55 LSC. 10) Cierre: 30/09. Apdo: Cesar Adrián Bralo, DNI 26251734, Cdor. Púb. (UBA), T° 120 F° 23 CPCEPBA y T° 294 F° 64 CPCECABA.

SUGBA SRL

POR 1 DÍA - 1) Santiago Aníbal Martínez Escalas, arg. nac. 21/03/1983, DNI 30181496, Prof. Emp. Cas. 1° nup. María Laura Rotolo y Juan Manuel Martínez Escalas, arg. nac. 12/09/1988, DNI 34049765, Prof. Emp., Cas. 1° nup. Josefina Puga, ambos dom. Calle Marcelo Torcuato de Alvear N° 1265 piso 13 A, CABA. 2) Inst. Priv.19/10/2026. 4) Calle Gral. Lavalle N° 440, loc. y part. Ituzaingó, Pcia. Bs. As. 5) Comercial: Mediante la compra, venta, elaboración, mezcla, fraccionamiento, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización por mayor y menor, intermediación, distribución en forma directa o por interpósita, pudiendo adquirir y comercializar franquicias, o a través de representación, de materias primas o productos intermedios o finales, para la industria y comercio del rubro alimenticio y/o gastronómicos. Asimismo, servicios gastronómicos, mediante la explotación de bares, confitería, restaurantes, heladerías, servicios de delivery, servicios de catering, servicios para fiestas y eventos y otros relacionados con el rubro gastronómico, en locales propios o arrendados. De servicios: I) Gastronomía: Explotación comercial del negocio de bar y confitería; discos bailables, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; negocios del ramo de pizzería, sándwiches, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos; elaboración de todo tipo de postres, helados, confituras, dulces, y masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería y pastelería, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y de artículos y productos alimenticios. II) Alimentos: Fabricación, elaboración, envasado, almacenamiento, comercialización de aceite de oliva, conserva, vinos, bodegas y cavas y otros productos alimenticios. Desarrollo, fabricación, envasado, almacenamiento y comercialización de alimentos para celíacos, diabéticos y productos dietéticos. Desarrollo y tratamiento de aguas, embotellado, mineral, biológicas, proteicas, vitaminizadas, energéticas saborizadas, ozonizadas, gaseosas. III) Culturales y educativas: organización de todo tipo de eventos, sea con artistas nacionales o internacionales, musicalización y promoción de los mismos. Explotación de salón para fiestas o bailes., venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles. Importación y exportación: mediante la importación y exportación de bienes y productos relacionados con el presente objeto social y comprendidos en los nomencladores arancelarios de importación y exportación vigentes en la República Argentina. Industriales: elaboración y producción de productos alimenticios y bebidas de todo tipo. Inmobiliarias: compra realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, barrios, parques, clubes de campo y barrios cerrados, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; podrá realizar todas las operaciones sobre inmuebles, inclusive su administración, que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal; La sociedad no realizará operaciones de intermediación inmobiliaria. Mandatos: realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones de acuerdo con la legislación vigente; adquisición y explotación de patentes y marcas; Financieras: financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente; no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo, o que requieran de la intermediación con el ahorro público; Transporte: distribución y transporte de cualquier tipo de bebidas sin alcohol y alcohólicas, productos alimenticios envasados o no, fraccionados o no, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. 6) 99 años 7) \$15.000.000,00. 8) y 9) Representante Legal gerente Santiago Aníbal Martínez Escalas. Fisc. Art 55 LSC. 10) Cierre: 31/12. Apdo: Cesar Adrián Bralo, DNI 26251734, Cdor. Púb. (UBA), T°120 F° 23 CPCEPBA y T° 294 F° 64 CPCECABA.

MELCON MIRANDA SA

POR 1 DÍA - Acta de Directorio N° 14 del 25/08/2025 Convocatoria a Asamblea y N° 15 del 08/09/2025 Distribución de cargos. Acta de Asamblea General Ordinaria del 08/09/2025. Resuelven que integre el directorio un Director Titular y uno suplente. Director Titular y Presidente: Gonzalo Rodrigo Melcon, Director Suplente: Vanesa Melcon. Los presentes aceptan los cargos. Durarán en el mismo tres ejercicios. Gonzalo Rodrigo Melcon, DNI 29.894.967, Presidente.

MULTIORIGINAL PARTS SA

POR 1 DÍA - Art. 10 y 60 de la Ley 19.550. Por Asamblea Gral. Ordinaria N° 29 del 27/08/2026 se designa Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Néstor Raúl Etman, nac. 05/04/51, DNI 8.472.243, casado, dom. Zelarrayán N° 928 cdad. y pdo. Bahía Blanca; Vicepresidente: Walter Ricardo Etman, nac. 31/03/61, DNI 14.533.732, casado, dom. en Chiclana N° 666 cdad. y pdo. Bahía Blanca; Director Titular: Bruno Alan Etman, nac. 17/08/1990, DNI 35.413.741, soltero, dom. Zelarrayán N° 928 cdad. y pdo. Bahía Blanca; Director Titular: Julián Etman, nac. 07/10/1991, DNI 36.328.570, soltero, dom. en Uruguay N° 333 cdad. y pdo. Bahía Blanca; Directora Titular: Denise Eliana Etman, nac. 22/07/1987, DNI 33.176.820, casada, dom. Zelarrayán N° 928 cdad. y pdo. Bahía Blanca; Director Titular: Juan Manuel Ritacco, nac. 26/03/77, DNI 25.576.870, casado, dom. en Israel N° 34 cdad. y pdo. Bahía Blanca; Directora Suplente: Mónica Graciela Marini, nac. 09/04/58, DNI 12.278.859, dom. Zelarrayán N° 928 cdad. y pdo. Bahía Blanca; todos args., comerciantes. Julián Etman, Apoderado.

PATAGONIA HOLDING CONSULTORES SA

POR 1 DÍA - Esc. N° 254 del 22/06/2026. Socios: Leandro Julián Rancaño, argentino, empresario; Luis Amir González, argentino, empresario.- Duración del mandato del Directorio: 3 ejercicios.- Autorizado: Escribano Galo Gonzalo Tobías Giménez. Ezeiza, 20 de octubre de 2026.

TAEGU AUTOMOTORES SA

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Art 60 LGS: por Asamblea General Ordinaria de fecha 31/05/2025 se han designado por unanimidad autoridades por tres ejercicios: Director Titular y Presidente Costa Juan Sebastián, DNI 28946745, CUIT 23-28946745-9, Director Suplente Garcia Mauro Guillermo, DNI 34808624, CUIT 20-34808624-4. Firmando Juan Sebastián Costa, Presidente, DNI 28946745. Juan Sebastian Costa, Presidente, DNI 28.946.745.

CLK 430 SA

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 519, F° 2294 Registro 9 Almirante Brown, Notario Titular Ricardo Ezequiel Bruzone se hace saber la constitución: 1) cóny. pras. nup. Vicente Juan siciliano, arg., nac. 8/3/1954, DNI 10.894.831, y Andrea Fabiana Slaibi, arg., nac. 18/10/1968, DNI 20.493.297, ambos comerciantes, dom. en Combatientes de Malvinas 38 Adrogué, Alte. Brown, de esta Provincia. 2) Fecha: 19/10/2026. 3) Razón Social: "CLK 430 SA"; 4) Domicilio Social: Pcia. Buenos Aires; 5) Objeto Social: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, locación, arrendamiento, venta, construcción de obras civiles en general y de la arquitectura, públicas o privadas. Financieras: Otorgar préstamos, portes e inversiones de capitales, financiaciones y operaciones de réditos en general. 6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital Social: \$30.000.000 div. en 3.000 acciones de \$10.000 c/u. 8) La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco directores titulares. El término de su elección es de 3 ejercicios. Uso de la firma social: Se designa para integrar el directorio a: Vicente Juan Siciliano como Director Titular, y Andrea Fabiana Slaibi como Director Suplente. Asimismo, es designado como representante legal de la sociedad en su calidad de Presidente a Vicente Juan Siciliano. 9) La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) Cierre de ejercicio: 31/05. 11) Sede Social y domicilio especial de directores en Av. Meeks 176 loc. Temperley, pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. Mariana De Luca, Contadora.

BONFARTO SALUD SA

POR 1 DÍA - Ley 19.550. Aumento de Capital con reforma. 1) Escritura 342 del 05/10/2026, ante escribano Franco Spaccasassi, titular Reg 6 B. Bca., de protocolización de Acta de Asamblea Extraordinaria del 15/09/2025, de aumento de capital en \$100.000.000, dividido en 10.000.000 acciones de valor nominal \$10 cada una. Ascendiendo el capital a \$100.300.000, dividido en 10.030.000 acciones de valor nominal \$10 cada una. Se reforma el artículo 4: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cien millones trescientos mil (\$100.300.000) representado por diez millones treinta mil (10.030.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, Clase "A", de valor nominal de pesos diez (\$10) cada una y de cinco votos por acción. El capital podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin necesidad de nueva conformidad administrativa, de acuerdo a lo establecido por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades 19.550, debiendo la resolución respectiva publicarse e inscribirse. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.". Firmado, Lucila Zamboni, autorizada.

FIDEICITY DESARROLLOS SA

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Ordinaria N° 2-2024 de fecha 18/11/2024. Comuníquese la Renovación y Aceptación de los cargos del Directorio por el termino de tres (3) ejercicios: 2025, 2026 y 2027, quedando conformado de la siguiente manera: Pablo Alberto Lucero, CUIT 23-22670575-9, Presidente y Laura Gladys Morelli, CUIT 23-22053589-4, Directora Suplente. Firmando: Pablo Alberto Lucero, Presidente.

X PROJECT SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 28 del 19/07/21, se hace saber que Fernando Horacio Di Matteo y Carlos Fernando Castro renuncian a sus cargos de Presidente y Director suplente respectivamente. Se designan Presidente a Fernando Horacio Di Matteo y Director Suplente a Carolina Cristina Castro, quienes aceptan cargos y constituyen domicilio especial en sede social. Mariana De Luca, Contadora.

CIAG AYACUCHO SRL

POR 1 DÍA - Edicto de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por Instrumento Privado de fecha 24 de abril del año 2026 de la firma Ciag Ayacucho SRL, los señores: Marcelo Martin Gutierrez, argentino, nacido el 27 de julio del año 1976, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Belgrano 723 Ayacucho Provincia de Buenos Aires titular del DNI N° 25.321.202 y Flavia Elisa Rodriguez, argentina, nacida el 25 de julio de 1973, de profesión comerciante, estado civil divorciada, con domicilio en Belgrano 723 Ayacucho Provincia de Buenos Aires, titular del DNI N° 23.236.599 Han constituido la sociedad "Ciag Ayacucho SRL". Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero,: la prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación, y explotación de geriátricos, sanatorios y clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades medicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico quirúrgico, físico, químico, psíquico electrónico y nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con la reglamentaciones en vigor. Plazo de duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro

Público. Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), dividido en 40 cuotas de pesos cien mil cada una (\$ 100.000) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: el socio Martín Marcelo Gutierrez suscribe 20 cuotas e integra el 25% en efectivo; y el socio Flavia Elisa Rodríguez suscribe 20 cuotas e integra el 25 % en efectivo. Administración y representación: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por el o los socios, o un tercero designado a tales efectos, quienes representaran a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta. Se designa como Gerente al señor Marcelo Martín Gutierrez DNI N° 25.321.202 quien fija domicilio especial en Belgrano 723 Ayacucho Provincia de Buenos Aires. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura (Art. 284 de la Ley 19.550). Cierre de ejercicio: El cierre del ejercicio económico opera el día 31 de marzo de cada año. Sede social: Se fija la sede social en la calle Belgrano 723 Ayacucho Provincia de Buenos Aires. Marcelo Martín Gutierrez, Socio Gerente, DNI 25.321.202.

PAFIOGE SRL

POR 1 DÍA - Por acta reunión de socios del 22/10/2026 se acepta renuncia de San José Myriam Alicia como Gerente, aprobándose su gestión y designándose Gerente a Beringheli Pablo Daniel por el término de duración de la sociedad. Fdo. Noelia Perez Bogado T. XIV F. 385 CAQ.

PSICOFÍSICOS OESTE SA

POR 1 DÍA - 1) Silvana Beatriz Redd, arg., nac. 29/5/1987, DNI 33115757, CUIL 27-33115757-6, soltera, empleada, domic. calle Vigo N° 2586 loc. y pdo. Hurlingham y Camila Sofía Rodríguez, arg., nac. 13/5/2001, DNI 43454722, CUIL 27-43454722-4, soltera, empleada, domic. Colectora Oeste Km 47, Brio. Septiembre, UF423, loc. Belén de Escobar, pdo. Escobar. 2) 23/10/2026. 3) Psicofísicos Oeste SA. 4) Vigo N° 2586 loc. y pdo. Hurlingham, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: prestación de servicios de medicina prepaga, post paga, por módulos o cualquier otra forma, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior; instalación de clínicas y/o sanatorios para la prestación de los servicios y técnicas antes descriptos y exámenes complementarios, análisis clínicos, radiología en general y procedimientos de diagnóstico con y/o a través de tomografía computada, punciones y biopsias con localización topográfica y todo otro procedimiento creado o a crearse a partir de las mismas; internación en establecimientos propios o de terceros; prestación de servicios de consultoría y asesoramiento a empresas en materia de organización y gestión de servicios de salud, salud ocupacional, coordinación de exámenes preocupacionales, periódicos y de egreso, programas preventivos, gestión de centros médicos y procesos de diagnóstico; compraventa, importación y exportación de equipos e instrumental médico, quirúrgico, como así también sus repuestos y/o partes, productos químicos y reactivos, automóviles, utilitarios y ambulancias. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, conforme la normativa aplicable. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Germán Ariel Fernandez, arg., nac. 29/1/1983, DNI 30100342, CUIT 20-30100342-1, solt., empresario, domic. calle Gral. Guido 3253 de Beccar, pdo. San Isidro. Directora Suplente: Silvana Beatriz Redd. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 Ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/12. Esc. Carlos Andrés Fasano.

MIZZAU SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 14/08/26, se hace saber que se designan como Presidente a Mariano Esteban Mizzau, como Director Titular a Alejandra Patricia Mizzau y como Director Suplente a Milagros Mizzau, quienes aceptan cargos y constituyen domicilio especial en sede social. Mariana De Luca, Contadora.

TERRA GRUP. SA

POR 1 DÍA - Constitución: Escritura 152, F° 620, 16/10/2026, Escribano Patricio Miles Pelly Titular del Reg. 27 de Lomas de Zamora. Socios: Carlos David Aguirre, arg., nacido el 23/11/1955, DNI 11.905.808, CUIL 20-11905808-3, soltero, hijo de Carlos Arnaldo Aguirre y Eladia López, empresario, domiciliado en la calle Sucre 345, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora; y, Gabriel Oscar Javier Albornoz, arg., nacido el 24/01/1995, DNI 38.881.077, CUIL 20-38881077-8, casado en primeras nupcias con Andrea Giselle Castro, empleado, domiciliado en la calle Alvar Núñez 429, La Boca, Ciudad de Buenos Aires. Denominación: "Terra Grup. SA". Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A. Inmobiliaria: la compraventa, permuta, arrendamiento, desarrollo y administración de todo tipo de inmuebles, civiles e industriales, urbanos y rurales, destinados a vivienda, comercio, servicios, producción e industria; y todo otro servicio inmobiliario realizado con bienes propios, arrendados o de terceros; B. Industrial: la fabricación, reacondicionamiento, modificación, modernización, reparación y mantenimiento de instalaciones industriales, mecánicas y electromecánicas, sus equipamientos, insumos, partes y accesorios; C. Servicios: prestación de servicios varios a terceras empresas, a saber la tercerización de servicios administrativos, técnicos y de planta, búsqueda y/o selecciones internas y externas de personal, reingeniería de recursos humanos (RRHH), promociones, eventos, maestranza; D. Comercial: la importación, exportación, compraventa, provisión y distribución de máquinas, herramientas, instalaciones, insumos, partes, accesorios, muebles y útiles de utilización en el desarrollo de la actividad industrial así como en la prestación de los servicios precedentemente expresados como constitutivas de su objeto social, y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos respecto de los mismos; y, F. Financiera: el otorgamiento de préstamos y/o el efectuar aportes y/o inversiones de capital a particulares u otras sociedades por acciones, con o sin garantías; prestar garantías y avales; y, en general, todo tipo de operaciones de crédito y financieras, en todos los casos relacionadas con las actividades inmobiliarias, industriales y de servicios que constituyen su objeto social, y expresa exclusión de las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras y/o que requieran el concurso del ahorro público y/o autorización de la Comisión Nacional de Valores.- A los efectos de la contratación de obras públicas o con el estado, Nacional, provinciales y municipales, sus organismos y dependencias, podrá inscribirse en los respectivos registros de proveedores y/o contratistas, y participar en compulsas de

precio, concursos y licitaciones, públicos y privados.- Las actividades comprendidas en el objeto social que por la materia lo requieran serán realizados por profesionales legalmente habilitados.- Para la prosecución de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato no prohíban. Plazo: 30 años, contados desde la inscripción registral de su contrato constitutivo. Capital: \$ 30.000.000 representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares y de uno (1) a cinco (5) Directores Suplentes, siendo reelegibles y su designación revocable exclusivamente por la Asamblea. Durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Primer Directorio: Director Titular y Presidente Gabriel Oscar Javier Alborno, y Director Suplente Carlos David Aguirre; quienes aceptan los cargos para los cuales han sido elegidos y constituyen domicilio especial en el domicilio de la Sede Social. Órgano de fiscalización: facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la LGS N° 19.550. Cierre del ejercicio: 30 de septiembre. Domicilio social: Provincia de Buenos Aires. Sede social: Basavilbaso 1961, de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Patricio Miles Pelly, DNI 27.311.639, Notario Reg. 27 (063).-

BURZACO METALES SRL

POR 1 DÍA - Se notifica que por acta de reunión de socios N° 19 del 19/10/2026, Stella Maris Dabrowski, argentina, DNI 17.975.184, renuncia en este acto al cargo de gerente para la que había sido designada. Por unanimidad se acepta la renuncia y se designa, como nuevo gerente a Exequiel Alberto De Luca, argentino, DNI 30.356.464, CUIL/T: 20-30356464-1, nacido el 09/07/1983, comerciante, casado en primeras nupcias con Jaqueline Soledad Torres, domiciliado en la calle 33 y 29, sin número, Polígono 97, localidad y partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, y constituye su domicilio especial en la sede social sita en la calle Presidente Ortiz número 2052, de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Escribano Roberto Lucas Casella Mateo.

GRUPO SIERRA DEL LAGO SRL

POR 1 DÍA - 1) Yiqun Huang, chino, 02/07/77, DNI 94.026.772; y Dylan Huang, argentino, 11/03/06, DNI 47.231.704; ambos solteros, comerciantes y domiciliados en Florencio Varela 1035, Berazategui, Bs. As. 2) Esc. Privada del 26/10/26; 3) Grupo Sierra del Lago SRL 4) Av. Dardo Rocha Nro. 1677, Berazategui, Bs. As. 5) Explotación comercial de supermercados, hipermercados, autoservicios, minimercados, almacenes, fiambrerías, carnicerías, pescaderías, verdulerías, fruterías, panaderías, confiterías y todo tipo de establecimiento destinado a la comercialización, compraventa, distribución, fraccionamiento, almacenamiento y depósito, al por mayor y al por menor, de productos alimenticios de consumo humano o animal, frescos, congelados, secos, en conserva o industrializados; bebidas alcohólicas y analcohólicas; artículos de limpieza, higiene personal y del hogar, perfumería, cosmética, tocador y pañalera; artículos de papelería, librería, tabacos y artículos para fumadores, marroquinería y regalería. Asimismo, se incluye la explotación de locales gastronómicos, patios de comidas, rotiserías, servicios de catering, preparación de comidas listas para el consumo y la gestión de estacionamientos o garajes comerciales complementarios a dichos establecimientos. Compraventa al por mayor y menor, permuta, consignación, comisión, mandato, representación, distribución, fabricación y diseño de artículos de bazar, menaje, vajilla de vidrio, porcelana, cerámica, loza, plástico o metal; cubertería, utensilios de cocina y de mesa; artículos de iluminación, decoración, amoblamiento y equipamiento para el hogar, oficinas o comercios; textiles para el hogar, blanquería, cortinería y tapicería; artículos de ferretería hogareña, herrajes, herramientas manuales o eléctricas, jardinería y camping; juguetes, artículos de cotillón, bazar de temporada y regalos en general. La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación, tránsitos, destinaciones aduaneras y comercio exterior de cualquier producto, subproducto, mercaderías en general, materias primas, herramientas, maquinarias, envoltorios, embalajes, patentes, marcas, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con las actividades comerciales de supermercado y bazar descritas en los apartados anteriores, por intermedio de funcionarios debidamente autorizados cuando correspondiere. Mediante la intervención en concursos de precios, contrataciones directas y licitaciones públicas y/o privadas, ya sean municipales, provinciales, nacionales o internacionales, para la provisión de bienes, insumos y servicios relacionados con su objeto social. Financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos relacionados a la compra de productos y servicios de la empresa, actuación como acreedor prendario, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o que requieran de la intermediación en el ahorro público. Otorgamiento y aceptación de representaciones, agencias, mandatos, comisiones, consignaciones y distribuciones de firmas, marcas o empresas nacionales o extranjeras vinculadas a los rubros comerciales antes descritos. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años; 7) \$ 100.000; 8) gerente Yiqun Huang por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

GST GROUP SA

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 224 F° 710 Constitución de Sociedad Anónima de fecha 16/10/26 se const. GST Group SA dom. calle 17 Este N° 130 Barrio Somisa Ciudad y partido de San Nicolás de los Arroyos. Pcia. de Bs. As. Duración: 100 años desde insc. Reg. Capital \$30.000.000. Socios: Laureano Gonzalez, arg., nac. el 10/12/1999, DNI N° 42.058.483, CUIL/L 20-42058483-1, de ocupación comerciante solt., hijo de Beatriz Luján Kerlin y de Germán Eduardo Gonzalez con dom. en calle 17 Este N° 130 del Barrio Somisa ciudad y Partido de San Nicolás de los Arroyos; Emilio Tresalti, arg., DNI N° 42.542.074, CUIT 20-42542074-8, nac. el 22/02/2000, solt., hijo de Mirta Beatriz Parodi y Jorge Antonio Tresalti, con dom. en calle Falcón N° 344 de ciudad y Partido de San Nicolás de los Arroyos, de ocupación comerciante; y Jorge Antonio Tresalti, arg., DNI N° 39.961.945, CUIT 23-39961945-9, nac. el 26/12/1996, solt., hijo de Mirta Beatriz Parodi y Jorge Antonio Tresalti, con dom. en calle Falcón N° 344 ciudad y Partido de San Nicolás de los Arroyos, de ocupación comerciante; e

Ignacio Sanchez Silveira, arg. , DNI. N° 45. 357. 565, CUIT 23-45357565-9, nac. el 22/06/2003, solt., hijo de Darío José Sanchez y de Laura Rita Silveira, con dom. en calle Castex 631, Villa Ramallo, partido de Ramallo de esta provincia, de ocupación comerciante. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país y en el extranjero, a realizar las siguientes actividades: A) Comercialización de productos tecnológicos. La compra, venta, permuta, distribución, representación, consignación y comercialización, al por mayor y al por menor, de teléfonos celulares, dispositivos móviles, computadoras, tabletas, relojes inteligentes, auriculares, parlantes, cargadores, cables, fundas, protectores de pantalla, accesorios de telefonía y demás equipos, componentes, repuestos y accesorios electrónicos e informáticos. B) Locales y comercio electrónico. La instalación y explotación de locales comerciales, sucursales, puntos de venta y tiendas en centros comerciales o fuera de ellos, así como la venta de los productos comprendidos en el inciso A) mediante sitios web, tiendas en línea, plataformas digitales y otros canales de comercialización a distancia. C) Servicio técnico. El diagnóstico, reparación, mantenimiento, acondicionamiento e instalación de teléfonos celulares, dispositivos móviles y demás equipos electrónicos e informáticos comprendidos en el inciso A), incluyendo la comercialización e instalación de sus componentes y repuestos. D) Importación, exportación y distribución. La importación y exportación de los productos, componentes, repuestos y accesorios comprendidos en el inciso A); su compra a fabricantes o proveedores nacionales y extranjeros; y su almacenamiento, distribución y comercialización mayorista y minorista, directamente o por medio de terceros. E) Productos y marcas propias. El diseño, desarrollo, fabricación, ensamblado, acondicionamiento, envasado y comercialización de los productos y accesorios comprendidos en el inciso A), así como el diseño y elaboración de sus envases, embalajes y presentaciones comerciales, bajo marcas propias o de terceros. La sociedad podrá registrar, adquirir, utilizar y licenciar marcas vinculadas con dichos productos y actividades. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar los contratos y realizar los actos jurídicos que resulten necesarios o convenientes, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente. Presidente: Emilio tresalti. director suplente: Laureano Gonzalez. Duración: 3 ejercicios Fiscalización: Socios Cierre ejerc. 31-10 de cada año Org. de administración: max. 5 y min. 1 de directores titulares e igual n° de suplentes La representación social a cargo del Pte. o del Vicepte. en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación p/ casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Uso de la firma social: Pte. Directorio. Not. Milena Garcia Tit. Reg. 2 San Nicolás

ALTOSDESARA SRL

POR 1 DÍA - Sede social: Solis número 86, de la Ciudad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.-. Escribano Carlos Maria Romanatti. Reg., 41 L. de Zamora, DNI 16.914.412.

INSTITUTO RADIOLÓGICO MAR DEL PLATA SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 12/12/2025 y Acta de Reunión del Órgano Gerencial de fecha 15/12/2025 se designa el siguiente Órgano Gerencial: Presidente: Juan Carlos Barbería, CUIT 20-12845173-1, domic. Viamonte N° 3441, Mar del Plata; Vicepresidente: Carlos Alfredo Capiel (H), CUIT 20-18478156-6, domic. R. Peña N° 965, Mar del Plata; Gerente Titular: Florence Gillette Nicoleau, CUIT 27-92679467-7, domic. R. Peña N° 487, Mar del Plata; Gerente Titular: Pedro Julio Landi, CUIT 20-06612962-5, domic. Saavedra N° 502, Mar del Plata. CPN Ignacio Pereda.

SPP ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - Edicto: Constitución SPP Argentina SRL Por Instrumento Privado del 22/10/2026, se constituyó SPP Argentina SRL, por 99 años desde la inscripción registral. Domicilio: calle Misiones N° 417 Departamento 2 de la ciudad de Azul, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires. Socios: Pablo Sojo, argentino, soltero, hijo de Martin Ricardo Sojo y Angeles Pereda, comerciante, nacido el 3/7/1991, con DNI N° 36.171.143, CUIT N° 20-36171143-3, domiciliado en calle Del Campo N° 197 de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Ezequiel Penoucos, argentino, casado en 1° nupcias con Maria Victoria Adroque, veterinario, nacido el 2/7/1972, con DNI N° 22.803.119, CUIT N° 20-22803119-5, domiciliado en Avenida Pellegrini N° 1717 de la ciudad de Azul, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires; y Horacio Penoucos, argentino, soltero, hijo de Horacio Oscar Penoucos y Maria Delia Hubrich, licenciado en administración, nacido el 15/10/1975, con DNI N° 24.732.138, CUIT N° 20-24732138-2, domiciliado en calle De La Flor Morada N° 224 Barrio Pinasco de la ciudad de Azul, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires. Capital: Pesos nueve millones (\$9.000.000). La integración se realizará en efectivo en su totalidad y en este acto en un veinticinco por ciento (25%), debiendo integrar el resto en un término de dos (2) años contados desde la escritura. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Agropecuaria: Mediante la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado ovino, bovino, porcino, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca; contratista rural mediante la locación de servicios; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, fumigación, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera.- B) Comercial: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, animales de cualquier tipo y especie, y productos cárneos, subproductos y sus derivados, y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Compra, venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos.- C) Industrial: Acondicionamiento, acopio, procesamiento, fraccionamiento e industrialización de todo tipo de granos y subproductos, fabricación, industrialización, elaboración, de productos y subproductos de la carne, faena de semovientes, y animales de cualquier tipo y especie, trozado y elaboración de carnes, explotación de la actividad de matarife y matarife abastecedor y la industrialización de

productos primarios derivados de la actividad tambera, leche y sus derivados, y su comercialización.- D) Consignataria: Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, corretaje, comisión, mandato, compraventa, importación y exportación de hacienda en pie, semovientes, carnes, lanas, cueros, subproductos y derivados de las especies bovina, ovina, porcina, equina y avícola. La intermediación en el mercado agroganadero, mercados centrales, operaciones directas entre productores y compras directas a frigoríficos. Realizar tasaciones, valuaciones, pesajes y control de hacienda. Administrar propiedades rurales de terceros. Establecer, organizar y administrar remates, ferias, subastas, licitaciones y exposiciones, tanto en predios feriales propios como de terceros, de manera física o a través de plataformas electrónicas y digitales.- E) Transporte: Mediante el transporte automotor de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados, entrenar y contratar personal para ello, emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos.- F) Inmobiliaria: Compra y venta, permuta, explotación, arrendamientos de inmuebles urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos, construcción de viviendas, locales comerciales, cocheras, galpones, tinglados, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal.- G) Construcción: Mediante la compraventa, distribución, importación, o exportación de materiales de construcción, construcción de todo tipo de inmuebles, incluyendo la realización de proyectos, dirección, administración, construcción, o explotación de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, y todo tipo de obras de ingeniería, o arquitectura de carácter público o privado, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales, sea como contratista principal, subcontratista, o bajo cualquier otra forma de contratación.- H) Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, y contable a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Asesoramiento legal, administración de contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales.- I) Financiera: Otorgar o recibir préstamos y/o aportes e inversiones de aportes capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones, obligaciones, debentures, valores mobiliarios, derechos inmateriales, cesiones de derechos, realizar operaciones financieras en general y cualquier otra actividad inherente o complementaria con las actividades referidas. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21.526 ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y podrá ejecutar todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionada en forma directa o indirecta con el objeto social. La administración de la sociedad será ejercida por el socio Horacio Penoucos, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerente. Durará en su cargo todo el tiempo de duración de la sociedad; Fiscalización: no se designan síndicos por no encontrarse la sociedad incluida en el art. 299 de la Ley 19.550, quedando facultados los socios no gerentes para realizar la fiscalización según art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Silvina Rita Casanova, Notaria Adscripta al Registro Ocho de Azul, Carnet 5982.

LEIVA ALECHA SRL

POR 1 DÍA - Esc. 249 del 21/10/26; Socios: los cónyuges en primeras nupcias Diego Leiva del Castillo, arg., nac. el 6/7/79, DNI 27.287.196, CUIL 20-27287196-6, empresario, y María Soledad Alecha, arg., nac. el 21/7/77, DNI 25.966.434, CUIL 27-25966434-4, empresaria, domiciliados en calle Enrique Sinclair N° 281, ciudad y pdo. de Vicente López, Prov. Bs As. 1) Leiva Alecha S.R.L.; 2) 99 años desde su constitución; 3) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de publicidad, marketing tradicional y digital, diseño gráfico y audiovisual, producción de contenidos, gestión de campañas publicitarias y redes sociales, posicionamiento web, organización de eventos promocionales, estudios de mercado, consultoría e intermediación publicitaria; b) Desarrollo, administración y explotación de plataformas de comercio electrónico, comercialización de bienes muebles, productos y servicios digitales, incluyendo gestión de cobros, pagos y logística; c) Importación y comercialización mayorista y minorista de mercaderías y bienes muebles en general; d) Búsqueda, reclutamiento, selección, evaluación y colocación de personal permanente, temporario o eventual, consultoría, capacitación y asesoramiento en recursos humanos; e) Actividades de capacitación, asesoramiento y participación en licitaciones públicas y privadas vinculadas con los rubros precedentes, y demás actividades conexas y complementarias. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas mediante profesionales habilitados y/o previa obtención de las autorizaciones correspondientes, quedando excluidas las reservadas a entidades financieras o a tipos sociales específicos.; 4) Cap. Social: \$10.000.000; 5) Administración y representación: uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por todo el plazo de duración de la sociedad; 6) Cierre ejercicio: 31/5; 7) Fiscalización: los socios; 8) Gerente: Diego Leiva del Castillo, por todo el plazo de duración de la Sociedad; 9) Sede social: calle Enrique Sinclair número 281, de la Ciudad y Partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires.- Not. Felipe Berro Sagarna. Ads. Reg. 3 pdo, San Isidro.

CREDIMAGA SA

POR 1 DÍA - Por resolución de Asamblea General extraordinaria del 24/08/2026, los señores socios de Credimaga SA, Matrícula 112978 Legajo 199169, en establecimiento sito en calle 41 N° 1591 dto. "B", La Plata, Bs. As. Aprobaron: la mudanza de la sede social de la sociedad a la calle 44 N° 1028 dpto. 3 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Presidente Gaston Delfor Carbia. Presidente. Credimaga SA.

SAN AGUSTÍN CEREALES SA

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/08/2024 y Acta de Directorio de fecha 12/08/2024 por renuncia de Santiago Nicolas Colella al cargo de Presidente, Lucas Ricardo Ercolano Greig al cargo de Vicepresidente y

Juan Luis Ercolano y Mauricio Ercolano Greig a los cargos de Directores Suplentes, se designa el siguiente directorio: Presidente: Federico Roza, CUIT 20-35132540-3, domic. Calle 17 N° 694, Balcarce; Vicepresidente: Gonzalo Roberto Roza, CUIT 20-32067175-3, domic. calle 29 N° 982, Balcarce; Director Suplente: Ana Paula Roza, CUIT 27-34253668-4, domic. Calle 24 N° 885, Balcarce. CPN Ignacio Pereda.

ALZEN SA

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 227 del 23/10/26 Esc. Santiago Arregui R° 16 de Pilar: 1. Silvana Beatriz Zenon, 28/03/1968, DNI 20.396.194, CUIT 23-20396194-4, abogada, casada 1eras. Nupc. c/Rafael Omar Almiron y Facundo Maximiliano Almiron, 04/10/2001, DNI 43.571.270, CUIT 20-43571270-4, comerciante, soltero; ambos argentinos y domiciliados en Florida 9680, barrio La Lomada, lote 703, Idad. Del Viso, pdo. Pilar. 2) Alzen SA.- 3) 99 años de inscripción. 4) Objeto: a) Comercial: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios, bebidas, artículos de consumo masivo, productos de limpieza, perfumería y mercaderías en general. b) Transporte y logística: Prestación de servicios de transporte terrestre de cargas generales y productos alimenticios, logística integral, almacenamiento, depósito, distribución, operador logístico, administración de depósitos, preparación de pedidos y toda actividad complementaria relacionada con el transporte de mercaderías. c) Servicios de gestión: Prestación de servicios de administración, organización, gerenciamiento, planificación, asesoramiento comercial, logística, representación comercial, administración de empresas y consultoría empresarial. d) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, alquiler, explotación y comercialización de bienes inmuebles urbanos y rurales. e) Construcción: Ejecución de obras públicas y privadas, construcción, remodelación, ampliación, reparación y mantenimiento de edificios, viviendas, locales comerciales, galpones e instalaciones industriales; desarrollos inmobiliarios, loteos y urbanizaciones. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 5) Sede: Av. Caamaño 1060, Complejo 46 Plaza, Edificio Ágora II, piso 2, Oficina 215, Idad. Villa Rosa, pdo. de Pilar, Pcia. Bs. As. 6) \$30.000.000 representados en 30.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1.000 VN c/una y 1 voto por acción. 7) Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor nro. de supl. por 3 ejercicios. Presidente: Facundo Maximiliano Almiron y Sup: Silvana Beatriz Zenon. Aceptan cargos. 8) Rep. Legal: presidente. 9) Fisc: Accionistas. 10) Cierre ejercicio: 30/09. Dra. Maria Victoria Muller, Abogada autorizada.

SOCIEDAD DE FOMENTO LA CALANDRIA

POR 1 DÍA - Convocatoria a reempadronamiento. La Comisión Normalizadora de la institución "Sociedad de Fomento La Calandria", inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Legajo N° 14954, convoca a todas las personas que revestían la calidad de socias al 31 de diciembre de 2019 a participar del proceso de reempadronamiento, en el marco del expediente N° 21.209-251685/26 correspondiente al procedimiento de Condonación y Normalización establecido por la Ley 15.192. El reempadronamiento tendrá lugar desde el día 10/11/2026 al 24/11/2026 inclusive, de 14:00 a 18:00 horas, en la sede social sita en la calle La Calandria 972, localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Todo ello con el objeto de conformar el nuevo Registro de Socios y el padrón que servirá de sustento a la Asamblea General Ordinaria que será convocada para considerar la regularización institucional y designar nuevas autoridades. Las personas interesadas podrán comunicarse al teléfono 011 4411-2256 o al correo electrónico arcecolo80@gmail.com. Firmado: Colo Jose Antonio. socio normalizador. Colo Jose Antonio, DNI 13754618.

CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y LOGÍSTICA DE TRANSPORTE SRL

POR 1 DÍA - 1) Braguzzi Nahuel Alfredo, 25/7/1992, DNI 37.010.375; Braguzzi Tomas Alen, 16/1/1997, DNI 40.008.140. Ambos arg., solteros, Productor asesor de seguros, con domicilio en Av. Gral. Paz 13271 de Lomas del Mirador; 2) 23/10/2026; 3) Centro Integral de Capacitación y Logística de Transporte SRL; 4) Avenida General Paz 13271 de Lomas del Mirador, pdo. La Matanza, Pcia. Bs. As.; 5) Transporte: transporte de carga, mercaderías, animales, materias primas, agroquímicos y productos agropecuario. Logística integral: prestación de servicios de gestión de logística, almacenamiento. Capacitación y formación profesional: diseño, desarrollo, talleres seminarios, entrenamiento y programas de formación integral. Certificación y seguridad vial: dictado de programas de capacitación en seguridad e higiene laboral. Consultoría y desarrollo de contenidos: prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico, auditoría pedagógica. Modalidad educativa y tecnológica: Producción, desarrollo, comercialización e implementación de plataformas e-learning. Medicina del trabajo y laboral: prestación de servicios integrales de medicina laboral y del trabajo a empresas. Consultorios externos y atención médica: Explotación y administración de centros médicos, clínicas y consultorios externos. Higiene, seguridad e ergonomía: Asesoramiento, consultoría técnica y dictados de capacitaciones en materia de higiene y seguridad. Servicios complementarios de diagnóstico: prestación, contratación u organización de servicios auxiliares y complementarios de la medicina; 6) 99 años; 7) \$500.000; 8) Gte. Braguzzi Nahuel Alfredo; Gte. Braguzzi Tomas Alen; indeterminado; art. 55; 9) Gte.; 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

CRÉDITOS PARA TODOS SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 21/10/2026.1) Comparecen: Jimmy Fabián Martínez Llanos, colombiano, nacido 09/12/1996, DNI 95.512.494, CUIT 20-95512494-5; Antonella Noeli Horrisberger, argentina, nacida 24/01/1993, DNI 38.823.806; ambos casados, comerciantes, con domicilio Miñones 1013, Monte Grande, Esteban Echeverría, Prov. de Bs. As. 2) Créditos para Todos SRL. 3) 99 años. 4) Objeto: otorgar préstamos en dinero, con o sin garantías, exclusivamente con fondos propios de la sociedad, a personas humanas o jurídicas. La sociedad no captará ahorros del público ni recibirá depósitos, ni realizará intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales o ahorro. 5) Capital social \$100.000.000 dividido en 100.000 Cuotas de \$1000 y 1 voto cada una. 6) Ejercicio social 31/12. 7) Comp. org. de adm. 1 o más gerentes, socios. Gerente: Jimmy Fabián Martínez Llanos constituye domicilio

especial en sede legal la cual se fija en la calle Miñones 1013, Monte Grande, Esteban Echeverría, Prov. de Bs. As. 9) Fiscalización: los socios; 10) Representante: Gerentes en forma indistinta y por tiempo indeterminado. Maricel Paula Marcos. Abogada. T° 136 F° 894 CPACF.

WINNER LOG SA

POR 1 DÍA - Conformación.- 1) Gustavo Marcelo Regino, argentino, 06/03/1971, DNI 22.066.346, casado, empresario, Charruas 810, Villa Tesei, Hurlingham, PBA, y Alejandra Viviana Biudes, argentina, 12/01/1974, DNI 23.573.086, ama de casa, Acceso Oeste, KM 58, Lote 22, Club de Campo Los Puentes Luján, localidad y partido de Luján, PBA.- 2) 08/10/2016.- 3) "Winner Log SA" 4) Mendoza 5840, localidad y partido de Moreno, PBA.- 5) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, locación, administración, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Estudio, promoción y desarrollo de negocios inmobiliarios. Transporte terrestre en general y en especial de cargas nacionales e internacionales, de importación y exportación, completas, a granel o fraccionadas, y distribución, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, cubriendo todas las operaciones afines a estas actividades. No realizará transporte de pasajeros. Excluy. Oper. Ley Ent. Finan.- 6) 99 inscrip. reg.- 7) \$ \$30.000.000.- 8-1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes e igual o menor numero.- tres ejercicios. Presidente, Gustavo Marcelo Regino; y Director Suplente Alejandra Viviana Biudes 8-2) Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC.- 9) Presidente.- 10) 31 /12.- Enrique Julio Medlam, Contador Público.-

ELECTRÓNICA ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - 1) Reunión de socios 19/8/21 2) Renuncia gerente: Azucena Iris Cazzola DNI 4.833.744. 3) Designa Gerente: Fabrizio Cuscione, DNI 40.929.889 con domicilio especial en Oliden 1100, ciudad y partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 4) Reforma clausulas cuarta y sexta: Cuarta: capital social \$20.000. Sexta: Representación legal y Administración, uno o más Gerentes por el término de duración de la sociedad, uso de firma indistinta. Mario Cortes Stefani, Abogado, T° 19, F° 303 CALZ.

SEA WHITE SA

POR 1 DÍA - Art. 60°.- Legajo N° 104.493. Por AGO N° 61 del 21/04/2026. Renueva Directorio: Presidente: Juan Pablo Gonzalez, CUIT 20-24360978-0; Vicepresidente: Adrián Forte; CUIT 20-13549559-0; Directores Titulares: Jorge Balzano, CUIT 20-16739302-1; Guillermo Manero, CUIT 20-12971764-6; Gabriela Mayor, CUIT 27-26794398-8; Enrique Balzano, CUIT 20-14780390-8; Maximiliano Adrián Forte, CUIT 20-32978743-6; Rocío Ayelén Balzano, CUIT 27-35829718-3; María Clara Torres Carbonell, CUIT 23-31454017-4; y Director Suplente: Mauro Anibal Forte, CUIT 20-35829679-4. Todos constituyen dom. especial art. 256 LSC en Facundo Zuvería N° 401 Bahía Blanca. La Aceptación y distribución de los cargos de los directores electos constan en el Acta de Directorio N° 79 del 22/04/2026.- Profesional autorizado: Dr. Tomás Marzullo.-

GRUPO SIMPA SA

POR 1 DÍA - La Asamblea General Extraordinaria del 16/09/2026 reformó el artículo tercero del estatuto social: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Compra, Venta, Importación, Exportación y toda otra forma de disposición de materias primas plásticas, químicas y productos afines, así como la elaboración y transformación de dichas materias y productos, b) Compra, Venta, Distribución, Fabricación y Armado, Importación, Exportación de máquinas herramientas, Motocicletas, Cuatriciclos, Automotores, sus partes, repuestos y accesorios y rodados en general en todas sus etapas de producción y comercialización; c) Fabricación de Grupos Electrógenos, de Hidrolavadoras y de Maquinaria y Equipo de Uso General; d) Servicio de Dragado y Movimientos de Suelos a Terceros, empleando máquinas y herramientas propias o arrendadas; e) Desarrollos Inmobiliarios, mediante la construcción, Compraventa, alquiler de inmuebles, y mediante la compraventa, importación y exportación de materiales para la construcción. Asimismo, la Sociedad podrá realizar aportes e inversiones a terceros, otorgar préstamos, financiaciones y operaciones de crédito; otorgar garantías, incluyendo sin limitación, avales, hipotecas y/o fianzas por obligaciones propias y/o de terceros; negociar acciones, títulos y otros valores mobiliarios, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y aquéllas para las cuales se requiere el concurso del ahorro público. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, incluyendo, sin carácter limitativo, adquirir, gravar y disponer de inmuebles, y otras necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, y emitir obligaciones negociables y debentures". Anibal Gabriel Brener, Apoderado.

CIRILO RESTO SRL

POR 1 DÍA - Por contrato constitutivo suscripto por instrumento privado con fecha 23/09/2026 y acta complementaria de rectificación de fecha 21/10/2026, los únicos socios Ariel Sebastián Romero y Horacio Javier Goyeneche procedieron a subsanar la omisión detectada en los datos personales de Horacio Javier Goyeneche, dejando expresamente establecido que su nacionalidad es Argentina, en cumplimiento del Art. 11, inc. 1 de la Ley 19.550. Los socios ratificaron en todas sus partes el contrato constitutivo de fecha 23/09/2026, el cual permanece vigente en todos sus términos. Firmas certificadas por la Escribana Silvana Andrea Alonso Cobas, Registro Notarial N° 1 del partido de Suipacha, en Folio Notarial N° FADFA0000067427, Acta N° 296, Folio N° 296 del Libro de Requerimientos N° 109, con fecha 21/10/2026. Romero Ariel Sebastian, CUIT 20-24131901-7.

VIAG PREMIUM SA

POR 1 DÍA - 1) Escritura 178 del 26/10/26. Esc. Gabriela E. Grin, Registro 997 CABA. 2) Jeremias Nahir Vivas, DNI 45290261, 8/11/2003, Entre Ríos 7109, Loma Hermosa, Pcia. Buenos Aires; y Gastón Fernan Gabetti, DNI 40429483, 24/1/1997, Libertad 6320, Loma Hermosa, Pcia. Buenos Aires; ambos argentinos, solteros, comerciantes. 3) Viag Premium SA. 4) Entre Ríos 7109, localidad Loma Hermosa, partido General San Martín, Pcia. Buenos Aires. 5) 99 años. 6) comercialización (mayorista y/o minorista, a través de medios electrónicos y en forma presencial), importación, exportación, comisión, representación, depósito, transporte y distribución de artículos para el hogar, electrodomésticos, artefactos eléctricos y electrónicos y sus repuestos y accesorios, artículos de computación; productos de cosmética, perfumería, tocador e higiene personal; artículos de bazar, librería, papelería; prendas de vestir y calzado; y todo tipo de productos no prohibidos por las normas legales en vigencia. 7) \$40000000. 8) 30/9. 9) Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor n° suplentes, por 3 ejercicios. Representación Legal: a cargo del Presidente. Presidente: Jeremias Nahir Vivas, Director Suplente: Gaston Fernan Gabetti. Prescinde Sindicatura. Ezequiel Pinto, Abogado.

CONMAT SEGURIDAD PRIVADA SA

POR 1 DÍA - 30-71761972-9. Comunica que por Acta de Directorio N° 7 del 20/10/2026 se aprobó el cambio de la sede social, fijándose la misma en Ruta 58 KM 14,5 Local 4, Guernica, Presidente Perón, Buenos Aires. El cambio de sede social no importa modificación del Estatuto Social. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea de fecha 20/10/2026. Catalina Malara, Escribana.

ESTABLECIMIENTO SANTA ROSA DEL TALA SA

POR 1 DÍA - Rectifica edicto del 14/10/2026: Establecimiento Santa Rosa del Tala SA, tendrá su sede en Avenida de los Fundadores número 224 de la localidad de Perez Millán y partido de Ramallo. Fdo.: Sandra Etcheverry, T° 52 F° 112 CALP.

LOS HERNISAN SA

POR 1 DÍA - Complementa edicto del 8/10/2026: "Los Hernisan SA" tendrá su sede en calle De los Inmigrantes numero 51 de la localidad y partido de Arrecifes. Fdo.: Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

MEILUEN XIMENG SRL

POR 1 DÍA - 1) Socios: Meiying Lin, nacionalidad China, nacido el 13 de marzo de 1963, de 63 años de edad, con documento nacional de identidad nro. DNI 95.293.131, CUIT 27-95293131-3, de profesión Jubilada, estado Civil Casada con Renlu Chen, con domicilio en Acuña de Figueroa N° 551 - PB "A", Almagro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Renlu Chen, nacionalidad china, nacido el 23 de febrero de 1958, de 68 años de edad, con documento nacional de identidad nro. 95.293.132, CUIT: 20-95293132-7, de profesión jubilado, estado Civil casado con Casado con Meiying Lin, con domicilio en calle Acuña de Figueroa N° 551 - PB "A", Almagro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) Instrumento Privado. 26/10/2026; 3) Meiluen Ximeng SRL. 4) Domicilio social: calle 2 N° 220, de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires,. 5) Objeto social: La sociedad podrá dedicarse por sí o por terceros, o asociada a terceros, integrando consorcios, agrupaciones de colaboración y/o unión transitoria de empresas, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Instalación y Explotación de Supermercados: a) Instalación, explotación, administración y/o gerenciamiento de supermercados y autoservicios; b) Instalación, explotación, administración y/o gerenciamiento de comercios minoristas, mayoristas y distribuidores de mercaderías nacionales e importadas; c) Importación, exportación, compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, bebidas, artículos del hogar, maquinarias, muebles, artículos de bazar, menaje, perfumería, indumentaria; d) Administrar y coordinar la prestación del servicio de gerenciamiento contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario; e) Efectuar operaciones crediticias en general en las condiciones que estime convenientes, con o sin garantías reales o personales. 2) Inmobiliaria: a) Adquisición, venta, enajenación y arrendamiento de inmuebles y su explotación en cualquier otra forma admitida en Derecho, incluyendo la de garajes y estacionamientos; b) Administración y gestión de patrimonios inmobiliarios y propiedades de toda clase. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas para las cuales se requiera el concurso del ahorro público. La sociedad podrá realizar por si o a través de la constitución, o su participación en otras sociedades o asociaciones todos los actos, contratos y operaciones compatibles con su objeto, sometiéndose para ello a legislación y disposiciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Contratar mediante la participación en concurso de precios, contratación directa o licitación pública o privada. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder, gravar, celebrar contratos de leasing y realizar todo tipo de contratos o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o licitación que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios, mixtos, privados y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general. Asimismo se deja aclarado que si las disposiciones legales exigen algún título profesional para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el objeto social, se realizará por medio de persona que ostente la requerida titulación. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser realizadas por la Sociedad ya directamente e indirectamente, mediante la titularidad de cuotas o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo o mediante cualesquiera otras admitidas en derecho. La sociedad podrá realizar por si o a través de la constitución,

o su participación en otras sociedades o asociaciones todos los actos, contratos y operaciones compatibles con su objeto, sometándose para ello a legislación y disposiciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se deja expresamente establecido que todas aquellas actividades que lo requieran por su naturaleza, serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes y matriculados en la materia. Asimismo también podrá contratar mediante la participación en concurso de precios, contrataciones directas o en licitaciones públicas y/o privadas con el Estado Nacional, provinciales, municipales, empresas públicas, organismos descentralizados y entidades autárquicas 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital Social: \$20.000.000; 8) Gerente y Gerente suplente, indeterminado. Gerente: Meiying Lin y Gerente Suplente: Renlu Chen; 9) Fiscalización: Socios; 10) Representación: Gerente. 11) 31/12. Renata Cavalanti, Abogada.

RADIOGRÁFICA AUSTRAL SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 29 de mayo de 2026 se designó a Ignacio Dumrauf Presidente y a Cristian Gabriel Cavalli Director Suplente. Fdo. Dr. Llanos Etcheverry Agustin, T° 73 F° 189 CALP.

ALIANZA COLORS SA

POR 1 DÍA - 1) Socios: Sebastián Pablo Daniello, DNI 30.223.400, argentino, nacido el 10/04/1983, comerciante, casado, domiciliado en Flora 1112, Haedo, pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; y Florencia Machado, DNI 34.748.371, argentina, nacida el 3/09/1989, community manager, casada, domiciliada en Guatemala 1970, San Justo, pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 26/10/2026; 3) Denominación: Alianza Colors SA; 4) Domicilio: Santa Teresa 965, Morón, pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, la compra, venta, distribución, importación y exportación de pinturas, barnices, lacas, solventes y esmaltes, y todo tipo de productos y materiales conexos a la actividad de pinturería.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$30.000.000; 8) y 9) Administración compuesta por entre 1 y 5 directores titulares y entre 1 y 5 directores suplentes. Presidente socio Sebastián Pablo Daniello, y Director suplente socia Florencia Machado, todos por 3 ejercicios. Fiscalización: accionistas según Art. 55 Ley 19.550; representación: Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Cierre: 31/10 de c/año. Guillermo Pedro Castro, Contador Público. CPCEPBA T° 73 F° 79. Leg. 18679-1.

ATALAYA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 64 del 12 de octubre de 2026 y Acta de Directorio del 12 de octubre de 2026, el directorio queda constituido de la siguiente manera: Director Titular Presidente: Altissimo, Maurizio - Director Suplente: Ciacciarelli, Micaela. Altissimo, Maurizio, Presidente

ESCUELA ESPECIAL MARÍA MONTESSORI SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento del 15/10/2026, Yamila Leandra Lagartera y Gisela Plenzich ceden 1.600 cuotas cada una a Mariana Valeria Barbieri y Mariela Irene Correa quienes adquieren 1.600 cuotas cada una.- Fátima Pichel, Escribana.

TRES MATACOS SA

POR 1 DÍA - Por Acta AGO del 1 de octubre de 2026 se eligen director titular a Maria Rosa Meoli (DNI 5.327.307) y suplente a Maria Victoria Fiorito (DNI 25.767.506). Maria Rosa Meoli, DNI 5.327.307, Presidente.

MIB COMUNICACIONES SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento del 5/6/2023, Federico Nicolás Ponsa, DNI 34.269.829, CUIT 20-34269829-9, cedió a Mónica Isabel De Brito, DNI 14.515.485, CUIT 27-14515485-0, 2.700 cuotas sociales de \$1 cada una, con conformidad de Pedro Jorge Ponsa, DNI 14.647.248, CUIT 20-14647248-7. Se modificó la cláusula cuarta del contrato social, quedando el capital de \$9.000 distribuido así: Pedro Jorge Ponsa, 6.300 cuotas; Mónica Isabel De Brito, 2.700 cuotas. Por acta de reunión de socios N.º 23 del 9/10/2026 se designó por unanimidad a Pedro Jorge Ponsa, DNI 14.647.248, CUIT 20-14647248-7, socio gerente por dos años desde esa fecha. Aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Elustondo 1482, Quilmes Oeste, Buenos Aires. Firmado. Pedro Jorge Ponsa, DNI 14.647.248, Socio Gerente.

VÉRTICE OBRAS Y SERVICIOS SRL

POR 1 DÍA - 1) Constitución Inst. Privado 22/10/2026. 2) Socios: Kevin Uriel Parrado, argentino, nacido el 11 de abril de 1997, de estado civil soltero, de profesión empresario, titular del Documento Nacional de Identidad N° 40.424.479, CUIT/CUIL 20-40424479-6, con domicilio real en calle 5 N° 3846, esquina 610, localidad de Villa Elvira, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; y Mario Gastón Pardo, argentino, nacido el 28 de febrero de 1978, de estado civil soltero, de profesión empresario, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.429.229, CUIT/CUIL 20-26429229-9, con domicilio real en calle Remedios de Escalada N° 417, localidad y partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires; 2) Domicilio: calle 5 N° 3846, esquina 610, localidad de Villa Elvira, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina 3) Denominación: "Vertice Obras y Servicios SRL". 4) Duración: 30 años. 5) Objeto social: por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, realizar las siguientes actividades: A) Construcción y Obras: construcción, ejecución, dirección, administración, coordinación, reparación, remodelación, refacción, ampliación, conservación y mantenimiento de obras civiles, públicas o privadas, edilicias, comerciales, industriales, viales, hidráulicas, de infraestructura, urbanización y obras complementarias; realización de trabajos de albañilería, hormigón, estructuras,

mampostería, pintura, revestimientos, impermeabilización, techado, carpintería y terminaciones. B) Instalaciones: Ejecución, reparación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias, de agua, desagües, gas, climatización, ventilación, calefacción, refrigeración, redes, sistemas contra incendios y demás instalaciones vinculadas con obras, por medio de personal habilitado cuando la normativa lo exija. C) Mantenimiento industrial y de inmuebles: Mantenimiento preventivo y correctivo de plantas, establecimientos, equipos, maquinarias, edificios, espacios comunes, instalaciones y predios; montaje, desmontaje, acondicionamiento y reparación de componentes e infraestructura industrial, sin invadir actividades reservadas a profesionales o prestadores habilitados. D) Limpieza y servicios generales: Limpieza integral, final de obra, técnica e industrial de edificios, oficinas, locales, establecimientos, fábricas, depósitos y espacios públicos o privados; higiene, saneamiento, desinfección y tareas auxiliares de mantenimiento, conforme a las habilitaciones y normas aplicables. E) Servicios a empresas y organizaciones: prestación, gestión y coordinación de servicios generales, operativos, logísticos y de apoyo para empresas, consorcios, comercios, industrias, entidades y organismos, incluyendo provisión de personal para la ejecución de servicios propios de la sociedad, con cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social. F) Suministros y comercialización: Compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de materiales de construcción, herramientas, equipos, insumos, elementos de protección personal, artículos de limpieza y productos relacionados con las actividades precedentes. G) Contratación pública y privada: Participar en licitaciones, concursos de precios, contrataciones directas, concesiones, obras y servicios convocados por el Estado nacional, provincial o municipal, entes descentralizados, empresas públicas y personas humanas o jurídicas privadas, pudiendo celebrar y ejecutar los contratos respectivos, cumplir pliegos y constituir garantías. H) Actividades complementarias: Realizar todos los actos, contratos y operaciones lícitas que sean conexos, accesorios o conducentes al cumplimiento del objeto social. Las actividades que por ley requieran título profesional, matrícula, habilitación, inscripción registral, permiso o autorización especial serán realizadas por profesionales o prestadores debidamente habilitados y una vez obtenidos los requisitos correspondientes. La enumeración precedente no autoriza el ejercicio de actividades legalmente reservadas sin cumplir tales exigencias. 6) Capital: \$10.000.000. 7) Administración y Rep. Legal: Kevin Uriel Parrado y Mario Gastón Pardo, quienes ejercerán sus cargos en forma indistinta como socios gerentes hasta 22/10/2056. 8) Fiscalización: Los socios. 9) Cierre de Ej. 31/12. Dra. Maria Agustina Prieu, Abogada.

COOPASOS SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 22/10/2026 se resolvió por unanimidad reelegir Gerente a Juan Francisco Barreto, DNI 33.989.806, por 5 años. Domicilio especial: calle 69 N° 1048, La Plata, Buenos Aires. Ma. Sofia Barrena Chiantelassa, Profesional Autorizado.

LA SEDE DEL NEWBERY Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Inst. privado 14.09.26 y complementario del 9.10.26 Denominación Social: La Sede del Newbery Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Eduardo Mario Lujan Dimarco, Arg., soltero, DNI 23227643, CUIT 20-23227643-7, nac. 02/04/1973, comerciante, con domicilio en España 22 Depto. 15 B de Junín (BA) y Alejandro Matías Luchelli, arg., soltero, DNI 25294834, CUIT 20-25294834-2 nac. 16/09/1976, comerciante, con domicilio en Ramon Hernández 2004 de Junín (BA). Acta complementaria del 9.10.26 modifica apartado b) del Acta Constitutiva en relación con la suscripción de la totalidad de las cuotas sociales. Leandro Farias, Contador Público T° 87 F° 238 Leg. 22490/1 CPCEPBA.

PRÁCTICA INVESTMENT SA

POR 1 DÍA - Art. 60. Por AGO de fecha 31/8/2026, elección de las autoridades del directorio. Presidente: Sabina Gurrieri. Director Suplente: Daniel Alberto Gurrieri, por el término de tres ejercicios, según el artículo noveno del Estatuto Social. Carlos José Martínez. CPN Dr. Carlos José Martínez, Contador Público. CUIT 20-10209622-4 CPCEPBA.

CLIMAX CONSTRUCTORA SA

POR 1 DÍA - Se comunica que en la reunión de Directorio del día 22 de mayo de 2026 de la sociedad Climax Constructora SA, CUIT N° 30-58025639-9, inscripta ante la Dirección de Personas Jurídicas, Legajo N° 22.115, se resolvió por unanimidad la designación de Presidente por tres (3) ejercicios a la Sra. Susana Inés Covatti, CUIT N° 27-13941654-1, y como Síndicos Titular y Suplente, al Doctor Santiago Chiappini (CUIT 20-27748542-8) y al Contador Público Ricardo Alfredo Apraiz (CUIT N° 20-12051312-6), respectivamente por tres (3) ejercicios. Se deja constancia de su aceptación. La publicación se realiza en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales. Susana Ines Covatti, Presidente, Climax Constructora SA.

LUMAZEN SA

POR 1 DÍA - 1) Lucía Miguez, 28-7-99, DNI 41.952.198, soltera, Licenciada en Nutrición, 25 de Mayo 871 Bahía Blanca; Manuel Miguez, 7-7-2008, DNI 48.774.291, soltero, Empresario, Ángel Marcos 1859 Bahía Blanca, ambos argentinos. 2) 26-10-2026. 3) Lumazen SA. 4) Ángel Marcos 1859, Bahía Blanca, Bs. As. 5) Industriales, Inmobiliaria: No realizarán operaciones inmobiliarias para terceros o de terceros, Financieras: Queda expresamente excluida la realización de las operaciones financieras comprendidas en la ley 21.526 o de cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo y de todas aquellas que requieran el concurso del ahorro público, auditorías relacionadas con su objeto, gerenciamiento, fideicomisos, importación, exportación, asesoramiento y consultora, leasing. Toda vez que sea necesario, las actividades serán prestadas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Pte.: Lucía Miguez. Dir. Sup.: Manuel Miguez. Directorio: 1 a 5 tit. y sup. 3 Ej. Fiscalización: art. 55 y 284 LGS. 9) Pte. 10) 30/6. María Mónica Bochile, Escribana Reg. 37 B. Bca.

R NOYA 638 SA

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea General Ordinaria del 25/9/2026, art. 60: Presidente: Carlos Leonardo Canal, DNI 26.353.709 y Director Suplente: Leonardo Stracquadini, DNI 26.949.076. Ambos constituyen domicilio especial del art. 256 de LSC en Bv. Sarmiento 268 piso 2 dpto. B de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires. Autorizada por asamblea Jorgelina F. Bringas. Jorgelina F. Bringas, DNI 34.672.136.

 SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**KALBARDI SAS**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 10/10/2026 Socios: 1. Nombre: Bartucci Malena, Fecha de nacimiento 23/05/1997, Estado civil soltera, Nacionalidad argentina, Profesión: nutricionista, Domicilio: Blvd. Marítimo Patricio P. Ramos N° 5959 9° G, DNI 40.455.018, CUIL/CUIT/CDI 27-40455018-2. Nombre: Spinedi Candela, Fecha de nacimiento 41.142.981, Estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión: nutricionista, domicilio: 128 N° 136, DNI 41.142.981, CUIL/CUIT/CDI 23-41142981-4. 2.- Denominación: "Kalbardi SAS." 3.- Domicilio: Posadas N° 458. 4.- Tiene por objeto: A) Industria Alimenticia, Comercio Gastronómico y Alimentación Saludable: Elaboración, envasado, comercialización, importación y exportación, en locales, cafeterías, instituciones o plataformas digitales, de viandas, alimentos preparados, menús, bebidas e insumos gastronómicos. B) Software y Tecnología: Desarrollo, comercialización y explotación de software, soluciones digitales y sistemas aplicados a la gastronomía, nutrición y logística, y consultoría técnica. C) Marketing y Comunicación: Servicios de publicidad, branding, diseño, desarrollo web y estrategias comerciales para proyectos gastronómicos, profesionales de la salud y la nutrición. D) Producción Audiovisual y Capacitación: Producción de contenidos digitales, asesoramiento nutricional y dictado de capacitaciones. E) Organización de Eventos: Producción y explotación de eventos gastronómicos, ferias y jornadas de salud. F) Comercio Electrónico y Propiedad Intelectual: Explotación de tiendas virtuales, marketplaces y licenciamiento de marcas, patentes, planes alimentarios y demás derechos de propiedad intelectual. 5.- 99 años 6.- \$4.000.0007.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Bartucci Malena y Administrador suplente: Spinedi Candela. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/05. Bartucci Malena, Administrador Titular.

P&R IMPORTACIONES SAS

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 24/09/2026. Socios: 1. Cristian Hernán Nielsen, nacido el 13/03/1980, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Quintana 239, piso 2, departamento B, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 28.061.734, CUIT N° 20-28061734-3. 2. Martín Elián Palanica Jamkow, nacido el 08/02/1986, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Yerbal 3073, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 31.918.250, CUIT N° 20-31918250-1. 2.- Denominación: "P&R Importaciones SAS". 3.- Domicilio: Quintana 239, piso 2, departamento B, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 4.- Objeto: Tiene por objeto el previsto en el Anexo II de la Disposición DPPJ N° 49/2024. 5.- Duración: treinta (30) años desde la fecha de su constitución. 6.- Capital social: \$767.600 (pesos setecientos sesenta y siete mil seiscientos). 7.- Administración y representación: a cargo de uno (1) a cinco (5) miembros, con al menos un Administrador Suplente, todos por plazo indeterminado. La representación legal será ejercida por los Administradores. Administradores titulares: Cristian Hernán Nielsen y Martín Elián Palanica Jamkow. Administrador suplente: Diego Javier Martínez. 8.- Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año. 10- Autorizado. Cristian Hernán Nielsen. Autorizado. Cristian Hernán Nielsen. DNI 28.061.734.

 VARIOS**MINISTERIO DE SALUD**

POR 5 DÍAS - Por medio de la presente notificamos que en el marco del expediente EX-2025-15107727-GDEBA-HZGAGDMMSALGP se dictó la resolución RESO-2026-2687-GDEBA-MSALGP, la misma se transcribe a continuación: La Plata, Buenos Aires, 21 de marzo de 2026 "Visto el EX-2025-15107727-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual se tramita el cese en el cargo, por haber incurrido en abandono del mismo, de ANDREA CAROLINA FERMANELLI, agente de la Unidad de Pronta Atención N° 15 (UPA 15 - 24 Horas) - José C. Paz - Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, y Considerando: Que el artículo 85 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, establece que el agente que incurriera en tres (3) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será intimado para que se reintegre a sus tareas en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación, debiéndose decretar su cesantía sin más trámite en el caso de que dicho reintegro no se hiciera efectivo; Que por otra parte el artículo 41 de la Ley N° 10.471 - Carrera Profesional Hospitalaria, preceptúa que las normas y procedimientos referentes a la disciplina del agente serán los establecidos por las disposiciones vigentes para el personal de la Administración Pública Provincial, en lo que no se hallaren modificadas por esa norma legal; Que mediante la NO-2020-12467585-GDEBA-SSAYCISMSALGP ratificada por NO-2021-20789747-GDEBA-SSAYCISMSALGP y NO-2023-28273067-GDEBA-SSAYCISMSALGP, se estableció que en aquellas actuaciones relacionadas a temáticas sobre Recursos Humanos o Personal, estará exceptuada de prestar conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud cuando haya intervención de la Dirección

Provincial de Hospitales o de la Dirección Provincial que corresponda, de la Dirección o Dirección Ejecutiva del Hospital, en los casos que indica; Que a orden N° 3, luce la intimación a la que se alude en el primer párrafo de este considerando fue concretada mediante Cédula de Notificación; Que a orden N° 36 se ha expedido la Asesoría General de Gobierno - Delegación ante este Ministerio; Que a órdenes N° 24 y N° 56 han tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales y la Dirección Provincial de Personal, respectivamente; Que, a orden N° 43, la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno, informa que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución; Que cumplimentadas las disposiciones legales vigentes y en razón de no haberse reintegrado Andrea Carolina Fermanelli al desempeño de sus tareas, corresponde declararla cesante, a partir del 17 de abril de 2025; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere el Decreto N° 272/17 E y sus Modificatorios el Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Declarar cesante en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, por haber incurrido en abandono del cargo que posee, a partir del 17 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.471, a la agente que se menciona a continuación, quien revista en las condiciones que se indican: Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial - Dirección Provincial de Hospitales - Unidad de Pronto Atención N° 15 (U.P.A. 15 - 24 Horas) - José C. Paz - Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz. Andrea Carolina Fermanelli (D.N.I. N° 31.895.286 - Clase 1985) - Médica Asistente - Especialidad: Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor. Artículo 2°. Disponer que a través de la Jefatura de Personal del establecimiento citado en el artículo precedente, se deberá intimar a Andrea Carolina Fermanelli a devolver su credencial afiliatoria al IOMA, tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 593/22 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial dejando constancia que el incumplimiento de dicha entrega será responsabilidad del Jefe o Jefa de Personal o de quien haga sus veces, en los términos de la Ley de Contabilidad vigente, y por remisión de lo establecido en el artículo 29 del Decreto Reglamentario N° 593/22 de la Ley Orgánica del IOMA. Artículo 3°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificada.

Nicolas Kreplak, Ministro.

oct. 26 v. oct. 30

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Sr. JUAN ALBERTO ARROYO, DNI 30914976, que en el expediente EE-2026-07290094-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, se ha dictado Resolución 2026-544-GDEBA-CGP, la cual a continuación se transcribe. La Plata, 20 de julio de 2026. Visto las presentes actuaciones por las que tramitó sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Contador General de la Provincia por Resolución N° RESO-2026-357-GDEBA-CGP, con motivo de la pérdida del arma de fuego reglamentaria, marca Bersa, modelo Thunder Pro, serie N° 13-F34406, que el Ministerio de Seguridad le proveyera al Sargento (S.G.) Juan Alberto Arroyo, Legajo N° 192.871, y; Considerando: Que a orden 4 obra digitalizada como archivo embebido el acta de procedimiento de la cual surge que, con fecha 24 de diciembre de 2021, el agente ut supra referido habría perdido su arma reglamentaria arriba detallada, en circunstancias que se encontraría viajando en un micro de la línea oeste interno 215 de la localidad de La Plata, y llevaría consigo una bolsa de consorcio en la cual se encontraría la respectiva arma, la que habría olvidado al bajar de la formación en los asientos posteriores a un lado de la puerta de descenso del colectivo; Que, por ello, en el mismo orden luce la Resolución N° 7040/25, por la cual el Señor Auditor General de Asuntos Internos resolvió imponer la sanción de exoneración al agente Arroyo, por hallarlo responsable de las faltas previstas en el artículo 198 incs. "e", "f" y "h" del Decreto 1050/09, y dar de baja el bien en cuestión; Que a orden 11 se aduna el reporte de comprobante de baja del bien en SIGAF; Que remitidas que fueron las actuaciones a esta Contaduría General, se dispuso la sustanciación del pertinente sumario administrativo de responsabilidad patrimonial por perjuicio fiscal que preceptúan los artículos 104 inc. p), 114, 119, ss. y ccs. de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08, a través de la RESO-2026-357-GDEBA-CGP, imprimiéndole el trámite previsto en el artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto NN° 3260/08, Reglamentario de la Ley N° 13767 -Procedimiento Abreviado-, debiendo la Instrucción a designar limitar su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidad en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida; designando a la Dra. Erika Elisa VRCIC como Instructora; Que la instrucción aceptó el cargo conferido, libró oficio y atento el procedimiento asignado (art. 24 sgts. y ccdd. Dto. Reg. N° 3260/08) dispuso limitar su actuación a la cuantificación del perjuicio fiscal y a dictar el consecuente auto de imputación; Que el mismo se incorpora en orden 31 (DOCFI-2026-21288411-GDEBA-SUMCGP), por medio del cual determinó el perjuicio fiscal generado por el faltante del arma reglamentaria antes indicada, en la suma de pesos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y dos con treinta y nueve centavos (\$47.362,39), al 24 de diciembre de 2021, fecha del hecho, imputando responsabilidad pecuniaria en forma directa y personal por el perjuicio identificado, al Sargento (S.G.) Juan Alberto Arroyo, Legajo N° 192.871; Que en ese sentido sostuvo la Instrucción que, la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice reglamentario cuáles son los elementos que habilitan la instrumentación del procedimiento abreviado en un caso que se hubiere configurado - prima facie- perjuicio fiscal; Que uno de los supuestos resulta el previsto en el inciso a) del citado artículo que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "...si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial..."; Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado al referido Arroyo, se correspondió con la comisión de las faltas tipificadas en el artículo 198 incs. "e", "f" y "h" del Dto. 1050/09, toda vez que el mencionado incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; Que en mérito de ello, la responsabilidad frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro del procedimiento abreviado quedó configurado por los resultados del sumario disciplinario, ello sin perjuicio de las defensas que puedan ejercerse en las etapas procedimentales pertinentes; Que habiendo transcurrido el plazo correspondiente, sin que el mencionado hubiere presentado descargo, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de la Dirección de Sumarios (conf. art. 23 y 26 Dto.- reglamentario N° 3260/08); Que esta Contaduría General comparte el criterio esgrimido por la Dirección de Sumarios en el informe que

produjera, considerando que el agente Juan Alberto ARROYO, Legajo N° 192.871, resulta patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado en los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley NN° 13.767 reglamentada por Decreto NN° 3.260/08, toda vez que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío o sustracción, surgiendo que dicha obligación fue incumplida por el citado agente, resultando las pruebas obrantes en autos insuficientes para eximirlo de responsabilidad; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello, el Contador General de la Provincia Resuelve Artículo 1°. Determinar en la suma de pesos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y dos con treinta y nueve centavos (\$47.362,39), al 24 de diciembre de 2021, fecha del hecho, el importe del perjuicio fiscal originado por el hecho investigado en las actuaciones que corren bajo el número EX-2026-07290094- - GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Artículo 2°. Atribuir responsabilidad personal y directa por el perjuicio fiscal determinado al Sargento (S.G.) Juan Alberto ARROYO, Legajo N° 192.871, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley NN° 13.767, reglamentada por Decreto NN° 3.260/08. Artículo 3°. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto NN° 3260/08. Artículo 4°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA. Firmando Carlos Francisco Baleztena. Contador General. Contaduría General de la Provincia queda ud; notificado.

María Fernanda Rafaghelli, Gerenta Sudirectora.

oct. 26 v. oct. 30

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BERLIN HOUSES SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1238-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-40005863-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.295, en la que resulta imputada la firma Berlin Houses SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 19 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Berlin SA (Constructora), perteneciente a la firma Berlin Houses SRL, sito en calle 133 esquina 491, de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Nadir Ezequiel Romano, DNI N° 38.103.156, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Berlin Houses SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Berlin Houses SRL, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Berlin Houses SA, CUIT N° 30-71578674-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CUSVIP SEGURIDAD Y CUSTODIA SRL y la firma FABRICA LAGOMARSINO del contenido de la resolución DISPO-2026-189-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 19 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-874.626/2021 correspondiente a la causa contravencional 8.946, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Cusvip Seguridad Y Custodia SRL y la firma Fabrica Lagomarsino, y Considerando: Que en el marco de la presente causa contravencional N° 8.946 se imputó a la prestadora de servicios de seguridad privada Cusvip Seguridad Y Custodia SRL y la firma Fabrica Lagomarsino, por infracción a los

artículos 46 a) y 20 de la Ley N° 12.297, respectivamente; Que se realizaron tareas investigativas in situ, a los fines de dar con datos de la imputada (tipo societario, CUIT y todo dato de interés) arrojando resultado negativo; Que en virtud de ello, ha tomado intervención la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que, consecuentemente y luego de lo expuesto, es procedente disponer el archivo de las presentes actuaciones; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2586-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, El Director de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Dispone Artículo 1. Disponer el archivo de la presente causa contravencional, seguida contra la prestadora de servicios de seguridad privada Cusvip Seguridad Y Custodia SRL y la firma Fabrica Lagomarsino, por haberse constatado el cumplimiento del plazo previsto por la normativa vigente (artículo 59 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el archivo de los expedientes administrativos que reúnan las condiciones precedentemente establecidas, por intermedio de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Artículo 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a HOLAMA SA del contenido de la resolución RESO-2026-1247-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17061181-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.407, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Estacion De Servicio Holama, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Estacion De Servicio Holama, perteneciente a la firma Holama SA, sito en calle San Martín y G. Spano, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Darío Aníbal Irigaray, NDI N° 26.279.635, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. El identificado manifestó asimismo que al momento de la inspección el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Holama SA, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Holama SA, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Holama SA, DNI N° 30-57142463-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a DECO RANCH del contenido de la resolución RESO-2026-1244-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07557156-GDEBA-

DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.388, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y la firma Deco Ranch, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, mediante Orden de Servicio N° 02/23, C.O.P. N° VAR 0696/23 y denuncia administrativa realizada por la Cámara de Empresas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado Deco Ranch, CUIT N° 30-71485368-2, sito en calle L. Alem N° 666, de la localidad y partido de Pehuajó, quien sin brindar más datos personales manifestó que el lugar cuenta con el servicio de seguridad de la prestadora Bolivar STD Alarmas SRL. Ante la negativa del identificado a rubricar el acta se dejó copia en el lugar de la misma firmada por el personal policial actuante; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Deco Ranch, CUIT N° 30-71485368-2, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Deco Ranch, CUIT N° 30-71485368-2, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Deco Ranch, CUIT N° 30-71485368-2, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a PLANET BABY - QUINNY KIDDY, perteneciente a Orona Veronica del contenido de la resolución RESO-2026-1241-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07160936-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.384, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y la firma Planet Baby - Quinny Kiddy, perteneciente a Orona Veronica, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Planet Baby, perteneciente a la Veronica Orona, CUIT N° 27-30227236-6, sito en calle Raúl Afonsín N° 215 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Verónica Orona, DNI N° 30.227.236, quien manifestó ser propietaria del lugar. En dicha oportunidad afirmó que al momento del labrado del acta el lugar contaba con un servicio de monitoreo de alarmas y sensores de la empresa Bolivar STD Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Veronica Orona, CUIT N° 27-30227236-6, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y

lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolívar STD Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Veronica Orona, CUIT N° 27-30227236-6, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolívar STD Alarmas S.R.L, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Veronica Orona, CUIT N° 27-30227236-6, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a NFR MOTORS SRL, CUIT 33-71883593- 9, lo dispuesto mediante DISPO-2026-316-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 18 de septiembre de 2026 Visto el EX-2026-28956039-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de NFR Motors SRL, CUIT 33-71883593- 9, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiese realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Silvia Graciela Rivadeneira - Matrícula LA022, en la causa “Palladino, Monica Patricia c/NFR Motors SRL, s/Daños y perj. incump. contractual (Exc. estado)” - Expte. AL1525/2026, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 05/03/2026, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de NFR Motors SRL, CUIT 33-71883593-9, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2026-29161445-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a NFR Motors SRL, CUIT 33-71883593-9, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le

corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la suma de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Uno Con Cincuenta y Dos Centavos (\$232.091,52); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar a la infractora la aplicación de la multa e intimarla a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a NFR Motors SRL, CUIT 33-71883593-9, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a NFR Motors SRL, CUIT 33-71883593-9, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Uno Con Cincuenta Y Dos Centavos (\$232.091,52). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que la incomparecencia no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a NFR Motors SRL, CUIT 33-71883593-9, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora.

oct. 28 v. nov. 3

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Conformación Sindicatura de Usuarios

POR 3 DÍAS - El Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), en los términos de la Resolución RESOC-2026-200-GDEBA-OCEBA (Expediente EX-2026-34493057-GDEBA-SEOCEBA) convoca, por el término de 15 días hábiles, a las Asociaciones de Usuarios y Consumidores que representen a las personas usuarias de las diferentes áreas de concesión de Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica Sujeto al Ámbito de Contralor de OCEBA, a inscribirse para conformar la Sindicatura de Usuarios, conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 11769.

A tales efectos, las interesadas deberán acreditar los siguientes recaudos: (i) Estar legalmente constituidas e inscriptas en el Registro Único de Asociaciones de Usuarios y Consumidores de la Provincia de Buenos Aires, (ii) tener domicilio legal dentro del área de concesión bajo la jurisdicción de fiscalización y control de OCEBA y (iii) las actividades desarrolladas respecto de la defensa, tutela, información y educación de las personas usuarias del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito jurisdiccional de OCEBA.

La inscripción deberá realizarse exclusivamente de manera digital completando el formulario disponible en la página web de OCEBA: www.oceba.gba.gov.ar, al cual se deberá adjuntar la documentación que acredite los recaudos referidos.

Diego Rozengardt, Presidente.

oct. 28 v. oct. 30

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SERCUS SA del contenido de la resolución la cual se transcribe a continuación: "Por intermedio de la presente notifico a Usted de la resolución recaída en el marco de la causa contravencional que a continuación se detalla CC 10495 EX-2023-06267593-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires y del Juzgado en lo Correccional N° 2 del departamento Judicial de Quilmes Causa 3291/2025 (Registro interno 1781-2 "Sercus SA s/Apelación de Resolución Administrativa") con el objeto de solicitarle tenga a bien hacer saber a la Sra. Alicia Carmen Pinto, representante de la empresa citada -sita en Av. Brigadier Gral Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, dto. 1 de Lomas del Mirador- que, a fin de resolver sobre el recurso interpuesto en el marco del citado expediente, deberá constituir domicilio electrónico en estos autos, así como domicilio legal en la ciudad de Quilmes (art. 123 del CPP.) Fdo. Funcionario Firmante: 20/8/2026 14:32:22. Jacobsen María Silvina, Secretario"

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 29 v. nov. 4

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria, aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, de carácter urbano y suburbano, de Jurisdicción Provincial, y a los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada "Gran La Plata", de conformidad con el mecanismo previsto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 81/25, pone en conocimiento público los cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), correspondiente al periodo mensual de septiembre del año

2026, y que entrarán en vigencia a partir de las 00 hs. del día 1° de noviembre del año 2026, los cuales asimismo, podrán consultarse en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte <https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias>

Martin Fabio Marinucci, Ministro

oct. 29 v. oct. 30

ANEXO/S

ANEXO I - NOVIEMBRE 2026 - IF-2026-38389854-GDEBA-DAETMTRAGP	89ba155b1f9e58a3327371f23bb1bf70ce9e4b9b9fd2db580ff3833e97423858	Ver
ANEXO II - NOVIEMBRE 2026 - IF-2026-38391118-GDEBA-DAETMTRAGP	75e5e591f0b4a25e3dad21f8776a535909da30c432317a8a716fb0ccea1e68e1	Ver

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

1.- Expediente número 2147-007-1-17/2026 - Domicilio: Brickman número 1483 -Monoblok 43- Piso 1 - Dto: 5 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-A -Pc. 1 -U.F. 147 - Titular de Dominio: VIVIENDAS 27 DE JUNIO SOCIEDAD CIVIL EN LIQUIDACION".

2.- Expediente número 2147-007-1-18/2026 - Bahia Blanca - Bahia Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-Pc. 1-UF; 82 - Titular de Dominio: VIVIENDAS 27 DE JUNIO SOCIEDAD CIVIL EN LIQUIDACION.

3.- Expediente número 2147-007-1-18/2018 - Domicilio: Rio Negro número 1102 -Monoblok 28- Piso 1 - Dto: 8 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-A -Pc. 1 -U.F. 85 - Titular de Dominio: VIVIENDAS 27 DE JUNIO SOCIEDAD CIVIL EN LIQUIDACION.

4.- Expediente número 2147-113-1-111/2026 - Domicilio: Barrio ATE III - Casa N° 92 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.178 - Titular de Dominio: Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.).

5.- Expediente número 2147-007-1-8/2026 - Domicilio: Don Bosco número 1696 - Bahia Blanca - Bahia Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-330-c-1-c.- Titular de Dominio: MARTINEZ Oscar Andres.

6.- Expediente 2147-007-1-5017/2009 - Domicilio: El Calden número 1970 - barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-j - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAUSKY, Zoler; y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

7.- Expediente número 2147-007-1-3285/1999 - Domicilio: Juan José Castelli número 1.921 - Bahia Blanca - Bahia Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-90-e-Pc. 13.- Titular de Dominio: YAGÜE, Ruben.

8.- Expediente 2147-007-1-323/2011 - Domicilio: Pablo Lejarraga N° 2145 - barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-m - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAUSKY, Zoler; y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

9.- Expediente 2147-007-1-24/2026 - Domicilio: Patagones número 478 - Bahía Blanca - Bahia Blanca- Nomenclatura Catastral: II-D- 307-g-12 Titular de Dominio: "SOCIEDAD CANTARELLI HERMANOS".

10.- Expediente 2147-007-1-126/2016 - Domicilio: Paroissien número 2103 - Bahia Blanca - Bahia Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B- Ch 203-6 - TITULARES DE DOMINIO: SALA y CEVASCO Josefina; SALA y CEVASCO Emilia; SALA y CEVASCO Enriqueta; SALA y CEVASCO Adelina; RIGANI Josefa Angela; ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA Elba María.

11.- Expediente 2147-22-1-1/2026 - Domicilio: Avenida Santagada número 1756 - Coronel Dorrego - Coronel Dorrego - Nomenclatura Catastral: XVII-A-78-v-12 -TITULAR DE DOMINIO: AMIGO Francisco.

12.- Expediente 2147-007-1-4895/2010 - Domicilio: Leopoldo Marechal número 1912 - barrio 9 de Noviembre - Bahía

Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-p - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler; y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

13.- Expediente 2147-007-1-20/2025 - Domicilio: Remedios de Escalada número 3338 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B- 176-s-15-Titular de Dominio: FESTA Antonio.

14.- Expediente número 2147-007-1-7/2026 - Domicilio: Pilcaniye número 3591 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 170-170-k-1 - Titular de Dominio: MUNICIPALIDAD de BAHIA BLANCA.

María María Paula Zanfardini, Escribana. DNI 29.920.816. Carnet: 16690. Notaria Colaboradora RNRD N° 1 Bahía Blanca.
María María Paula Zanfardini, Escribana.

oct. 29 v. nov. 2

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Salcedo 835, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección E, Manzana 104, Parcela 8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 80925, a nombre de MARTINEZ ROMAN BENIGNO - RODRIGUEZ CICHERO CLARA ZULEMA - VILLAR y VILLA JULIA MARGARITA - VILLAR y VILLA JORGE SEBASTIAN - VILLA DE VILLAR JORGELINA ELENA.

Julián Álvarez.

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Juan de Zamora 3825, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección V, Manzana 28, Parcela 5 A, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 80915, a nombre de BARBE y GARIBALDI JULIA LUISA - BARBE y GARIBALDI ANA MARIA - BARBE y GARIBALDI JUAN CARLOS - BARBE y GARIBALDI MARIA ANGELICA - BARBE y GARIBALDI DOMINGO PABLO - GARIBALDI DE BARBE MARIA ANGELICA.

Julián Álvarez.

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Rondeau 2795, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección S, Manzana 39, Parcela 17, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 54642, a nombre de MANDARINO LUIS.

Julián Álvarez.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Santiago del Estero 3560, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección N, Manzana 103, Parcela 35, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con Matrícula N° 80857, a nombre de ERNESTO OHLSEN.

Julián Álvarez.

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Chubut 4371, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección T, Manzana 68, Parcela 15, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 54175, a nombre de LAPERUTA FELICIANO.

Julián Álvarez.

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ituzaingó 4245, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección H, Manzana 92, Parcela 1 M, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 72055, a nombre de CUIÑA LEONARDO JOSÉ.

Julián Álvarez.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Suipacha 1917, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección L, Manzana 32, Parcela 12, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 79688, a nombre de TOSCANO JOSE - CARROSSA CRISTINA.

Julián Álvarez.

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pichincha 824, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección F, Manzana 21, Parcela 28 A, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 80879, a nombre de ANDREOZZI DE ROTONDO MARIA LUISA - ROTONDO y ANDREOZZI FRANCISCO LUIS - ROTONDO y ANDREOZZI PEDRO JUAN - ROTONDO y ANDREOZZI HORACIO JULIO.

Julián Álvarez.

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Matanza 2064, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección M, Manzana 29, Parcela 31, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 27841 - Serie A - Año 1904, a nombre de ALVAREZ CALVO JOSÉ.

Julián Álvarez.

oct. 29 v. oct. 30

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-17850241-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DANIELE HÉCTOR ARIEL - URIEL BENJAMÍN y CAMILA LUNA DANIELE (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de julio de 2026

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-30058969-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE JORGE DANTE - DURAN VIVIANA ESTER (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de octubre de 2026

Alfredo Sobreño, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-22351743-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BANITEZ WALTER GONZALO - DI LORETO MARÍA VICTORIA (EN SU CONDICIÓN DE CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; "BANITEZ WALTER GONZALO - DEL NEGRO NOEMÍ ALEJANDRA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE Y EN REPRESENTACIÓN DE BENITEZ DEL NEGRO ISABELLA VICTORIA EN SU CONDICIÓN DE HIJA MENOR DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2026

Alfredo Sobreño, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-40546873-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRIANTE OSVALDO HÉCTOR - MAIDANA ANALÍA CECILIA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de octubre de 2026

Alfredo Sobreño, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-25928969-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VELIZ DELMIRO JESUS - GONZALEZ EDITH ESTER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo

apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-44215370-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORONEL ZOILO MARCIANO - BRISOLIZ OLGA NOEMI (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-40616941-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ESCALADA ÁNGEL EMMANUEL - ESCALADA SOFÍA JAZMÍN (EN SU CONDICIÓN DE HIJA MAYOR DE EDAD CON DERECHO A BENEFICIO) S/PENSIÓN"; "ESCALADA ÁNGEL EMMANUEL - OVIEDO PAOLA SOLANGE (EN REPRESENTACIÓN DE ESCALADA AGOSTINA BELÉN, EN SU CONDICIÓN DE HIJA MENOR DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-04914906-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IRIGOITIA ANTONIO HIPÓLITO - LESCANO MIRTA GRACIELA (POR SÍ EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE, Y EN REPRESENTACIÓN DE IRIGOITIA ADRIÁN ALEJANDRO, EN SU CONDICIÓN DE HIJO MAYOR INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de octubre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-15074988-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAGDALENA MARCELO RAÚL - ALONSO ALEXA DE LA PAZ (EN SU CONDICIÓN DE CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de octubre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-05630598-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DÍAZ, DANTE CARLOS MAZZITELLI BEATRIZ NORA - DÍAZ SABRINA (CÓNYUGE/HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-33185502-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BALDOMIRO MACARENA LUZ-LAVEZZI CLARA (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-29475133-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZALAZAR JOSE AURELIO-PERALTA JUANA YSIDORA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el EX-2026-34305906-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PENAYO ALAN EZEQUIEL - PENAYO UMA NOHA (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-32205156-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIMENEZ CARMEN HAYDEE - VILLALBA WALTER ALFREDO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de octubre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-21180872-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LALLANA RAMON EXIQUIEL-LAZARTE SARA ESTELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de octubre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-28916722-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SAULLO WALTER NORBERTO-BELLOMO MARISA EVA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de octubre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-13412998-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DIAZ SUSANA MABEL - VUCETICH DANIEL ALBERTO (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de octubre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-11770896-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERRERA SAMUEL - BASTIDA MARIA DELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de octubre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-13266797-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PUERREYDON JUAN BAUTISTA - ANDRADA AIDA ADA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-28304041-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SUAREZ LUIS FERNANDO - PINGITORE NORMA OFELIA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de octubre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

POR 2 DÍAS - La Secretaría Parlamentaria del H. Senado de la Nación comunica que se ha recibido el siguiente mensaje del Poder Ejecutivo Nacional mediante el cual se solicita acuerdo para la designación del siguiente ciudadano en el cargo que se consigna y que será tratado en audiencia pública, conforme al detalle que se indica: Martes 17 de noviembre de 2026 - 14 hs. Expte. PE-282/26: Mensaje N° 256/26 que solicita acuerdo para designar Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, al Dr. LUCIANO CRUZ SAVIGNANO. La audiencia pública se celebrará en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación, sito en Av. Hipólito Yrigoyen 1849, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el martes 17 de noviembre de 2026 a las 14 hs. Las preguntas y observaciones respecto de las calidades y méritos del aspirante podrán presentarse del 3 al 9 de noviembre de 2026, inclusive, conforme al artículo 22 del Reglamento del H. Senado de la Nación. Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en el artículo 123 quáter del Reglamento del H. Senado de la Nación y en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: <https://www.senado.gob.ar>, en el ítem "Comisión de Acuerdos", pestaña "Registro de Observaciones". Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, Oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 hs.

Agustín Wenceslao Giustinian, Secretario Parlamentario; **Juan Emilio Simoni**.

oct. 29 v. oct. 30

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 12119, Expediente Registro EX-2026-12895098-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a Socio Gerente, Apoderado y/o Representante Legal de la firma DECHAL SRL a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído fenecido dicho plazo.

Patricio E. Palummo, Of. Principal.

oct. 30 v. nov. 5

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

1.- Expediente número 2147-113-1-111/2015 - Domicilio: Barrio ATE III - Casa N° 92 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.178 - Titular de Dominio: Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.).

María María Paula Zanfardini, Escribana

oct. 30 v. nov. 3

FISCALÍA DE ESTADO

POR 1 DÍA - El Fiscal de Estado Adjunto de la Provincia de Buenos Aires hace saber que en virtud de lo establecido por el artículo 32 del Decreto Ley 7543/69 (T.O. 1987, y modificatorias), los martilleros oficiales de Fiscalía de Estado subastarán el día 6 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas en el Depósito de Gorina, los automotores que se indican en la resolución, que se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la calle 1 esquina 60, 5to. piso Dirección General de Gestión Técnica. Señal: 10 % Honorarios: 10 % Aporte de ley: 6 % sobre honorarios.

La Plata, 30 de octubre de 2026.

Guillermo Claudio Scacapan, Fiscal de Estado

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

"Artículo 78°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono,

deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Corresponde expediente N° 4003-66259/2026.

Rafael Calzada, 21 de octubre de 2026.

Marcelo Andres Montovio, Director General de Cementerio

oct. 30 v. nov. 3

ANEXO/S

PDF 6218e947f6fb3df2b80a639f1dff1540e067d69007f55c54db183877e6ee9b9d

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-20308/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100 -28017 Circunscripción: 8 Sección: Z Manzana: 251 Parcela: 20

María Camila Martínez, Directora.

oct. 30 v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-20307/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100 -28174 Circunscripción: 8 Sección: Z Manzana: 257 Parcela: 20

María Camila Martínez, Directora.

oct. 30 v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-20306/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100 -6548 Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 77 Parcela: 22

María Camila Martínez, Directora.

oct. 30 v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-20072/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100 -81419 Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 77 Manzana: 77 c Parcela: 23

María Camila Martínez, Directora.

oct. 30 v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-77638/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Manzana 49G1, Chacra 49, Parcela 1, pda.: 100-35662

Circunscripción 2, Sección A, Manzana 49G1, Chacra 49, Parcela 2, pda.: 100-64327

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 30 v. nov. 3

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores JAIRO EZEQUIEL LOPEZ y JORGE FERNANDO TOLEDO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 3-060.100-2025 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Lanús-Servicios Urbanos Lanús SAPEM, Ejercicio 2025, mediante Resolución del día 01/10/2025 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez.

Gonzalo Sebastián Kodelia, Secretario de Actuaciones y Procedimiento; **Federico Gastón Thea**, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

BANCO DE GALICIA Y BS. AS. SAU

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco de Galicia y Buenos Aires SAU (art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. SRL www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 16, martes 17, miercoles 18 de noviembre de 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suárez Km 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza calle 15 lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Rivero, Silvio Julian/Peugeot 408 Allure 2.0N/Dominio OIH869/año 2014/Base \$10.003.560,00/Sosa, Mirtha Del Valle/Volkswagen Puertas Polo 1.6 16V/Dominio AB959SR/año 2017/Base \$11.410.000,00/Hoff, Maria Adriana/Renault Duster PH2 Privilege 2.0/Dominio AA921TB/Año 2017/Base \$20.228.352,00/Taurian, Hector Fabian/Renault Fluence 2.0 16V Privilege/Dominio MBV435/Año 2013/Base \$9.792.216,00//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base al mejor postor. Seña \$160.000 realizada por medio de tarjeta de credito o transferencia bancaria. Comisión 10 % del valor de venta más tasa administrativa más IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Galicia y Buenos Aires SAU, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 27 de octubre de 2026.

Leandro Ariel Agusti, Socio Gerente.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
